

ANEXO No 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha _____

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP
Bogotá, D.C.

REF: Proceso de Convocatoria Abierta No. ____ de 2022

Apreciados Señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento propuesta para el Proceso de Contratación por CONVOCATORIA ABIERTA N° [] y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que la vigencia de la propuesta es por el término de 4 meses contados desde la fecha de cierre del proceso y el valor de la misma está contenido en el Anexo – PROPUESTA ECONÓMICA.
2. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones del proceso de selección, y cumplimos con todas las especificaciones y requisitos establecidos en el análisis preliminar y en el anexo técnico.
3. Que no nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1,2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.
4. Que conozco y acepto en su totalidad los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5. Que la información dada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta y han sido expedidos por las personas autorizadas para el efecto.
6. Que no nos encontramos en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
7. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la propuesta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el proponente resulta seleccionado del Proceso de Convocatoria Abierta de la referencia.
8. Que todos los documentos requeridos en el proceso están adjuntos a la presente comunicación y han sido elaborados de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la propuesta.
9. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____.
10. Que el régimen tributario al cual pertenecemos es _____.
11. Manifiesto que SI ____ NO ____ soy responsable del IVA.



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

12. Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
13. Que el proponente no se encuentra reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente.
14. Que cuento con el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, desde el inicio, durante la ejecución y hasta su culminación.
15. Que los valores ofertados en la propuesta económica se mantendrán durante la ejecución del contrato.
16. Que acepto irrevocablemente la forma de pago del Contrato establecida en los documentos del proceso.
17. Que la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar seleccionado no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
18. Que, en caso de ser aceptada la propuesta, suscribiré el contrato en la fecha y plazo solicitado por parte del P.A. FCP.
19. Que, en caso de ser aceptada la propuesta, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los documentos del proceso.
20. Esta propuesta, es de carácter obligatorio para nosotros y autorizamos expresamente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP a verificar toda la información incluida en ella.
21. Manifestamos expresamente bajo la gravedad de juramento que los activos y recursos de nuestro patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.
22. Adjuntamos a esta comunicación, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de contratación, según se exige en la convocatoria.
23. Que expresamente autorizo(amos) al PA-FCP a efectuar cualquier notificación, tanto en virtud del presente proceso de selección, como en las actuaciones, trámites y/o procesos que llegare a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico que registro en la presente carta de presentación.
24. Que la propuesta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del proceso de la referencia.
25. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
26. Que con la firma de la presente carta y bajo la gravedad de juramento, manifiesto que los contratos aportados para acreditar la experiencia exigida no han sido objeto de imposición de multa y/o sanción alguna, conforme lo requiere el Análisis Preliminar de la Convocatoria.

Atentamente:

FIRMA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIT:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

CIUDAD:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

ANEXO No. 2 DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad.) _____, legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre, _____ y _____, con el propósito presentar en forma conjunta propuesta, para el proceso **CONVOCATORIA ABIERTA No. xxx DE 2022** abierta por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP cuyo objeto es: [indicar el objeto del proceso al cual se presenta]". En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. - El CONSORCIO se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, FAX _____, Teléfono _____.

TERCERA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como Representante del presente CONSORCIO al Señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No _____, de _____ domiciliado (a) en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está ampliamente facultado (a) para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente se nombra como suplente del representante del CONSORCIO al Señor (a) _____, identificado (a) con cédula de ciudadanía No _____ de _____ domiciliado (a) en _____, quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

CUARTA: CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

QUINTA: DURACIÓN. - La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la selección será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta la liquidación del respectivo contrato.

En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

SEXTA: Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del consorcio, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

SÉPTIMA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

INTEGRANTES	%



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

--	--

NOTA: El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados. Aspectos Financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulan la relaciones entre los integrantes del CONSORCIO, Etc.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes _____ del año _____.

Acepto

Acepto

Nombre Representante Legal

CC

NIT:

Dirección:

Teléfono:

Nombre Representante Legal Suplente

CC

NIT:

Dirección:

Teléfono:

ANEXO No. 3

DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una UNIÓN TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de una UNIÓN TEMPORAL entre, _____ y _____, con el propósito presentar en forma conjunta propuesta, para la **convocatoria arriba mencionada ABIERTA No. xxx DE 2022** abierta por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP **cuyo objeto es: [indicar el objeto del proceso al cual se presenta]** Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. - La UNIÓN TEMPORAL se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, FAX _____, Teléfono _____.

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY. - La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Patrimonio Autónomo de Fondo Colombia en Paz y para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación en la ejecución del contrato es la siguiente:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7º de la Ley 80 de 1993).

QUINTA: DURACIÓN. - La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la selección será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta la liquidación del respectivo contrato.



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

SEXTA: CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

SÉPTIMA: Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la unión temporal, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

OCTAVA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL.- La Unión Temporal designa como Representante Legal de ésta, al señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ domiciliado (a) en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado(a) para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNIÓN TEMPORAL, igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al señor(a) _____, con cédula de ciudadanía número _____ de _____, domiciliado (a) en _____ quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

NOVENA: CLAUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2022, por quienes intervinieron:

Acepto

Acepto

Nombre
CC
Representante Legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:

Nombre
CC
Representante Legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

ANEXO No.4
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES
– PERSONAS JURÍDICAS

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere)¹, de (Razón social de la compañía), identificada con Nit_____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de_____me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2022

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA

(REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

C.C:

TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal) _____

ANEXO No. 5
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá, _____

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP
Ciudad

REF: Proceso de Convocatoria Abierta No. _____ de 2022

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del PA-FCP para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (fecha en letras y números).

Firma Representante Legal
Nombre
C.C.

Firma Representante Legal Integrante No. 1 (Aplica para proponentes plurales)
Nombre
C.C.

Firma Representante Legal Integrante No. 2 (Aplica para proponentes plurales)
Nombre
C.C.



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

ANEXO No. 6
POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – LEY 1581 DE 2012

El suscrito _____, con C.C. _____, en mi condición de Representante Legal de la Empresa _____ en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas, certifico que cumplo con las disposiciones tendientes a la protección de datos personales, y para el efecto, cuento con una política de protección de datos personales y tratamiento de la información.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT.: _____
Nombre del Representante Legal: _____
C. C. N° _____ de _____
FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA

Nombre o Razón Social del Integrante No. 1
NIT.: _____
Nombre del Representante Legal: _____
C. C. N° _____ de _____
FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA

Nombre o Razón Social del Integrante No. 2
NIT.: _____
Nombre del Representante Legal: _____
C. C. N° _____ de _____
FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

ANEXO No. 7

FORMULARIO SARLAFT

Importante: antes de llenar este formulario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Diligencie todos los campos del formulario (numerales 1 al 7).
2. No deje ningún espacio en blanco, si la información solicitada no aplica para su caso, escriba N/A.
3. No olvide anexar TODOS los documentos requeridos que están consignados en el numeral 8.
4. Cuando sea unión temporal o consorcio se debe diligenciar el formulario por los integrantes del consorcio o unión temporal.

**CONTRATISTA DERIVADO
Y VINCULADO INDIRECTO**ACTUALIZACIÓN ☐ VINCULACIÓN ☐

CIUDAD DE DILIGENCIAMIENTO

FECHA

D D

M M

A A A A

1. CALIDAD DEL SOLICITANTECONTRATISTA DERIVADO ☐ VINCULADO INDIRECTO ☐**VINCULADO O RELACIONADO CON:**CLIENTE ☐ OTRO VINCULADO ☐NÚMERO DE
IDENTIFICACIÓN:

ESPECIFICAR LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLARÁ CON LA FIDUCIARIA Y/O CLIENTE:

2. INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

(SOLO PERSONA JURÍDICA)

PRINCIPAL ☐ SUCURSAL ☐ FILIAL ☐

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

C.C. ☐C.E. ☐T.I. ☐NIT ☐CARNÉ DIPLOMÁTICO ☐PASAPORTE ☐ OTRO ☐

NÚMERO ID

PAÍS DE NACIMIENTO
O CONSTITUCIÓN

SEXO

F ☐M ☐**TIPO DE ENTIDAD**
(SOLO PERSONA JURÍDICA)**TIPO DE SOCIEDAD** (SOLO PERSONA JURÍDICA)ANÓNIMA ☐ SAS ☐ ESAL ☐ LIMITADA ☐ EXTRANJERA ☐ACTIVIDAD
ECONÓMICAMIXTA ☐ PÚBLICA ☐ PRIVADA ☐CONSORCIO O UT ☐ OTRA ☐ ¿CUAL?

CÓDIGO CIU

DIRECCIÓN

TELÉFONO FIJO

TELÉFONO
CELULAR

CIUDAD

DEPARTAMENTO

PAÍS

CORREO ELECTRÓNICO

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: ACEPTA Y AUTORIZA DE MANERA EXPRESA PARA QUE FIDUPREVISORA, ENVÍE NOTIFICACIONES, ESTADOS DE CUENTA Y DEMÁS COMUNICACIONES A TRAVÉS DE TÉCNICAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS (INCLUYE CORREO ELECTRÓNICO, PÁGINA WEB, MENSAJES MÓVIL):
SI ☐ NO ☐**3. DATOS PARA SER DILIGENCIADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL**PRINCIPAL ☐ SUPLENTE ☐PRIMER
APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRES
COMPLETOSDOCUMENTO
DE IDENTIDADC.C. ☐PP ☐

NÚMERO ID

C.E. ☐OTRO ☐

DIRECCIÓN

TELÉFONO

CIUDAD

DEPARTAMENTO

CARGO

4. SOCIOS / ASOCIADOS / ACCIONISTAS / PERSONAS CONTROLANTES

NOMBRE COMPLETO

TIPO DE ID

NÚMERO ID

% DE PARTICIPACIÓN

5. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

YO _____

IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI FIRMA, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE _____
DECLARO EXPRESAMENTE QUE:

- LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN ESTE FORMULARIO ES CIERTA, FIDEDIGNA, VERÍDICA Y QUE LOS BIENES TRANSFERIDOS O A TRANSFERIR POR LA ENTIDAD QUE REPRESENTO EN DESARROLLO DEL NEGOCIO JURÍDICO CELEBRADO O A CELEBRAR, PROVIENE DE LAS SIGUIENTES FUENTES:
ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL, ESPECIFICAR _____
SALARIO ☐ SERVICIOS U HONORARIOS PROFESIONALES ☐ VENTA DE ACTIVOS ☐ OTRO ☐ _____
CRÉDITO ☐ APORTES PRESUPUESTO NACIONAL ☐ IMPUESTOS ☐ ¿CUAL? _____
- MI ACTIVIDAD ECONÓMICA, PROFESIÓN U OFICIO ES LÍCITA Y LA EJERZO DENTRO DEL MARCO LEGAL.
- LOS RECURSOS QUE POSEO NO PROVIENEN DE NINGUNA ACTIVIDAD ILÍCITA O TIPIFICADA COMO DELITO EN EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO O CUALQUIER NORMA QUE MODIFIQUE O ADICIONE.
- NO ACTUARÉ NI EFECTUARÉ TRANSACCIONES EN NOMBRE DE TERCEROS DESTINADAS O RELACIONADAS CON ACTIVIDADES ILÍCITAS CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO O EN CUALQUIER NORMA QUE LO MODIFIQUE O ADICIONE.
- AUTORIZO A CANCELAR CUALQUIER OPERACIÓN A MI NOMBRE EN CASO DE INFRACCIÓN DE CUALQUIERA DE LOS NUMERALES CONTEMPLADOS EN ESTE FORMULARIO EXIMIENDO A FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. DE TODAS LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVEN POR LA INFORMACIÓN ERRÓNEA O INEXACTA, QUE YO HUBIESE PROPORCIONADO EN ESTE DOCUMENTO O DE LA VIOLACIÓN DEL MISMO.
- IGUALMENTE AUTORIZO A FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. PARA REPORTAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS OPERACIONES QUE DETECTE POR CAUSAS O CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO.
- LOS RECURSOS QUE SE DERIVEN DEL DESARROLLO DE ESTE CONTRATO NO SE DESTINARÁN A LA FINANCIACIÓN DE GRUPOS O ACTIVIDADES TERRORISTAS.
- FIDUPREVISORA S.A. IDENTIFICADA CON NIT 860525148-5, MANIFIESTA EN SU CONDICIÓN DE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS O ACTUANDO BAJO LA FIGURA DE ENCARGADO POR DISPOSICIÓN DE ACUERDO FIDUCIARIO O MANDATO LEGAL, QUE CON OCASIÓN AL DILIGENCIAMIENTO DEL PRESENTE FORMATO SE RECOLECTARÁ, ALMACENARÁ, USARÁ, DISPONDRÁ O EVENTUALMENTE SE PODRÁ LLEGAR A TRANSMITIR O TRANSFERIR A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, INFORMACIÓN PERSONAL DE SU TITULARIDAD O DE TERCEROS POR USTED REFERIDOS O REPRESENTADOS. LA INFORMACIÓN PERSONAL OBJETO DE TRATAMIENTO ES DE TIPO GENERAL, IDENTIFICACIÓN, UBICACIÓN Y SOCIOECONÓMICA, LA CUAL SERÁ UTILIZADA PARA LAS SIGUIENTES FINALIDADES:
 - GESTIONAR EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CONTRATISTA DERIVADO Y VINCULADO INDIRECTO.
 - ESTABLECER Y MANTENER UN CANAL HABITUAL DE COMUNICACIÓN QUE PERMITA INFORMARLE DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS, NOTICIAS U OTRA INFORMACIÓN DE TIPO COMERCIAL CON FINES DE PROMOCIÓN Y MERCADEO DE LOS SERVICIOS DE FIDUPREVISORA S.A. O DE TERCEROS ALIADOS.
 - GESTIONAR A NIVEL INTERNO Y FRENTE A LOS TERCEROS COMPETENTES, LA RESPUESTA COMPLETA Y OPORTUNA A LAS PQRS RADICADAS POR EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.
 - COMPARTIR INFORMACIÓN A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL CON TERCEROS ALIADOS Y PROVEEDORES DE FIDUPREVISORA S.A. QUE SOPORTAN O CONTRIBUYEN AL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS TECNOLÓGICOS E INFORMÁTICOS DE FIDUPREVISORA S.A.
 - LA LEGITIMACIÓN PARA RECOGER LOS DATOS DEL CLIENTE, SOCIOS, ASOCIADOS ACCIONISTAS Y PERSONAL CONTROLANTES Y SOMETERLOS A TRATAMIENTO SE ENCUENTRA FUNDADA EN EL CONTRATO DE SOCIEDAD QUE MANTIENE, ASÍ COMO TODO EL RÉGIMEN NORMATIVO LEGAL QUE REGULA SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES CON LA FIDUPREVISORA.
 - COMPARTIR DATOS PERSONALES CON TERCEROS, ALIADOS O PROVEEDORES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN O GESTIÓN COMERCIAL TANTO DE FIDUPREVISORA S.A. COMO DE LOS TERCEROS QUE ACREDITEN UN NIVEL ADECUADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. LA LEGITIMACIÓN PARA RECOGER LOS DATOS DEL CLIENTE, SOCIOS, ASOCIADOS ACCIONISTAS Y PERSONAL CONTROLANTES Y SOMETERLOS A TRATAMIENTO SE ENCUENTRA FUNDADA EN EL CONTRATO DE SOCIEDAD QUE MANTIENE, ASÍ COMO TODO EL RÉGIMEN NORMATIVO LEGAL QUE REGULA SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES CON FIDUPREVISORA.

EN RAZÓN A LO ANTERIOR, LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL PRESENTE FORMULARIO, CUENTAN CON EL DERECHO A CONOCER, ACTUALIZAR, RECTIFICAR Y SOLICITAR LA SUPRESIÓN DE SUS DATOS PERSONALES; ABSTENERSE DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN PERSONAL DE NATURALEZA SENSIBLE; SOLICITAR LA PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA; SER INFORMADOS SOBRE EL USO QUE SE DA A SUS DATOS PERSONALES; REVOCAR LA AUTORIZACIÓN OTORGADA, CONSULTAR DE FORMA GRATUITA LOS DATOS PERSONALES PREVIAMENTE SUMINISTRADOS Y ACUDIR ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUANDO NO SE ATIENDAN EN DEBIDA FORMA SUS CONSULTAS O RECLAMOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. TALES DERECHOS LOS PODRÁ EJERCITAR EL TITULAR DE LOS DATOS MEDIANTE PETICIÓN ESCRITA, EXPRESANDO LOS DATOS AFECTADOS Y EL TIPO DE LOS DERECHOS INDICADOS QUE SE EJERCITA, A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES CANALES DE ATENCIÓN: CORREO ELECTRÓNICO: PROTECCIONDEDATOS@FIDUPREVISORA.COM.CO TELÉFONO: (1) 594 5111 DIRECCIÓN FÍSICA: CALLE 72 # 10-03, BOGOTÁ, COLOMBIA. CON EL DILIGENCIAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO, USTED DECLARA CONOCER Y ACEPTAR DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO, EL CONTENIDO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y EL CONTENIDO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE FIDUPREVISORA S.A. DE IGUAL FORMA DECLARA CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PARA SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN DE LOS TITULARES DE INFORMACIÓN REFERIDOS O EN EL PRESENTE FORMULARIO PARA LAS FINALIDADES PREVIAMENTE DESCRITAS.

6. CONSTANCIA DE APROBACIÓN Y FIRMA DEL FORMULARIO

FIRMA DEL VINCULADO			ÍNDICE DERECHO	HUELLA	
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ CARNE DIPLOMÁTICO ☐ T.I. ☐ PASAPORTE ☐	NÚMERO DE DOCUMENTO			

EN CASO DE PRESENTAR INCAPACIDAD PARA ESCRIBIR O NO SABER FIRMAR, DILIGENCIE LOS SIGUIENTES DATOS:

LA PRESENTE SOLICITUD HA SIDO DILIGENCIADA POR _____

IDENTIFICADO CON C.C. / C.E. / NIT / T.I. NÚMERO _____ DE _____ DEBIDO A LA INCAPACIDAD PARA ESCRIBIR O NO SABER FIRMAR.

7. DOCUMENTACIÓN ANEXA REQUERIDA PARA LA VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

PERSONA NATURAL:

- ☐ Fotocopia legible del documento de identificación.
- ☐ RUT.
- ☐ Certificado de tradición y libertad (cuando aplique).
- ☐ Adjuntar soporte de ingresos cuando sea comprador de bienes.

PERSONA JURIDICA:

- ☐ Original del Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no mayor a un (1) mes, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente.
- ☐ RUT.
- ☐ Fotocopia legible del documento de identificación del representante legal (preferible al 150%).
- ☐ Listado (nombres, número de identificación y participación) e identificación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación.
- ☐ Certificado de tradición y libertad (cuando aplique).
- ☐ Adjuntar soporte de ingresos cuando sea comprador de bienes.

FIN DEL FORMULARIO

8. ESPACIO EXCLUSIVO PARA FIDUPREVISORA S.A.

CERTIFICO QUE HE CUMPLIDO CON TODAS LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL SARLAFT, Y LO CONSIDERO IDÓNEO PARA SU VINCULACIÓN CON LA ENTIDAD.

RESPONSABLE DE LA IDENTIFICACION DEL VINCULADO		FECHA							
NOMBRE		FIRMA _____							
CARGO									
OBSERVACIONES		OBSERVACIONES							

UNIDAD DE VINCULADOS

COMPLETITUD REQUISITOS DOCUMENTALES ☐CONSULTA EN LISTAS ☐VERIFICACIÓN SARLAFT OK ☐SI ☐NO ☐

NOMBRE		CARGO		FECHA					

FIRMA DEL FUNCIONARIO



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

ANEXO 8

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO SARLAFT

MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO SARLAFT
P.A. FONDO COLOMBIA EN PAZ

Antes de diligenciar el formulario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Diligencie todos los campos del formulario (numerales 1 al 6)
2. No deje ningún espacio en blanco, si la información solicitada no aplica para su caso, escriba N/A.
3. No olvide anexar TODOS los documentos requeridos que están consignados en el numeral 7.
4. El formulario no debe tener tachones ni enmendaduras.

(fiduprevisora)

CONTRATISTA DERIVADO Y VINCULADO INDIRECTO

ACTUALIZACIÓN ☐VINCULACIÓN ☐

CIUDAD DE DILIGENCIAMIENTO		FECHA	D D	M M	A A A A
----------------------------	--	-------	-----	-----	---------

1. CALIDAD DEL SOLICITANTE

CONTRATISTA DERIVADO ☐VINCULADO INDIRECTO ☐

Importante: antes de llenar este formulario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Diligencie todos los campos del formulario (numerales 1 al 7).
2. No deje ningún espacio en blanco, si la información solicitada no aplica para su caso, escriba N/A.
3. No olvide anexar TODOS los documentos requeridos que están consignados en el numeral 8.
4. Cuando sea unión temporal o consorcio se debe diligenciar el formulario por los integrantes del consorcio o unión temporal.

TIPO DE DILIGENCIAMIENTO: MARQUE LA OPCIÓN SEGÚN CORRESPONDA.

- **Vinculación** si es contratista nuevo para Fiduprevisora S.A. o **Actualización** si ya existe vínculo como contratista.
- Ciudad de Diligenciamiento y fecha.

1. CALIDAD DEL SOLICITANTE			
CONTRATISTA DERIVADO ☐		VINCULADO INDIRECTO ☐	
VINCULADO O RELACIONADO CON:		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	
CLIENTE ☐ OTRO VINCULADO ☐			
NOMBRE:			
ESPECIFICAR LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLARÁ CON LA FIDUCIARIA Y/O CLIENTE:			

1. CALIDAD DEL SOLICITANTE: Marque la opción según el vínculo a desarrollarse.

Por el tipo de contratos del PA FCP, se trata de **CONTRATISTA DERIVADO**, a no ser que se disponga algo diferente.

- **Vinculado o relacionado con:** Debe marcarse la opción **CLIENTE**.
- **Nombre:** Corresponde a **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ**.
- **Número de Identificación:** Corresponde a **830.053.105-3**
- **Especificar la actividad que desarrollará con la fiduciaria y/o cliente:** Corresponde al objeto del contrato a suscribir.

2. INFORMACIÓN GENERAL						(SOLO PERSONA JURÍDICA)		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						PRINCIPAL ☐ SUCURSAL ☐ FILIAL ☐		
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD		C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ NIT ☐ CARNE DIPLOMÁTICO ☐ PASAPORTE ☐ OTRO ☐						
NÚMERO ID			PAÍS DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN			SEXO	F ☐ M ☐	
TIPO DE ENTIDAD (SOLO PERSONA JURÍDICA)		TIPO DE SOCIEDAD (SOLO PERSONA JURÍDICA)				ACTIVIDAD ECONÓMICA		
MIXTA ☐ PÚBLICA ☐ PRIVADA ☐		ANÓNIMA ☐ SAS ☐ ESAL ☐ LIMITADA ☐ EXTRANJERA ☐						
		CONSORCIO O UT ☐ OTRA ☐ ¿CUAL?				CÓDIGO CIU		
DIRECCIÓN			TELÉFONO FIJO			TELÉFONO CELULAR		
CIUDAD			DEPARTAMENTO			PAÍS		
CORREO ELECTRÓNICO								
AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: ACEPTA Y AUTORIZA DE MANERA EXPRESA PARA QUE FIDUPREVISORA, ENVÍE NOTIFICACIONES, ESTADOS DE CUENTA Y DEMÁS COMUNICACIONES A TRAVÉS DE TÉCNICAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS (INCLUYE CORREO ELECTRÓNICO, PÁGINA WEB, MENSAJES MÓVIL): SI ☐ NO ☐								

2. INFORMACIÓN GENERAL

- **Nombre o Razón Social:** Corresponde al nombre de la persona natural o jurídica que va a ser contratista.
- Debe seleccionar la opción según corresponda la figura jurídica entre **PRINCIPAL**, **SUCURSAL** o **FILIAL**.
- **Tipo de documento de identidad:** Corresponde a C.C., C.E., T.I., Carné Diplomático, pasaporte en el caso de personas naturales.
Corresponde a NIT en el caso de personas jurídicas.
- Diligenciar **Número ID**, **País de nacimiento o constitución** y **sexo F o M** según corresponda.
☐ **Tipo de entidad:** Corresponde a la categoría de **MIXTA**, **PÚBLICA** o **PRIVADA**.
- **Tipo de sociedad:** Corresponde al tipo de asociación enunciado en el Certificado de existencia y Representación. Debe seleccionar entre **ANÓNIMA**, **S.A.S. LIMITADA** y **EXTRANJERA**. En caso de un tipo diferente debe diligenciarlo en el espacio **¿Cuál?**, seleccionando la casilla **OTRA**.
- **Actividad Económica:** Corresponde a la consignada en el Registro Único Tributario RUT.
- **CÓDIGO CIU:** Corresponde al consignado en el Registro Único Tributario RUT.
- **Dirección:** Corresponde a la dirección de la persona natural o jurídica que será contratista.
- Diligenciar **Teléfono fijo**, **teléfono celular**, **ciudad**, **departamento**, **país** y **correo electrónico** de la persona natural o jurídica que será contratista.
- **AUTORIZACION USO DE MEDIOS ELECTRONICOS** es de plana escogencia del tercero

3. DATOS PARA SER DILIGENCIADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL					
PRINCIPAL ☐			SUPLENTE ☐		
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRES COMPLETOS			DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. ☐ C.E. ☐ PP ☐ OTRO ☐	NÚMERO ID
DIRECCIÓN				TELÉFONO	
CIUDAD		DEPARTAMENTO		CARGO	

3. DATOS PARA SER DILIGENCIADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL

- De acuerdo con lo estipulado en el Certificado de Existencia y Representación, debe señalar si es el Representante Legal **PRINCIPAL** o **SUPLENTE**.

- Con base en lo anterior debe diligenciar los campos subsiguientes.

4. SOCIOS / ASOCIADOS / ACCIONISTAS / PERSONAS CONTROLANTES			
NOMBRE COMPLETO	TIPO DE ID	NÚMERO ID	% DE PARTICIPACIÓN

4. SOCIOS / ASOCIADOS / ACCIONISTAS / PERSONAS CONTROLANTES

- Corresponde a los datos completos de las personas naturales o jurídicas en su calidad de socios, asociados, accionistas o personas controlantes que están definidas como tal en el Certificado de Existencia y Representación.

5. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES	
YO	
IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI FIRMA, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE	
DECLARO EXPRESAMENTE QUE:	
1. LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN ESTE FORMULARIO ES CIERTA, FIDEDIGNA, VERDICA Y QUE LOS BIENES TRANSFERIDOS O A TRANSFERIR POR LA ENTIDAD QUE REPRESENTO EN DESARROLLO DEL NEGOCIO JURÍDICO CELEBRADO O A CELEBRAR, PROVIENE DE LAS SIGUIENTES FUENTES:	
ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL, ESPECIFICAR	
SALARIO ☐	SERVICIOS U HONORARIOS PROFESIONALES ☐
CRÉDITO ☐	APORTES PRESUPUESTO NACIONAL ☐
VENTA DE ACTIVOS ☐	IMPUESTOS ☐
OTRO ☐	¿CUAL?

5. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- **YO:** Corresponde al nombre del Representante Legal Principal o Suplente, inscrito en el numeral 3 del formulario.
- Especificar la actividad industria y/o Comercial, la cual debe coincidir con el numeral 2 del formulario.

6. CONSTANCIA DE APROBACIÓN Y FIRMA DEL FORMULARIO	
FIRMA DEL VINCULADO	
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO
C.C. ☐	NIT ☐
C.E. ☐	CARNÉ DIPLOMÁTICO ☐
T.I. ☐	PASAPORTE ☐
HUELLA	
INDICE DERECHO	

7. CONSTANCIA DE APROBACIÓN Y FIRMA DEL FORMULARIO

- **Firma del Vinculado:** Corresponde a la rúbrica del Representante Legal Principal o Suplente, inscrito en el numeral 3 del formulario. La huella debe ser clara.
-

EN CASO DE PRESENTAR INCAPACIDAD PARA ESCRIBIR O NO SABER FIRMAR, DILIGENCIE LOS SIGUIENTES DATOS:

LA PRESENTE SOLICITUD HA SIDO DILIGENCIADA POR

IDENTIFICADO CON C.C. / C.E. / NIT / T.I. NÚMERO

DE

DEBIDO A LA INCAPACIDAD PARA ESCRIBIR O NO SABER FIRMAR.

- Este campo solo debe ser diligenciado **EN CASO DE PRESENTAR INCAPACIDAD PARA ESCRIBIR O NO SABER FIRMAR.**

Caso contrario se debe diligenciar con la sigla N/A.

7. DOCUMENTACIÓN ANEXA REQUERIDA PARA LA VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

PERSONA NATURAL:

- ☐ Fotocopia legible del documento de identificación.
- ☐ RUT.
- ☐ Certificado de tradición y libertad (cuando aplique).
- ☐ Adjuntar soporte de ingresos cuando sea comprador de bienes.

PERSONA JURÍDICA:

- ☐ Original del Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no mayor a un (1) mes, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente.
- ☐ RUT.
- ☐ Fotocopia legible del documento de identificación del representante legal (preferible al 150%).
- ☐ Listado (nombres, número de identificación y participación) e identificación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación.
- ☐ Certificado de tradición y libertad (cuando aplique).
- ☐ Adjuntar soporte de ingresos cuando sea comprador de bienes.

8. DOCUMENTACIÓN ANEXA REQUERIDA PARA LA VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Se requiere que la persona sea natural o jurídica allegue la documentación exigida en el formulario.

Persona Natural:

- Fotocopia legible del documento de identificación
- RUT

Persona Jurídica:

- Original del Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no mayor a un (1) mes, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente.
- RUT
- Fotocopia legible del documento de identificación del representante legal y de las personas autorizadas con firma registrada, estas últimas con el correspondiente formulario diligenciado.
 - Listado (nombres, número de identificación y participación) e identificación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación.

**ANEXO No. 9
MINUTA DEL CONTRATO**

Nota: Los términos de esta minuta podrán variar de conformidad con los ajustes que considere el PA FCP y de acuerdo con el contenido de la propuesta

CONTRATO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX No. XXXX DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CON RA AN E	
NOMBRE:	CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA – FCP
NIT:	830.053.105-3
REPRESENTANTE LEGAL:	Xxxxxxxx
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	XXXXXXXXXX
CARGO:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECCIÓN	Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda – Piso 11
CONTRATISTA	
ENTIDAD:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
REPRES AN E LEGAL:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
CARGO:	XXXXXXXXXX
DIRECCIÓN:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
TELÉFONO:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
e-mail:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos identificados anteriormente, se acuerda la celebración del presente contrato, el cual se registrará por las cláusulas más adelante establecidas, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, en adelante **PA FCP**, fue creado mediante el Decreto 691 del 27 de abril de 2017, como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.
2. Que el 6 de Septiembre de 2019, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2019, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, conformado por la FIDUPREVISORA S.A., FIDUCOLDEX, FIDUCENTRAL S.A. y FIDUAGRARIA S.A., y cuyo objeto consiste en: "Suscribir un contrato de Fiducia Mercantil para la administración, contratación y pagos con cargo a las diferentes fuentes de recursos que se asignen al Fondo Colombia en Paz (FCP), creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de conformidad con los dispuesto en el Decreto 691 de 2017 y demás normatividad que lo modifique, adicione o complemente", cuyo plazo venció el 31 de mayo de 2020.



3. Que el día 22 de mayo de 2020, mediante otro sí número 1 al contrato de fiducia mercantil No. 001 de 2019, se prorrogó el contrato hasta el 27 de septiembre de 2020 o hasta agotar los recursos disponibles, lo que primero ocurra.
4. Que, en virtud de lo establecido en el Acuerdo Consorcial, Fiduciaria La Previsora S.A. actúa como representante legal del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, quien a su vez será el vocero y administrador del PA-FCP, cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones estipuladas en el citado Contrato de Fiducia Mercantil.
5. Que los actos de gestión y la contratación derivada del PA-FCP se rige por las normas de derecho privado aplicables al asunto, lo anterior en consonancia con el artículo primero del Decreto Ley 691 de 2017. Por lo anterior, el presente contrato se rige por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste, las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la ley.
6. Que el desarrollo del objeto del FCP, consiste en ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la Paz del Plan Plurianual de inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil, y otras acciones de posconflicto, el Fondo Colombia en Paz podrá recibir:
 - 1.-Recursos del Presupuesto General de la Nación
 - 2.-Recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo al régimen jurídico aplicable.
 - 3.-Recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable
 - 4.-Recursos de Cooperación Internacional no Reembolsables.
 - 5.-Bienes y derechos que adquiriera a cualquier título.
 - 6.- Usufructo y explotación de bienes que a cualquier título reciba, provenientes de personas de derecho público o privado.
 - 7.- Recursos provenientes de la participación privada
 - 8.- Los demás recursos que determine la ley.
7. Que para garantizar la ejecución de los recursos mencionados en el anterior numeral, El FCP podrá:
 1. Crear las subcuentas que se requieran para el desarrollo de su objeto.
 2. Articular los demás fondos creados o que se creen por el propósito de canalizar y coordinar los recursos necesarios para los usos e intervenciones dirigidas a consolidar la paz.
 - 3.-Recibir aportes a cualquier título de fondos, personas, entes o entidades de cualquier naturaleza jurídica, nacionales, extranjeras o del derecho internacional, para el cumplimiento de su objeto.
 - 4.-Celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de su objeto, incluyendo contratos de fiducia mercantil.
 - 5.- Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento de los objetivos del FCP.
8. Que para la ejecución de los recursos relacionados, el FCP cuenta con un Manual de Contratación, el cual se estructuró atendiendo a que el régimen de los actos, actuaciones, contratos y administración de los recursos y sus subcuentas será de derecho privado, con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 y 267 de la Constitución política, en el que se dispone que las entidades ejecutoras son las responsables de toda la etapa precontractual en sus perspectivas técnica, financiera, jurídica y administrativa y deben presentar para análisis al Fondo Colombia en Paz las fichas técnicas de solicitud o modificación de contratos.



9. Propendiendo por el cumplimiento del objetivo del FCP, en especial, lo relacionado con el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Ley 691 de 2017 el cual dispone que, el Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz tiene la función de *“Designar una firma de reconocido prestigio internacional para que ejerza la auditoría sobre los actos y contratos que realice el Fondo Colombia en Paz”*, actuando dentro de las obligaciones del Contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2019, en aras de garantizar la correcta implementación de los procesos y procedimientos para la destinación de los recursos utilizados para el cumplimiento del Acuerdo Final y en observancia del principio de selección objetiva, se requiere contratar los servicios de una firma de auditoría integral sobre todos los actos, contratos y procesos que desarrolla el Fondo Colombia en Paz mediante una metodología de trabajo estándar que permita analizar, evaluar e identificar las posibles situaciones de riesgo y asuntos que impacten las operaciones de negocio y su control interno, así como la definición de acciones que las mitiguen, minimizando con ello la probabilidad de ocurrencia de fraudes, actos de corrupción o manejo inadecuado de los recursos.
10. Que por lo anterior, mediante aviso de convocatoria del XX de XXXXXX de 201X, el FCP adelantó la Convocatoria Abierta No. 0XX de 201X, cuyo objeto fue, *“XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”*.
11. Que el XX de XXXXXXXX de 201X se celebró diligencia de cierre de la Convocatoria Abierta No. 0XX de 201X, con XXXX (X) propuestas a saber: i) XXXXXXXXXXXX.
12. Que una vez realizadas las evaluaciones finales técnicas, jurídicas y financieras de la Convocatoria Abierta No. 0XX de 201X, publicadas en la página web <http://XXXXXXXXXXXX>, se pudo verificar que la propuesta presentada por XXXXXXXXXXXXXXXX, fue la más favorable para el desarrollo del objeto a contratar, de acuerdo con la oferta presentada y los criterios objetivos de habilitación y ponderación.
13. Que en virtud del procedimiento establecido en el Manual Contractual del FCP, se sometió a recomendación del Comité Técnico el anterior informe definitivo de evaluación, el cual, previa revisión de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, tuvo voto favorable para la recomendación ante el Comité Fiduciario, de lo cual se dejó constancia mediante Acta del XXXX de XXXXXXXX de 201X.
14. Que así mismo, la contratación de XXXXXXXXXXXXXXXX, fue puesta a consideración del Comité Fiduciario la cual fue aprobada e instruida por este mediante Acta No. XXX del XX de XXXXXX de XXXX.
15. Que, previa publicación de los informes definitivos, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario, el XX de XXXXXXXX de XXXX se procedió con la publicación de la aceptación de la oferta, una vez cumplidas las etapas del procedimiento, garantizando la libre concurrencia y participación.
16. Que la presente contratación cuenta con los recursos suficientes para su ejecución, amparados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. XXXXXX, el cual hace parte integral del presente documento.
17. Que, por lo anteriormente expuesto, y según lo exigido en el Análisis Preliminar y sus anexos, para cubrir la necesidad expuesta por parte de FCP, en atención a lo exigido por el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Ley 691 de 2017, se suscribe contrato con XXXXXXXX, por cumplir los requisitos exigidos dentro del proceso de selección por Convocatoria Abierta No. 0XX de XXXXX. La propuesta económica presentada por XXXXXXXX, de acuerdo con XXXXXXXX, asciende a la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, incluido IVA y demás gravámenes y tributos a que haya lugar.
18. Que **EL CONTRATISTA** no presenta coincidencias según resultado arrojado en la consulta dentro del Sistema de Administración del Riesgo, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, de acuerdo con la certificación expedida por la Gerencia de Riesgos de Fiduciaria la Previsora S.A.
19. Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. Así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento, ni conflictos de interés.
20. Que se consultó el “Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, sin que **EL CONTRATISTA** se encontrara reportado; así mismo, que sus representantes legales que no reportan antecedentes disciplinarios, penales o de medidas correctivas.



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

21. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, se procederá a suscribir Contrato de Interventoría, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia y especialmente por lo dispuesto a continuación:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: [será el mismo objeto de la convocatoria]

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato que se suscriba será de [será el mismo que se establece dentro de la convocatoria], contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos por el P.A FCP. o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Dentro del contrato a suscribir serán obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes:

i. **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Allegar en los plazos establecidos, los documentos requeridos para el inicio del contrato.
2. Ejecutar idóneamente el objeto del contrato, para lo cual deberá garantizar todos los requerimientos previstos en el anexo técnico y el documento de análisis preliminar de la convocatoria, los cuales hacen parte integral del contrato y demás obligaciones.
3. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, teniendo la responsabilidad logística, operativa y de personal para la prestación del servicio contratado, sin que genere relación laboral, ni prestaciones sociales entre el CONTRATISTA y el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. -FCP; y ningún otro tipo de costo distinto al valor del contrato.
4. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato las circunstancias surgidas en desarrollo del contrato, que puedan afectar el objeto o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de comunicaciones escritas las posibles soluciones.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
6. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato.
7. Suscribir las actas e informes de ejecución y avance del contrato a que haya lugar, en la forma indicada por la supervisión del contrato y el anexo técnico que hace parte integral del presente contrato.
8. Ser el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley, así como de atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que PA-FCP requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
9. Constituir las garantías a favor del PA-FCP en los términos establecidos en este documento.
10. Afiliar a sus trabajadores al Sistema Integrado de Seguridad Social y velar porque sus contratistas se encuentren afiliados al Sistema Integrado de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y mantener indemne a PA –FCP y de la ART de cualquier reclamación.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
12. Presentar cuenta de cobro o factura, según sea el caso.
13. Reportar, en caso de cualquier novedad o anomalía, la situación de forma inmediata a la supervisión del contrato, por medio escrito.



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

14. Indemnizar y/o asumir bajo su responsabilidad, todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al PA-FCP y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
16. Autorizar al Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz P.A. -FCP y/o a la Agencia de Renovación del territorio, para el manejo de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas que la regulan, adicionen o modifiquen.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, que garanticen su cabal cumplimiento y sean acordadas entre las partes.

ii. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** [serán las mismas que se establecen dentro de la convocatoria]

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ENTIDAD EJECUTORA: En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios se tendrán las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE LA SUBCUENTA [se enunciará el nombre de la Agencia o Dirección o Entidad]

1. Prestar toda la colaboración e información al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
2. Realizar el seguimiento a la ejecución contractual de conformidad con los Manuales y Reglamentos establecidos por el Fondo Colombia en Paz.
3. Verificar a través del supervisor del contrato que los servicios suministrados por el contratista se ajustan a las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
4. Designar y/o Delegar la persona que ejercerá la supervisión del presente contrato.
5. Informar al P.A.-FCP sobre la delegación de la supervisión y así mismo, informar a aquellos cambios que sobre la misma se realicen, siempre y cuando tal cambio no genere una modificación de las condiciones contractuales.
6. Prestar la colaboración necesaria para la prestación de los servicios del objeto del contrato.
7. En general prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ

1. Realizar los pagos requeridos dentro de la ejecución contractual, de conformidad con las instrucciones impartidas por cada uno de los supervisores y/o la interventoría, designado por la entidad ejecutora.
2. Suministrar la información y documentación que se requiera por parte de los supervisores y/o interventoría de las entidades ejecutoras, a efecto de que sirva como un instrumento de seguimiento a la ejecución contractual, así como para adelantar la liquidación de los mismos, en caso de aplicar.
3. Todas las demás que se deriven en relación con el objeto del contrato y las exigencias legales que surjan dentro de la ejecución de este.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de XXXXXXXXXXXXXXX PESOS (\$XXXXXXXXXX) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos derivados del contrato.



CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El PA-FCP pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: XXXXXXXXX. Estos pagos serán cancelados previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor. Así como, la presentación de los informes de ejecución de **EL CONTRATISTA** y la constancia de estar a paz y salvo en el pago de aportes de salud, pensión y ARL.

PARÁGRAFO PRIMERO: Adjunto a la factura de venta o cuenta de cobro, se debe presentar la certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes al sistema de seguridad social integral, aportes fiscales y parafiscales de sus empleados con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario y la autorización de pago por parte del Supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las facturas que se presenten deberán ser expedidas a nombre de **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT. 830.053.105-.3**. Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de esta disposición, **CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019/ PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ** informará al Ministerio de Salud y Protección Social o a la Superintendencia de Salud, para que procedan de conformidad.

PARÁGRAFO CUARTO: Por medio del presente contrato **EL CONTRATISTA** acepta someterse al procedimiento para el pago, establecido por **EL CONTRATANTE**, en concordancia con los párrafos anteriores.

PARÁGRAFO QUINTO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO: El último pago debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales, soportado con el informe final de la supervisión.

CLÁUSULA OCTAVA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para respaldo presupuestal del presente contrato, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXX de fecha XX de XXXXX de 201X.

CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por la Entidad Ejecutora, a través del líder o quien este delegue, designe o asigne el Ordenador del Gasto, quien será el encargado de verificar el desarrollo y en general el cumplimiento de los compromisos contractuales.

La Supervisión tendrá las siguientes funciones, además de las contenidas en el Manual de Contratación y la Ley 1474 de 2011:

1. Verificar que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada
2. Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato.



3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el Contratista con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
4. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es requisito para efectuar los pagos.
5. Coordinar con el contratista las instrucciones necesarias para la oportuna y adecuada ejecución de los servicios contratados.
6. Facilitar al contratista la información necesaria y suficiente para el desarrollo del objeto del contrato, en los tiempos y en la forma prevista.
7. Brindar el apoyo y solucionar las inquietudes que se le presenten al contratista en relación con el objeto y las obligaciones contractuales y en general con la ejecución del contrato.
8. Presentar los respectivos informes de supervisión.
9. Exigir la actualización de las garantías constituidas de acuerdo con el Acta de Inicio y en caso de modificaciones contractuales.
10. Las demás que se requieran para la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO: El Supervisor del contrato, deberá rendir un informe mensual durante el tiempo de ejecución, incluido el informe final, los cuales deberán reposar dentro de la carpeta del respectivo contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT. 830.053.105-3** garantía ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, con el objeto de amparar los riesgos que a continuación se mencionan:

- a. **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas ya cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, por una cuantía equivalente al XXXXXX (XX%) por ciento del valor total del contrato, incluido IVA y una vigencia igual al término de duración del mismo y XXXX (X) meses más.
- b. **CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por el Contratista, por una cuantía equivalente al XXXXX (XX%) por ciento del valor total del contrato, incluido IVA y con una vigencia igual al término de duración del mismo y XX (XX) año más.
- c. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar que el Contratista cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, por el equivalente al XXX (XX%) del valor del contrato, incluido IVA y una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más, este último período corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores.
- d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a XXXXXXXXXXXX (XXX SMLMV) y con una vigencia igual al término de duración del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de que trata la presente cláusula deberá ser a favor de Particulares.



PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única de cumplimiento respectiva que para el efecto expida la compañía aseguradora, deberá ser entregada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, debidamente firmada, junto con el recibo pago de la misma, expedido por la aseguradora. En el evento en el que **EL CONTRATISTA** no allegue la póliza con el recibo de pago dentro del término establecido, se entenderá que no tiene interés en ejecutarlo y no se perfeccionará.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato o se adicione el valor, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar el certificado de modificación de las garantías de acuerdo con el documento de adición, modificación o prórroga que se suscriba, en los mismos términos y alcances establecidos en el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá mantener la garantía vigente en los términos expresados en esta cláusula y deberán pagar las primas y cualquiera otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionarla.

PARÁGRAFO QUINTO: Los gastos de constitución de la póliza mencionada en esta cláusula y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEXTO: **EL CONTRATISTA** se obliga a actualizar las vigencias de la póliza de seguros conforme a la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DE APREMIO: Al presente contrato pondrán aplicarse las siguientes cláusulas penales:

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este se obliga a pagar al **CONTRATANTE** en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, una pena por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Así mismo, en caso de que, vencido el plazo del contrato, **EL CONTRATISTA** no hubiera ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, se sujeta a pagar a favor del **CONTRATANTE**, en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al **CONTRATANTE** en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP. **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a obtener del **CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar.

PENAL DE APREMIO: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo del **CONTRATISTA**, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido en el parágrafo segundo de la presente cláusula y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, el **CONTRATISTA** autoriza que el **CONTRATANTE** descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del **CONTRATISTA** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el **CONTRATANTE** podrá obtener el pago total o parcial mediante la correspondiente reclamación por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera al **CONTRATISTA** de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.



PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y los documentos precontractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria y de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El CONTRATANTE avisará por escrito al contratista del retardo o incumplimiento evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al CONTRATANTE los argumentos del retardo o incumplimiento; junto con los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, EL CONTRATANTE analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por el contratista para aplicar la penalidad estipulada.

PARÁGRAFO TERCERO: Las penas pecuniarias y de apremio previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por **EL CONTRATANTE**, quien podrá a su libre elección, para el efecto, compensarlas con las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza al CONTRATANTE, a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión y las condiciones de reinicio se acordarán en dicha acta. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. El plazo de ejecución de este podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. Dicha eventualidad corresponde calificarse por parte del CONTRATANTE.
- b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios ni deriven en costos para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, en su calidad de vocero y administrador del PA – FCP, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra los mencionados por los citados daños o lesiones, éste será notificado al CONTRATISTA, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, y sus consorciadas, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Contrato de Prestación de Servicios, se regirán por las normas del Derecho Colombiano y buscarán en primer término una solución o arreglo directo, de no lograrse el acuerdo, se procederá con la conciliación ante una autoridad competente en dicho asunto, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y los documentos precontractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL:

De conformidad con la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con autonomía e independencia. En tal sentido no existirá relación laboral entre las PARTES. Lo anterior, sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste al contratista en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. El contratista no es representante, agente o mandatario del CONTRATANTE, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos, en nombre del contratante, ni de tomar decisiones, ni de iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONTRATISTA, realizará el objeto del Contrato de Prestación de Servicios con autonomía técnica y administrativa, pudiendo realizar otras actividades intrínsecas al ejercicio de su objeto profesional.

PARÁGRAFO PRIMERO. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar las obligaciones contractuales sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

A la terminación del plazo del Contrato, sin perjuicio de la terminación anticipada del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la verificación de uno u otro evento, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo si existen saldos o situaciones de inconformidad entre las partes. Si la liquidación por mutuo acuerdo no fuere posible por la no comparecencia del **CONTRATISTA** sea cual fuere el motivo, se entenderá que este último acepta los términos de la liquidación efectuada por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS Y/O

CONFLICTO DE INTERÉS: EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. Así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento, ni conflictos de intereses.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD:

EL **CONTRATISTA** se obliga y garantiza, que tanto él como sus empleados, guardarán absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer del **CONTRATANTE Y/O LA FIDUCIARIA** con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, EL **CONTRATISTA** se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por EL **CONTRATISTA** para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si EL **CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al **CONTRATANTE Y/O LA FIDUCIARIA** y a terceros perjudicados.

Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba EL **CONTRATISTA** o los trabajadores en misión, en orden a cumplir los fines del presente Contrato de Prestación de Servicios tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por el **CONTRATISTA** o por terceros para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará al **CONTRATANTE** para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

SARLAFT: EL **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada



PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y los documentos precontractuales.

1. Actualizar la documentación e información aportada que exige FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquiera de las partes podrá terminar unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, en el evento de que resulte formalmente incluido en la orden ejecutiva número 12.978 "Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton", lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), en general las listas de las agencias internacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo, o sea formalmente acusado ante un juez, por narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables.

Por lo tanto, EL CONTRATISTA., debe diligenciar y remitir, junto con los documentos antes referidos, el formulario de Fiduciaria la Previsora S.A. para el conocimiento del cliente o proveedor, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia; así como, todos los demás documentos e información pertinentes, que se adjunta a esta comunicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE, en su calidad de vocero y administrador del PA – FCP, por cualquiera de las siguientes causales:

1. **Terminación anticipada por incumplimiento:** EL CONTRATANTE puede terminar anticipadamente el Contrato en los siguientes eventos:
 - a. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En tal evento no será necesaria declaración judicial o administrativa, bastando que la Supervisión constate los hechos que dan origen a los mismos.
 - b. Cuando EL CONTRATANTE o el supervisor adviertan o tengan conocimiento de inconsistencias o irregularidades en la información presentada con la propuesta.
 - c. El incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado en la Propuesta.
 - d. Cuando **EL CONTRATISTA** ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos.



- e. En el caso en que **EL CONTRATISTA** ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del Contrato, sin ajustarse a las disposiciones establecidas para tal efecto en el presente Contrato.
 - f. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio de **EL CONTRATISTA**.
 - g. Por inclusión del CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC. En el evento que **EL CONTRATISTA** sea una Estructura Plural, la presente causal se hará extensiva tan o a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos.
 - h. Si durante el plazo de vigencia del Contrato **EL CONTRATISTA**, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal.
 - i. Cuando sobre **EL CONTRATISTA**, sus representantes legales, o cualquiera de sus integrantes, sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en los términos señalados en los Análisis Preliminares.
 - j. Cuando los fundamentos de hecho en los que se soporta la aceptación de oferta son desvirtuados, o cuando se haya decretado la nulidad tanto del documento que define el orden de elegibilidad de **EL CONTRATISTA** y/o el acto que notifica la aceptación de la Propuesta por parte de la jurisdicción ordinaria.
 - k. Cuando **EL CONTRATANTE** encuentre que **EL CONTRATISTA** para efectos de la celebración, selección o ejecución del contrato, lo indujo en error.
2. **Terminación Anticipada por imposibilidad de ejecución:** Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato. Las Partes convienen que existe imposibilidad de ejecución cuando se establezca que el presente Contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o cuando deba suspenderse por más de seis (6) meses; o si durante la ejecución del sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos:
- a. No habrá lugar a indemnización a cargo del CONTRATANTE y a favor del **CONTRATISTA**, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquel.
 - b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del **CONTRATISTA**.
 - c. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se liquide el Contrato y/o el Acuerdo u Acuerdos de Obra del o los respectivos Proyectos. Declarada la terminación anticipada del Contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, de tal suerte que las partes puedan declararse en paz y a salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.
3. **Terminación por mutuo acuerdo:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado de común acuerdo.
4. **Terminación por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA:** **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de terminarlo en este evento, cuando se evidencie que puede afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. **Terminación mediante aviso o notificación dada a EL CONTRATISTA:** Por parte del Supervisor, se activará el plazo alternativo y extintivo del Contrato, correspondiente a quince (15) días hábiles contados



a partir del día siguiente a la fecha de notificación o aviso. El Contratante podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento mediante aviso escrito con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, sin que por esto haya lugar a indemnización alguna en favor del **CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** pagará únicamente al **CONTRATISTA** las sumas correspondientes a la prestación del servicio con base en la constancia emitida por el supervisor del contrato.

6. Las demás establecidas en Análisis preliminar y/o en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE, en su calidad de vocero y administrador del PA – FCP, ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a **EL CONTRATISTA** mediante comunicación dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

Para las causales de Terminación anticipada por incumplimiento, una vez **EL CONTRATANTE** le haya comunicado al **CONTRATISTA**, que ha incurrido en alguna de las causales previstas para la terminación del Contrato, operarán los siguientes efectos:

- a. No habrá lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.
- b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del **CONTRATISTA**.
- c. Se harán efectivas la Cláusula Penal.
- d. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se liquide el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Análisis Preliminar y sus Anexos, en caso de presentarse alguno de los incumplimientos señalados en los literales a) y b) del numeral 1 de la presente cláusula, relativo a la Terminación Anticipada por incumplimiento del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** o el supervisor notificará al **CONTRATISTA** el incumplimiento con el fin de que las Partes acuerden, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, el plazo y las medidas para subsanar el incumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el **CONTRATISTA** dispondrá de un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento para subsanar el incumplimiento en los términos convenidos. Al documento dispuesto para la notificación que será enviada al **CONTRATISTA**, el supervisor anexará un informe sobre el incumplimiento con el fin de que **EL CONTRATISTA** se pronuncie dentro del plazo antes señalado y presente las alternativas para acordar las medidas para subsanar el incumplimiento. Si vencido el plazo acordado para subsanar el incumplimiento presentado, **EL CONTRATISTA** no procede a realizar las acciones necesarias para subsanar el incumplimiento en la manera convenida, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato. En este evento se procederá a liquidar el Contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor del **CONTRATISTA**. De igual forma, **EL CONTRATANTE** procederá a hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento, así como el cobro de la Cláusula Penal prevista en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de terminación anticipada del Contrato por cualquiera de las causas contempladas en la presente cláusula, se ordenará liquidar el contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor del **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento del Contrato. De igual forma, se determinará por parte del supervisor y/o del **CONTRATANTE** la información y documentación que debe ser entregada y se establecerán las demás actividades que deban ser realizadas por **EL CONTRATISTA**, como condición necesaria para que haya lugar al pago al cual se ha hecho referencia.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente Contrato, el supervisor emitirá un concepto al respecto que será remitido al **CONTRATISTA**, junto con



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

la documentación adicional a que haya lugar, para que éste se pronuncie en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La respuesta del **CONTRATISTA** y/o los demás documentos relativos serán puestos en conocimiento del Comité de Operación del **CONTRATANTE** para determinar si procede la terminación del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. –DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:

Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual (Derechos de autor y propiedad industrial) a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato pertenecerán única y exclusivamente al **CONTRATANTE** y/o a LA ENTIDAD EJECUTORA, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. Lo anterior, de conformidad con los artículos 20 de la ley 23 de 1982; 28 y 29 de la ley 1410 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación del FCP. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que esta conste por escrito. Toda modificación de contrato deberá estar debidamente justificada de acuerdo con lo establecido en el manual y acompañada de ser el caso, por la documentación que resulte necesaria y que resulte de soporte a la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: EL **CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente al **CONTRATANTE**, en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, libre y voluntariamente, para que reporte a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa e irrevocable al **CONTRATANTE**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que EL **CONTRATISTA** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRATAMIENTO DE DATOS** para la Contratación Derivada. Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de datos personales en los términos de la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) **EL CONTRATISTA** podrá suministrar información de naturaleza personal a **EL CONTRATANTE** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de datos personales, quedando **EL CONTRATANTE** supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:



1. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo y verificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales de **EL CONTRATISTA** por parte de **EL CONTRATANTE**.

2. Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos de **EL CONTRATANTE** o de las autoridades públicas competentes.

b) El suministro de información de naturaleza personal de **EL CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, **EL CONTRATISTA** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que **EL CONTRATANTE**, en su rol de responsable del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto del contrato derivado o al desarrollo de las instrucciones específicas de **EL CONTRATISTA**, dentro del marco de las actividades del contrato de fiducia mercantil.

c) **EL CONTRATANTE** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de datos personales, para lo cual **EL CONTRATANTE** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de datos personales involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por **EL CONTRATISTA**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por **EL CONTRATISTA**.

d) En caso de requerirlo, **EL CONTRATANTE** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales de **EL CONTRATISTA**, comprometiéndose **EL CONTRATANTE** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de datos personales se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por **EL CONTRATISTA**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito de **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**. Adicionalmente, **EL CONTRATANTE** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**.

e) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL CONTRATANTE**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución a **EL CONTRATISTA** a través del medio físico o digital que defina **EL CONTRATISTA**, en su defecto, por instrucción expresa de **EL CONTRATISTA**, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito a **EL CONTRATISTA** la efectiva eliminación de la información.

f) **EL CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **EL CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar a **EL CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

las medidas de seguridad de la información implementadas por **EL CONTRATANTE** y su política de tratamiento de datos personales.

g) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantienen operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

CONTRATANTE:

Dirección: Carrera 11 No. 71-73, Bogotá D.C.

Correo: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co

Teléfono: 5945111

CONTRATISTA:

Dirección: XXXXXXXXX

Teléfono: XXXXXXXXX

Correo: XXXXXXXXXXXXX

h) En el evento en que **EL CONTRATANTE** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento a **EL CONTRATISTA** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por **EL CONTRATISTA** en el presente literal.

i) En el evento en que **EL CONTRATANTE** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a **EL CONTRATISTA** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. **EL CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

j) **EL CONTRATANTE** en su condición de responsable del tratamiento de datos personales de **EL CONTRATISTA**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales de **EL CONTRATISTA**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de datos personales que se requiera para la ejecución del presente contrato.

k) **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional a **EL CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS. - Forman parte integrante de este instrumento todos los documentos que componen los antecedentes, propuestas, certificados, así como también todos los enunciados en la presente cláusula. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del Supervisor, sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**.

Además de los documentos anteriormente mencionados, hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

1. Certificado de Existencia y Representación Legal del **CONTRATISTA** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Fotocopia del Documento de Identificación del Representante Legal del **CONTRATISTA**
3. Registro Único Tributario del **CONTRATISTA**
4. Oferta de los servicios presentada por el **CONTRATISTA**.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXX de fecha XX de XXX de 2021.
6. Análisis Preliminar y sus anexos.
7. Ficha Técnica de Solicitud de Contratación.
8. Certificación de pago de aportes parafiscales y/o de Ley del **CONTRATISTA**.
9. Certificado de Antecedentes Fiscales del **CONTRATISTA** de su Apoderado General y Representante Legal.
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del **CONTRATISTA** de su Apoderado General y Representante Legal.
11. Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
12. Certificado de Unidad de Vinculados (SARLAFT).
13. Acta de Comité Técnico.
14. Acta de Comité Fiduciario.
15. Manuales y reglamentos del Fondo Colombia en Paz, incluidos, sin limitarse al Manual Operativo, Manual de Inversiones y Manual de Contratación.

No obstante, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar al **CONTRATANTE** todos los documentos y la información necesaria para que ésta pueda dar cabal y oportuno cumplimiento a los requerimientos y exigencias de las entidades y órganos de control del estado colombiano que la vigilan y supervisan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - GASTOS: Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – NOTIFICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviará a las siguientes direcciones:

- a. **EL CONTRATANTE:** Carrera 11 No. 71-73 Piso 11, en la ciudad de Bogotá D.C.
- b. **EL CONTRATISTA:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será la Ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato de Prestación de servicios de entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para su ejecución se requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías por parte del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

En constancia se firma en Bogotá D.C, el XX (XX) de XXXXX de 20XX.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Gerente General del Consorcio CONSORCIO
FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Representante Legal- XXXXXXXX.XXX.

**ANEXO No. 10 - FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA
PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**

Oferente: _____

Resumen de cuentas de Estados Financieros y Estado de Resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera.

CUENTA	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Integrante No. 1 (Valor en pesos colombianos)	Integrante No. 2 (Valor en pesos colombianos)	Integrante No. 3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos de Intereses				

(SI EL OFERENTE ES PLURAL Y TIENE MÁS DE TRES INTEGRANTES DEBE INSERTAR LAS COLUMNAS ADICIONALES EN LA TABLA ANTERIOR)

CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL
Índice de Liquidez		
Nivel de Endeudamiento		
Capital de Trabajo		
Razón de Cobertura de Intereses		

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL
Rentabilidad del Activo		
Rentabilidad del Patrimonio		

NOTA 1: Adjunto al presente certificado se encuentra los estados financieros auditados a **corte 31 de diciembre del 2021**, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad del juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

(EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR PÚBLICO Y REVISOR FISCAL. EN CASO DE TRATARSE DE PROPONENTE PLURAL DEBE ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR PÚBLICO Y REVISOR FISCAL DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN EL CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL)

Firma Representante Legal

Firma Contador

Firma Revisor Fiscal

Nombre:

Nombre:

Nombre:

ANEXO No. 11

Anexo 1. Áreas y estimación de predios, ocupaciones y posesiones, base para estimación de costos de la actualización catastral por municipio

						PREDIOS VIGENCIA 2020 (IGAC)			UNIDADES DE VIVIENDA CNPV ¹ 2018 (DANE)			UNIDADES CENSALES CNPV 2018 (DANE)			ESTIMACIÓN PREDIOS A FORMAR O ACTUALIZAR ²		
DEPARTAMENTO	COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	AREA URBANA (Ha)	AREA RURAL (Ha)	AREA TOTAL (Ha)	TOTAL	RURAL	URBANO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	URBANO	RURAL
ANTIOQUIA	5001	MEDELLÍN	11.738,25	25.744,63	37.482,88	1.020.862	27.383	993.479	892.151	872.150	20.001	985.054	960.561	24.493	1.020.862	27.383	993.479
ANTIOQUIA	5002	ABEJORRAL	123,68	50.589,73	50.713,41	10.539	7.322	3.217	8.511	3.196	5.315	13.864	3.801	10.063	13.864	10.063	3.801
ANTIOQUIA	5004	ABRIQUÍ	15,68	29.679,92	29.695,60	1.163	832	331	1.056	426	630	1.754	512	1.242	1.754	1.242	512
ANTIOQUIA	5021	ALEJANDRÍA	39,97	12.853,24	12.893,22	2.742	1.615	1.127	2.155	1.125	1.030	3.328	1.455	1.873	3.328	1.873	1.455
ANTIOQUIA	5030	AMAGÁ	150,94	8.262,31	8.413,25	10.176	5.560	4.616	11.638	5.155	6.483	16.332	6.141	10.191	16.332	10.191	6.141
ANTIOQUIA	5031	AMALFÍ	164,00	120.748,68	120.912,69	8.541	3.945	4.596	8.629	5.025	3.604	11.076	5.825	5.251	11.076	5.251	5.825
ANTIOQUIA	5034	ANDES	197,42	40.052,84	40.250,26	14.460	7.212	7.248	14.552	7.034	7.518	22.562	8.904	13.658	22.562	13.658	8.904
ANTIOQUIA	5036	ANGELÓPOLIS	77,17	8.110,46	8.187,63	2.174	1.296	878	2.336	881	1.455	3.803	1.133	2.670	3.803	2.670	1.133
ANTIOQUIA	5038	ANGOSTURA	48,21	33.818,44	33.866,65	4.930	3.934	996	4.163	1.053	3.110	1.378	5.374	6.752	5.374	1.378	6.752
ANTIOQUIA	5040	ANORÍ	129,84	141.247,55	141.377,39	6.004	3.212	2.792	6.550	2.921	3.629	9.269	3.530	5.739	9.269	5.739	3.530
ANTIOQUIA	5042	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	355,69	52.204,45	52.560,14	16.521	8.308	8.213	11.596	7.864	3.732	17.291	9.326	7.965	17.291	7.965	9.326
ANTIOQUIA	5044	ANZA	22,34	25.569,99	25.592,33	3.208	2.519	689	2.972	544	2.428	4.599	782	3.817	4.599	3.817	782
ANTIOQUIA	5045	APARTADÓ	575,11	52.942,14	53.517,25	34.370	3.900	30.470	40.234	33.122	7.112	48.269	38.917	9.352	48.269	9.352	38.917
ANTIOQUIA	5051	ARBOLETES	138,51	75.286,73	75.425,23	8.867	5.198	3.669	8.442	3.281	5.161	12.069	4.069	8.000	12.069	8.000	4.069
ANTIOQUIA	5055	ARGELIA	56,32	24.477,86	24.534,18	4.346	2.937	1.409	2.379	1.682	1.597	5.499	1.949	3.550	5.499	3.550	1.949
ANTIOQUIA	5059	ARMENIA	29,86	11.013,64	11.043,50	2.005	1.536	469	2.085	661	1.424	2.981	828	2.153	2.981	2.153	828
ANTIOQUIA	5079	BARBOSA	277,47	20.289,14	20.566,62	19.096	12.863	6.233	19.220	7.809	11.411	24.830	8.913	15.917	24.830	15.917	8.913
ANTIOQUIA	5086	BELMIRA	49,29	29.566,02	29.615,32	2.864	2.139	725	2.295	581	1.714	3.424	703	2.721	3.424	2.721	703
ANTIOQUIA	5088	BELLO	2.194,59	12.581,32	14.775,91	165.118	8.381	156.737	175.988	167.362	8.626	187.784	177.570	10.214	187.784	10.214	177.570
ANTIOQUIA	5091	BETANIA	36,87	18.015,73	18.052,60	3.527	2.368	1.159	3.656	1.364	2.292	5.670	1.856	3.814	5.670	3.814	1.856
ANTIOQUIA	5093	BETULIA	61,70	26.175,05	26.236,75	6.035	4.242	1.793	6.633	1.718	4.915	9.458	2.107	7.351	9.458	7.351	2.107
ANTIOQUIA	5101	CIUDAD BOLÍVAR	147,19	25.897,42	26.044,61	8.758	3.561	5.197	9.375	5.914	3.461	13.009	7.307	5.702	13.009	5.702	7.307
ANTIOQUIA	5107	BRICEÑO	49,92	37.584,75	37.634,68	2.894	1.988	906	2.646	1.083	1.563	4.192	1.317	2.875	4.192	2.875	1.317
ANTIOQUIA	5113	BURITICÁ	16,24	35.504,78	35.521,03	3.318	2.925	393	2.851	854	1.997	4.994	1.013	3.981	4.994	3.981	1.013
ANTIOQUIA	5120	CÁCERES	175,44	187.204,89	187.380,33	8.862	3.599	5.263	9.432	1.992	7.440	12.100	2.391	9.709	12.100	9.709	2.391
ANTIOQUIA	5125	CAICEDO	16,47	19.996,52	20.012,99	3.120	2.564	556	3.135	757	2.378	4.626	1.121	3.505	4.626	3.505	1.121
ANTIOQUIA	5129	CALDAS	398,65	12.877,14	13.275,80	24.587	5.207	19.380	26.536	20.759	5.777	30.083	22.454	7.629	30.083	7.629	22.454
ANTIOQUIA	5134	CAMPAMENTO	56,42	20.577,91	20.634,33	3.461	2.736	725	3.095	960	2.135	4.684	1.231	3.453	4.684	3.453	1.231
ANTIOQUIA	5138	CAÑASGORDAS	90,54	36.392,56	36.483,09	7.867	5.463	2.404	5.354	2.020	3.334	9.527	2.462	7.065	9.527	7.065	2.462
ANTIOQUIA	5142	CARACOLÍ	32,42	26.247,46	26.279,88	1.842	849	993	2.099	1.156	943	2.536	1.370	1.166	2.536	1.166	1.370
ANTIOQUIA	5145	CARAMANTA	35,69	9.170,09	9.205,78	3.344	2.436	908	2.076	1.001	1.075	4.465	1.277	3.188	4.465	3.188	1.277
ANTIOQUIA	5147	CAREPA	241,48	38.485,58	38.727,06	15.097	4.625	10.472	16.668	11.995	4.673	21.271	14.589	6.682	21.271	6.682	14.589
ANTIOQUIA	5148	EL CARMEN DE VIBORAL	303,29	42.061,23	42.364,52	22.591	11.290	11.301	21.854	12.023	9.831	29.972	14.829	15.143	29.972	15.143	14.829
ANTIOQUIA	5150	CAROLINA	153,51	14.804,62	14.958,13	2.159	624	1.535	1.727	1.287	440	2.239	1.455	784	2.239	784	1.455
ANTIOQUIA	5154	CAUCASIA	1.696,93	141.215,29	142.912,22	28.387	3.274	25.113	30.599	26.399	4.200	36.980	30.934	6.046	36.980	6.046	30.934
ANTIOQUIA	5172	CHIGORODÓ	357,99	71.810,28	72.168,26	18.574	2.813	15.761	19.561	16.588	2.973	23.702	18.918	4.784	23.702	4.784	18.918
ANTIOQUIA	5190	CISNEROS	140,17	4.553,30	4.693,47	3.736	798	2.938	3.950	3.214	736	4.930	3.764	1.166	4.930	1.166	3.764
ANTIOQUIA	5197	COCORNÁ	80,96	24.095,51	24.176,47	10.024	6.774	3.250	8.536	3.289	5.247	12.817	3.899	8.918	12.817	8.918	3.899
ANTIOQUIA	5206	CONCEPCIÓN	59,76	20.145,69	20.205,45	3.534	2.533	1.001	2.676	998	1.678	4.509	1.434	3.075	4.509	3.075	1.434
ANTIOQUIA	5209	CONCORDIA	73,33	24.714,71	24.788,04	6.231	3.587	2.644	6.885	2.888	3.997	9.605	3.425	6.180	9.605	6.180	3.425
ANTIOQUIA	5212	COPACABANA	761,35	6.014,73	6.776,07	26.721	7.343	19.378	27.641	21.366	6.275	32.191	22.887	9.304	32.191	9.304	22.887
ANTIOQUIA	5234	DABEIBA	248,45	195.477,82	195.726,27	6.403	3.592	2.811	7.629	3.225	4.404	9.417	3.611	5.806	9.417	5.806	3.611
ANTIOQUIA	5237	DONMATÍAS	107,62	20.225,61	20.333,23	7.991	2.873	5.118	6.570	4.262	2.308	8.840	4.913	3.927	8.840	3.927	4.913
ANTIOQUIA	5240	EBÉJICO	24,99	23.752,95	23.777,94	5.919	4.725	1.194	5.348	904	4.444	8.383	1.234	7.149	8.383	7.149	1.234
ANTIOQUIA	5250	EL BAGRE	1.105,44	154.919,44	156.024,89	12.301	2.771	9.530	17.054	10.885	6.169	21.695	13.116	8.579	21.695	8.579	13.116
ANTIOQUIA	5264	ENTRERRÍOS	99,11	21.320,49	21.419,59	4.860	2.410	2.450	3.903	1.998	1.905	5.817	2.657	3.160	5.817	3.160	2.657
ANTIOQUIA	5266	ENVIGADO	1.295,98	6.503,65	7.799,63	129.903	5.887	124.016	81.472	75.893	5.579	93.445	85.090	8.355	129.903	5.887	124.016
ANTIOQUIA	5282	FREDONIA	214,66	25.594,60	25.809,26	9.132	6.284	2.848	9.147	3.157	5.990	13.349	3.964	9.385	13.349	9.385	3.964
ANTIOQUIA	5284	FRONTINO	307,81	138.104,59	138.412,40	7.114	3.295	3.819	7.445	3.326	4.119	9.745	4.425	5.320	9.745	5.320	4.425
ANTIOQUIA	5306	GIRALDO	50,33	9.299,11	9.349,44	2.458	1.749	709	2.324	747	1.577	3.926	882	3.044	3.926	3.044	882
ANTIOQUIA	5308	GIRARDOTA	375,29	7.910,31	8.285,60	16.995	8.399	8.596	17.815	9.567	8.248	23.100	11.103	11.997	23.100	11.997	11.103
ANTIOQUIA	5310	GÓMEZ PLATA	105,56	33.114,85	33.220,41	4.888	1.992	4.473	2.138	2.335	6.511	2.700	3.811	6.511	3.811	2.700	6.511
ANTIOQUIA	5313	GRANADA	59,28	18.963,23	19.022,51	8.972	5.389	3.583	6.405	3.337	3.068	12.453	3.892	8.561	12.453	8.561	3.892
ANTIOQUIA	5315	GUADALUPE	40,94	11.780,04	11.820,97	2.705	1.877	828	2.143	882	1.261	3.294	1.016	2.278	3.294	2.278	1.016

ANEXO No. 11

Anexo 1. Áreas y estimación de predios, ocupaciones y posesiones, base para estimación de costos de la actualización catastral por municipio

						PREDIOS VIGENCIA 2020 (IGAC)			UNIDADES DE VIVIENDA CNPV ¹ 2018 (DANE)			UNIDADES CENSALES CNPV 2018 (DANE)			ESTIMACIÓN PREDIOS A FORMAR O ACTUALIZAR ²		
DEPARTAMENTO	COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	AREA URBANA (Ha)	AREA RURAL (Ha)	AREA TOTAL (Ha)	TOTAL	RURAL	URBANO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	URBANO	RURAL
ANTIOQUIA	5318	GUARNE	165,52	15.015,86	15.181,38	22.115	15.425	6.690	21.120	6.379	14.741	28.459	7.805	20.654	28.459	20.654	7.805
ANTIOQUIA	5321	GUATAPE	66,11	8.266,58	8.332,69	5.267	2.936	2.331	3.676	2.399	1.277	5.306	2.864	2.442	5.306	2.442	2.864
ANTIOQUIA	5347	HELICONIA	72,11	11.412,77	11.484,88	2.928	2.104	824	2.613	992	1.621	3.863	1.186	2.677	3.863	2.677	1.186
ANTIOQUIA	5353	HISPANIA	68,41	5.683,75	5.752,16	1.977	824	1.153	2.257	1.501	756	3.110	1.947	1.163	3.110	1.163	1.947
ANTIOQUIA	5360	ITAGUI	1.274,37	690,59	1.964,96	110.068	3.464	106.604	93.601	84.201	9.400	104.431	94.056	10.375	110.068	3.464	106.604
ANTIOQUIA	5361	ITUANGO	93,68	284.018,25	284.111,93	7.373	4.516	2.857	7.502	2.578	4.924	10.078	3.238	6.840	10.078	6.840	3.238
ANTIOQUIA	5364	JARDÍN	140,11	19.976,15	20.116,26	6.043	2.746	3.297	5.521	3.144	2.377	8.396	4.050	4.346	8.396	4.346	4.050
ANTIOQUIA	5368	JERICÓ	149,13	20.350,94	20.500,07	5.537	2.595	2.942	5.144	3.051	2.093	7.164	3.824	3.340	7.164	3.340	3.824
ANTIOQUIA	5376	LA CEJA	403,20	12.868,29	13.271,50	25.831	4.853	20.978	22.261	18.233	4.028	27.073	20.736	6.337	27.073	6.337	20.736
ANTIOQUIA	5380	LA ESTRELLA	562,95	3.099,96	3.662,90	24.571	3.508	21.063	24.660	20.673	3.987	27.038	22.399	4.639	27.038	4.639	22.399
ANTIOQUIA	5390	LA PINTADA	158,45	5.271,19	5.429,63	3.237	550	2.687	3.179	2.773	406	4.177	3.517	660	4.177	660	3.517
ANTIOQUIA	5400	LA UNIÓN	92,11	16.681,85	16.773,97	8.161	3.490	4.671	7.481	4.141	3.340	10.723	5.344	5.379	10.723	5.379	5.344
ANTIOQUIA	5411	LIBORINA	33,68	21.607,97	21.641,64	5.232	3.550	1.682	4.204	1.097	3.107	7.117	1.333	5.784	7.117	5.784	1.333
ANTIOQUIA	5425	MACEO	67,56	38.642,60	38.710,16	3.672	2.642	1.030	3.469	1.289	2.180	4.938	1.554	4.938	3.384	1.554	3.384
ANTIOQUIA	5440	MARINILLA	471,00	11.016,12	11.487,12	23.841	8.498	15.343	20.714	14.221	6.493	27.497	16.200	11.297	27.497	11.297	16.200
ANTIOQUIA	5467	MONTEBELLO	39,96	7.562,89	7.602,85	4.384	3.667	717	3.462	856	2.606	5.361	1.118	4.243	5.361	4.243	1.118
ANTIOQUIA	5475	MURINDÓ	67,96	126.552,26	126.620,21	443	16	427	1.257	561	696	1.462	737	725	1.462	725	737
ANTIOQUIA	5480	MUTATÁ	64,66	107.452,65	107.517,31	6.920	3.016	3.904	5.022	2.000	3.022	7.034	2.596	4.438	7.034	4.438	2.596
ANTIOQUIA	5483	NARIÑO	80,52	31.596,22	31.676,74	5.148	3.517	1.631	4.216	1.423	2.793	6.677	1.748	4.929	6.677	4.929	1.748
ANTIOQUIA	5490	NECOCLÍ	278,16	125.276,23	125.554,39	14.909	8.583	6.326	13.808	4.123	9.685	19.061	5.253	13.808	19.061	13.808	5.253
ANTIOQUIA	5495	NECHÍ	159,81	93.572,46	93.732,27	5.188	1.564	3.624	8.114	4.629	3.485	10.625	6.233	4.392	10.625	4.392	6.233
ANTIOQUIA	5501	OLAYA	4,80	8.693,82	8.698,62	2.422	1.836	586	1.551	100	1.451	3.102	128	2.974	3.102	2.974	128
ANTIOQUIA	5541	PEÑOL	117,40	11.714,04	11.831,43	11.670	7.200	4.470	10.382	4.783	5.599	14.086	5.565	8.521	14.086	8.521	5.565
ANTIOQUIA	5543	PEQUE	51,44	43.355,47	43.406,90	4.245	3.256	989	3.114	990	2.124	5.385	1.244	4.141	5.385	4.141	1.244
ANTIOQUIA	5576	PUEBLORRICO	70,26	7.473,03	7.543,29	3.251	1.676	1.575	3.029	1.721	1.308	4.840	2.520	2.320	4.840	2.320	2.520
ANTIOQUIA	5579	PUERTO BERRÍO	612,82	121.398,09	122.010,92	13.925	2.161	11.764	14.837	12.329	2.508	18.220	14.205	4.015	18.220	4.015	14.205
ANTIOQUIA	5585	PUERTO NARE	87,41	66.841,74	66.929,15	4.769	1.041	3.728	5.772	1.753	4.019	7.182	2.041	5.141	7.182	5.141	2.041
ANTIOQUIA	5591	PUERTO TRIUNFO	47,24	36.908,41	36.955,65	5.660	1.375	4.285	6.055	1.104	4.951	7.948	1.290	6.658	7.948	6.658	1.290
ANTIOQUIA	5604	REMEDIOS	302,04	198.617,37	198.919,41	10.877	5.527	5.350	9.850	4.270	5.580	13.135	5.069	8.066	13.135	8.066	5.069
ANTIOQUIA	5607	RETIRO	176,34	24.183,66	24.360,00	13.438	7.861	5.577	10.013	5.190	4.823	14.337	5.974	8.363	14.337	8.363	5.974
ANTIOQUIA	5615	RIONEGRO	918,33	18.675,69	19.594,02	58.933	20.121	38.812	47.448	30.691	16.757	59.374	35.907	23.467	59.374	23.467	35.907
ANTIOQUIA	5628	SABANALARGA	58,66	26.517,78	26.576,44	5.774	4.590	1.184	4.327	1.340	2.987	7.707	1.592	6.115	7.707	6.115	1.592
ANTIOQUIA	5631	SABANETA	451,40	1.132,19	1.583,60	67.099	4.480	62.619	34.661	30.336	4.325	37.843	32.957	4.886	67.099	4.480	62.619
ANTIOQUIA	5642	SALGAR	65,81	28.757,69	28.823,49	6.406	3.878	2.528	6.309	2.385	3.924	9.654	3.254	6.400	9.654	6.400	3.254
ANTIOQUIA	5647	SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	67,65	21.805,02	21.872,66	3.495	2.485	1.010	2.843	1.128	1.715	4.625	1.473	3.152	4.625	3.152	1.473
ANTIOQUIA	5649	SAN CARLOS	209,50	71.571,96	71.781,46	10.147	5.940	4.207	7.947	3.594	4.353	13.161	4.396	8.765	13.161	8.765	4.396
ANTIOQUIA	5652	SAN FRANCISCO	19,38	35.614,54	35.633,92	3.037	2.238	799	2.758	1.195	1.563	5.281	1.479	3.802	5.281	3.802	1.479
ANTIOQUIA	5656	SAN JERÓNIMO	499,70	15.626,87	16.126,57	9.576	5.923	3.653	8.239	4.517	3.722	11.305	5.256	6.049	11.305	6.049	5.256
ANTIOQUIA	5658	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	36,78	12.570,58	12.607,36	1.067	390	677	1.255	916	339	1.806	1.218	588	1.806	588	1.218
ANTIOQUIA	5659	SAN JUAN DE URABÁ	93,38	25.106,31	25.199,69	4.855	3.587	1.268	6.510	2.350	4.160	9.326	3.068	6.258	9.326	6.258	3.068
ANTIOQUIA	5660	SAN LUIS	45,17	42.516,73	42.561,90	7.093	4.826	2.267	4.605	2.629	1.976	7.389	3.020	4.369	7.389	4.369	3.020
ANTIOQUIA	5664	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	215,50	21.878,86	22.094,36	10.049	5.695	4.354	7.858	3.848	4.010	12.196	4.881	7.315	12.196	7.315	4.881
ANTIOQUIA	5665	SAN PEDRO DE URABA	333,02	59.920,25	60.253,27	7.547	4.451	3.096	9.444	4.158	5.286	12.769	5.121	7.648	12.769	7.648	5.121
ANTIOQUIA	5667	SAN RAFAEL	122,90	36.392,87	36.515,77	7.940	4.802	3.138	6.632	3.405	3.227	9.365	3.959	5.406	9.365	5.406	3.959
ANTIOQUIA	5670	SAN ROQUE	65,73	42.419,76	42.485,49	7.175	3.795	3.380	8.607	2.599	6.008	10.953	3.144	7.809	10.953	7.809	3.144
ANTIOQUIA	5674	SAN VICENTE FERRER	99,45	22.949,66	23.049,12	13.437	10.873	2.564	9.636	2.273	7.363	15.251	2.751	12.500	15.251	12.500	2.751
ANTIOQUIA	5679	SANTA BÁRBARA	105,84	19.511,14	19.616,97	11.204	7.040	4.164	10.231	4.370	5.861	15.837	5.544	10.293	15.837	10.293	5.544
ANTIOQUIA	5686	SANTA ROSA DE OSOS	535,31	85.942,59	86.477,90	15.546	8.240	7.306	13.135	5.874	7.261	17.853	6.660	11.193	17.853	11.193	6.660
ANTIOQUIA	5690	SANTO DOMINGO	51,96	26.543,42	26.595,38	5.812	3.890	1.922	5.478	1.163	4.315	8.319	1.557	6.762	8.319	6.762	1.557
ANTIOQUIA	5697	EL SANTUARIO	201,77	8.143,34	8.345,11	14.737	5.156	9.581	11.950	8.344	3.606	17.145	9.996	7.149	17.145	7.149	9.996
ANTIOQUIA	5736	SEGOVIA	381,41	112.732,51	112.732,51	12.563	2.610	9.953	14.191	11.329	2.862	16.926	12.728	4.198	16.926	4.198	12.728
ANTIOQUIA	5756	SONSON	267,74	134.372,00	134.639,74	16.536	9.425	7.111	14.538	6.406	8.132	20.572	7.676	12.896	20.572	12.896	7.676
ANTIOQUIA	5761	SOPETRÁN	385,04	21.522,15	21.907,19	11.466	7.154	4.312	7.930	3.211	4.719	12.690	4.618	8.072	12.690	8.072	4.618

ANEXO No. 11

Anexo 1. Áreas y estimación de predios, ocupaciones y posesiones, base para estimación de costos de la actualización catastral por municipio

						PREDIOS VIGENCIA 2020 (IGAC)			UNIDADES DE VIVIENDA CNPV ¹ 2018 (DANE)			UNIDADES CENSALES CNPV 2018 (DANE)			ESTIMACIÓN PREDIOS A FORMAR O ACTUALIZAR ²		
DEPARTAMENTO	COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	AREA URBANA (Ha)	AREA RURAL (Ha)	AREA TOTAL (Ha)	TOTAL	RURAL	URBANO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	URBANO	RURAL
ANTIOQUIA	5789	TÁMESIS	118,75	25.105,22	25.223,97	7.663	4.497	3.166	6.937	2.969	3.968	11.164	4.335	6.829	11.164	6.829	4.335
ANTIOQUIA	5790	TARAZÁ	189,89	114.708,61	114.898,50	11.648	2.453	9.195	10.311	6.108	4.203	12.211	7.280	4.931	12.187	4.907	7.280
ANTIOQUIA	5792	TARSO	41,33	12.006,57	12.047,91	2.404	1.409	995	2.358	1.209	1.149	4.572	1.522	3.050	4.572	3.050	1.522
ANTIOQUIA	5809	TITIRIBÍ	47,98	13.986,60	14.034,58	4.360	2.989	1.371	4.064	1.649	2.415	5.908	1.919	3.989	5.908	3.989	1.919
ANTIOQUIA	5819	TOLEDO	27,12	12.230,72	12.257,84	3.145	2.395	750	2.280	902	1.378	3.666	1.346	2.320	3.666	2.320	1.346
ANTIOQUIA	5837	TURBO	742,55	291.210,91	291.953,46	38.384	15.887	22.497	39.450	17.438	22.012	51.022	20.542	30.480	51.002	30.460	20.542
ANTIOQUIA	5842	URAMITA	29,76	26.564,04	26.593,80	2.389	1.492	897	2.881	883	1.998	4.111	1.064	3.047	4.111	3.047	1.064
ANTIOQUIA	5847	URRAO	233,70	256.106,02	256.339,72	11.716	6.114	5.602	11.102	6.286	4.816	15.266	7.568	7.698	15.266	7.698	7.568
ANTIOQUIA	5854	VALDIVIA	43,44	56.726,83	56.770,26	4.304	2.446	1.858	4.662	1.418	3.244	5.975	1.806	4.169	5.975	4.169	1.806
ANTIOQUIA	5856	VALPARAÍSO	67,32	12.550,16	12.617,48	2.989	1.586	1.403	2.659	1.485	1.174	4.013	1.835	2.178	4.013	2.178	1.835
ANTIOQUIA	5858	VEGACHÍ	107,98	52.387,53	52.495,51	4.887	1.884	3.003	4.474	2.878	1.596	6.251	3.778	2.473	6.251	2.473	3.778
ANTIOQUIA	5861	VENECIA	127,72	13.839,71	13.967,43	6.262	2.856	3.406	5.029	2.254	2.775	6.962	2.638	4.324	6.962	4.324	2.638
ANTIOQUIA	5873	VIGÍA DEL FUERTE	60,58	166.124,70	166.185,29	1.087	71	1.016	2.764	1.131	1.633	3.419	1.522	1.897	3.419	1.897	1.522
ANTIOQUIA	5885	YALÍ	55,95	44.029,88	44.085,83	2.281	1.267	1.014	2.600	1.260	1.340	3.856	1.435	2.421	3.856	2.421	1.435
ANTIOQUIA	5887	YARUMAL	253,30	73.572,32	73.825,62	14.923	3.725	11.198	14.112	9.913	4.199	17.489	11.622	5.867	17.489	5.867	11.622
ANTIOQUIA	5890	YOLOMBÓ	254,35	100.996,78	101.251,13	7.635	5.515	2.120	8.684	2.616	6.068	12.404	3.238	9.166	12.404	9.166	3.238
ANTIOQUIA	5893	YONDÓ	301,21	189.197,63	189.498,84	8.541	4.479	4.062	7.631	4.058	3.573	11.073	4.865	6.208	11.073	6.208	4.865
ANTIOQUIA	5895	ZARAGOZA	176,99	116.558,60	116.735,59	7.771	3.027	4.744	9.307	4.170	5.137	13.071	5.488	7.529	13.017	7.529	5.488
ATLÁNTICO	8001	BARRANQUILLA	10.129,86	5.290,54	15.420,40	366.316	7.874	358.442	346.988	346.761	227	375.903	375.375	528	375.903	528	375.375
ATLÁNTICO	8078	BARANOA	518,79	11.615,92	12.134,71	15.788	2.071	13.717	16.964	13.734	3.230	19.888	15.782	4.106	19.888	4.106	15.782
ATLÁNTICO	8137	CAMPO DE LA CRUZ	338,83	9.660,68	9.999,50	8.804	823	7.981	6.175	4.897	1.278	8.465	6.393	2.072	8.804	823	7.981
ATLÁNTICO	8141	CANDELARIA	125,77	13.450,97	13.576,74	3.879	625	3.254	3.916	2.647	1.269	4.930	2.896	2.034	4.930	2.034	2.896
ATLÁNTICO	8296	GALAPA	1.013,10	8.737,96	9.751,06	14.009	7.937	6.072	15.780	14.889	891	17.684	16.085	1.599	17.684	1.599	16.085
ATLÁNTICO	8372	JUAN DE ACOSTA	227,50	16.565,50	16.793,00	7.540	2.176	5.364	5.943	3.171	2.772	7.678	3.499	4.179	7.678	4.179	3.499
ATLÁNTICO	8421	LURUACO	118,53	22.313,57	22.432,10	6.851	1.532	5.319	7.393	3.702	3.691	9.226	4.300	4.926	9.226	4.926	4.300
ATLÁNTICO	8433	MALAMBO	1.055,93	8.738,19	9.794,12	26.958	4.258	22.700	33.064	30.740	2.324	35.700	32.800	2.900	35.700	2.900	32.800
ATLÁNTICO	8436	MANATÍ	247,85	21.179,76	21.427,61	4.895	1.334	3.561	4.419	3.760	659	6.700	4.611	2.089	6.700	2.089	4.611
ATLÁNTICO	8520	PALMAR DE VARELA	286,23	8.947,59	9.233,82	6.612	505	6.107	6.878	6.256	622	7.549	6.702	847	7.549	847	6.702
ATLÁNTICO	8549	PIOJÓ	42,09	25.255,38	25.297,47	1.644	952	692	1.617	646	971	2.523	768	1.755	2.523	1.755	768
ATLÁNTICO	8558	OLONUEVO	142,94	7.243,50	7.386,43	3.978	1.141	2.837	4.437	3.581	856	5.565	3.991	1.574	5.565	1.574	3.991
ATLÁNTICO	8560	PONEDERA	176,10	20.477,41	20.653,52	5.408	656	4.752	5.699	3.145	2.554	6.827	3.453	3.374	6.827	3.374	3.453
ATLÁNTICO	8573	PUERTO COLOMBIA	1.383,60	5.673,11	7.056,71	18.857	1.905	16.952	15.230	13.251	1.979	17.956	14.743	3.213	18.857	1.905	16.952
ATLÁNTICO	8606	REPELÓN	212,49	35.641,55	35.854,03	8.729	1.088	7.641	7.088	4.613	2.475	8.955	5.037	3.918	8.955	3.918	5.037
ATLÁNTICO	8634	SABANAGRANDE	299,51	4.011,60	4.311,11	7.467	617	6.850	7.894	7.249	645	8.853	7.927	926	8.853	926	7.927
ATLÁNTICO	8638	SABANALARGA	723,90	38.863,40	39.587,30	22.224	3.868	18.356	23.620	17.240	6.380	27.224	19.152	8.072	27.224	8.072	19.152
ATLÁNTICO	8675	SANTA LUCÍA	137,38	5.599,26	5.736,64	3.836	583	3.253	3.347	2.615	732	4.601	3.144	1.457	4.601	1.457	3.144
ATLÁNTICO	8685	SANTO TOMÁS	332,69	6.167,61	6.500,30	7.073	612	6.461	7.540	6.949	591	8.811	7.915	896	8.811	896	7.915
ATLÁNTICO	8758	SOLEDAD	3.598,50	2.337,34	5.935,84	122.768	13.106	109.662	147.987	147.761	226	155.433	155.072	361	155.433	361	155.072
ATLÁNTICO	8770	SUAN	183,58	4.072,23	4.255,81	2.978	336	2.642	2.684	2.492	192	3.253	2.743	510	3.253	510	2.743
ATLÁNTICO	8832	TUBARÁ	98,70	18.200,43	18.299,13	7.980	4.532	3.448	4.456	1.517	2.939	6.748	1.600	5.148	7.980	4.532	3.448
ATLÁNTICO	8849	USIACURÍ	137,63	10.000,19	10.137,81	2.501	439	2.062	2.529	2.153	376	2.964	2.366	598	2.964	598	2.366
BOGOTÁ, D.C.	11001	BOGOTÁ, D.C.	41.606,98	120.678,28	162.285,26	2.643.666	57.960	2.585.706	2.523.519	2.516.869	6.650	2.737.495	2.725.072	12.423	2.737.495	12.423	2.725.072
BOLÍVAR	13001	CARTAGENA	8.325,28	51.197,69	59.522,97	282.503	9.397	273.106	294.494	265.796	28.698	322.397	285.130	37.267	322.397	37.267	285.130
BOLÍVAR	13006	ACHÍ	60,02	95.116,60	95.176,62	4.687	1.942	2.745	5.968	1.460	4.508	7.648	1.832	5.816	7.648	5.816	1.832
BOLÍVAR	13030	ALTOS DEL ROSARIO	76,94	30.297,68	30.374,62	2.168	672	1.496	2.639	1.051	1.588	2.396	1.368	2.396	2.396	2.396	1.368
BOLÍVAR	13042	ARENAL	63,52	46.129,71	46.193,23	2.021	444	1.577	2.368	1.310	1.058	2.964	1.542	1.422	2.964	1.422	1.542
BOLÍVAR	13052	ARJONA	703,10	58.254,66	58.957,76	16.679	2.975	13.704	19.390	14.956	4.434	22.069	16.262	5.807	22.069	5.807	16.262
BOLÍVAR	13062	ARROYOHONDO	58,61	16.322,22	16.380,84	2.286	582	1.704	1.872	956	916	2.682	1.100	1.582	2.682	1.582	1.100
BOLÍVAR	13074	BARRANCO DE LOBA	200,52	42.872,43	43.072,95	3.956	1.094	2.862	4.577	1.615	2.962	5.786	2.105	3.681	5.786	3.681	2.105
BOLÍVAR	13140	CALAMAR	180,00	25.355,33	25.535,33	4.776	755	4.021	6.187	3.394	2.793	7.412	3.710	3.702	7.412	3.702	3.710
BOLÍVAR	13160	CANTAGALLO	109,27	88.038,97	88.148,25	1.724	537	1.187	2.753	1.394	1.359	3.821	1.909	1.912	3.821	1.912	1.909
BOLÍVAR	13188	CICUCO	178,49	13.139,44	13.317,94	3.333	265	3.068	3.629	2.513	1.116	4.574	3.012	1.562	4.574	1.562	3.012
BOLÍVAR	13212	CÓRDOBA	90,87	59.640,98	59.731,85	4.150	1.341	2.809	4.611	1.214	3.397	5.949	1.372	4.577	5.949	4.577	1.372
BOLÍVAR	13222	CLEMENCIA	278,70	8.258,89	8.537,59	2.688	422	2.266	4.154	3.313	841	5.118	3.901	1.217	5.118	1.217	3.901
BOLÍVAR	13244	EL CARMEN DE BOLÍVAR	537,42	94.089,95	94.627,38	17.271	3.465	13.806	19.511	13.834	5.677	23.637	15.180	8.457	23.637	8.457	15.180

ANEXO No. 11

Anexo 1. Áreas y estimación de predios, ocupaciones y posesiones, base para estimación de costos de la actualización catastral por municipio

						PREDIOS VIGENCIA 2020 (IGAC)			UNIDADES DE VIVIENDA CNPV ¹ 2018 (DANE)			UNIDADES CENSALES CNPV 2018 (DANE)			ESTIMACIÓN PREDIOS A FORMAR O ACTUALIZAR ²		
DEPARTAMENTO	COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	AREA URBANA (Ha)	AREA RURAL (Ha)	AREA TOTAL (Ha)	TOTAL	RURAL	URBANO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	URBANO	RURAL
BOLÍVAR	13248	EL GUAMO	76,48	38.240,86	38.317,34	2.641	739	1.902	2.483	1.109	1.374	3.240	1.230	2.010	3.240	2.010	1.230
BOLÍVAR	13268	EL PEÑÓN	27,17	31.866,31	31.893,49	2.033	637	1.396	1.954	827	1.127	2.849	982	1.867	2.849	1.867	982
BOLÍVAR	13300	HATILLO DE LOBA	89,34	19.343,50	19.432,84	3.151	867	2.284	2.992	925	2.067	4.350	1.251	3.099	4.350	3.099	1.251
BOLÍVAR	13430	MAGANGUÉ	3.434,87	109.560,73	112.995,61	36.853	3.042	33.811	37.569	25.854	11.715	45.687	30.333	15.354	45.687	15.354	30.333
BOLÍVAR	13433	MAHATES	200,94	43.017,09	43.218,03	7.470	2.155	5.315	7.511	2.627	4.884	10.530	3.447	7.083	10.530	7.083	3.447
BOLÍVAR	13440	MARGARITA	311,08	29.056,41	29.367,49	3.140	1.445	1.695	2.791	557	2.234	4.372	745	3.627	4.372	3.627	745
BOLÍVAR	13442	MARÍA LA BAJA	284,03	55.707,75	55.991,78	12.323	4.438	7.885	12.618	5.662	6.956	17.364	6.380	10.984	17.364	10.984	6.380
BOLÍVAR	13458	MONTECRISTO	36,58	209.244,77	209.281,36	2.229	999	1.230	4.509	1.042	3.467	5.171	1.369	3.802	5.171	3.802	1.369
BOLÍVAR	13468	MOMPÓS	451,55	64.763,37	65.214,92	15.073	2.642	12.431	12.876	6.843	6.033	16.075	7.983	8.092	16.075	8.092	7.983
BOLÍVAR	13473	MORALES	89,07	134.670,91	134.759,99	4.563	1.618	2.945	5.806	1.769	4.037	7.285	2.087	5.198	7.285	5.198	2.087
BOLÍVAR	13490	NOROSÍ	27,02	41.611,64	41.638,66	1.169	597	572	2.782	511	2.271	3.717	681	3.036	3.717	3.036	681
BOLÍVAR	13549	PINILLOS	73,22	77.482,36	77.555,58	5.409	2.463	2.946	5.338	908	4.430	7.754	1.093	6.661	7.754	6.661	1.093
BOLÍVAR	13580	REGIDOR	68,86	18.276,41	18.345,27	1.735	382	1.353	1.866	1.039	827	2.260	1.149	1.111	2.260	1.111	1.149
BOLÍVAR	13600	RÍO VIEJO	67,95	84.455,68	84.523,63	3.165	982	2.183	3.072	1.336	1.736	3.878	1.682	2.196	3.878	2.196	1.682
BOLÍVAR	13620	SAN CRISTÓBAL	90,81	4.136,07	4.226,88	2.335	559	1.776	1.970	1.450	520	2.419	1.683	736	2.419	736	1.683
BOLÍVAR	13647	SAN ESTANISLAO	193,51	20.970,41	21.163,93	3.822	1.111	2.711	4.677	3.034	1.643	5.584	3.362	2.222	5.584	2.222	3.362
BOLÍVAR	13650	SAN FERNANDO	181,24	31.554,35	31.735,60	2.507	1.113	1.394	2.782	552	2.230	3.944	680	3.264	3.944	3.264	680
BOLÍVAR	13654	SAN JACINTO	395,03	43.896,57	44.291,60	7.025	1.441	5.584	7.361	5.529	1.832	8.846	6.041	2.805	8.846	2.805	6.041
BOLÍVAR	13655	SAN JACINTO DEL CAUCA	41,56	56.953,51	56.995,07	2.626	1.305	1.321	2.662	796	1.866	3.970	1.003	2.967	3.970	2.967	1.003
BOLÍVAR	13657	SAN JUAN NEPOMUCENO	386,13	62.736,34	63.122,47	10.061	1.706	8.355	10.598	7.277	3.321	13.360	8.415	4.945	13.360	4.945	8.415
BOLÍVAR	13667	SAN MARTÍN DE LOBA	111,53	44.908,29	45.019,82	3.834	1.137	2.697	4.226	1.944	2.282	5.284	2.338	2.946	5.284	2.946	2.338
BOLÍVAR	13670	SAN PABLO	242,85	201.860,73	202.103,59	7.306	1.057	6.249	9.484	6.333	3.151	11.454	7.459	3.995	11.454	3.995	7.459
BOLÍVAR	13673	SANTA CATALINA	72,57	17.204,85	17.277,42	3.844	770	3.074	4.271	1.472	2.799	5.884	1.718	4.166	5.884	4.166	1.718
BOLÍVAR	13683	SANTA ROSA	418,16	15.048,72	15.466,88	5.026	1.147	3.879	5.188	4.564	624	7.283	5.950	1.333	7.283	1.333	5.950
BOLÍVAR	13688	SANTA ROSA DEL SUR	227,81	238.050,43	238.278,24	7.789	2.461	5.328	8.660	4.611	4.049	11.593	6.096	5.497	11.593	5.497	6.096
BOLÍVAR	13744	SIMITÍ	129,22	135.336,75	135.465,97	6.453	2.060	4.393	5.567	1.873	3.694	7.660	2.809	4.851	7.660	4.851	2.809
BOLÍVAR	13760	SOPLAVIENTO	156,77	9.103,64	9.260,41	2.373	226	2.147	2.496	2.435	61	3.168	2.883	285	3.168	285	2.883
BOLÍVAR	13780	TALAIGUA NUEVO	109,38	24.821,13	24.930,51	3.170	961	2.209	3.436	1.873	4.827	2.042	2.785	4.827	2.785	2.042	2.785
BOLÍVAR	13810	TIQUISIO	60,57	76.220,31	76.280,88	2.858	1.105	1.753	5.440	1.688	3.752	6.873	2.110	4.763	6.873	4.763	2.110
BOLÍVAR	13836	TURBACO	1.375,13	18.822,98	20.198,11	32.209	12.521	19.688	30.456	28.180	2.276	34.990	31.482	3.508	34.990	3.508	31.482
BOLÍVAR	13838	TURBANÁ	110,86	19.004,69	19.115,55	3.882	932	2.950	4.455	3.172	1.283	5.410	3.456	1.954	5.410	1.954	3.456
BOLÍVAR	13873	VILLANUEVA	136,08	13.576,56	13.712,64	4.618	1.120	3.498	5.504	4.650	854	6.380	5.011	1.369	6.380	1.369	5.011
BOLÍVAR	13894	ZAMBRANO	228,51	30.686,77	30.915,28	2.567	386	2.181	3.385	2.831	554	4.048	3.219	829	4.048	829	3.219
BOYACÁ	15001	TUNJA	2.149,30	9.819,66	11.968,96	86.796	5.163	81.633	64.550	61.717	2.833	79.594	73.811	5.783	86.796	5.163	81.633
BOYACÁ	15022	ALMEIDA	16,18	5.751,04	5.767,21	2.185	1.937	248	981	135	846	2.649	220	2.429	2.649	2.429	220
BOYACÁ	15047	AQUITANIA	109,26	94.105,40	94.214,66	23.017	20.724	2.293	6.702	1.789	4.913	25.311	2.576	22.735	25.311	22.735	2.576
BOYACÁ	15051	ARCABUCO	65,02	13.724,84	13.789,86	3.738	2.978	760	2.533	924	1.609	4.414	1.284	3.130	4.414	3.130	1.284
BOYACÁ	15087	BELÉN	109,61	16.199,21	16.308,82	8.274	6.035	2.239	3.691	1.625	2.066	5.826	2.341	5.826	5.826	6.035	2.239
BOYACÁ	15090	BERBEO	13,84	5.787,46	5.801,30	1.242	1.012	230	680	183	497	1.522	263	1.259	1.522	1.259	263
BOYACÁ	15092	BETÉITIVA	16,55	10.173,41	10.189,95	3.975	3.885	90	1.512	150	1.362	4.774	214	4.560	4.774	4.560	214
BOYACÁ	15097	BOAVITA	52,47	14.478,06	14.530,53	5.459	4.521	938	2.629	787	1.842	5.718	955	4.763	5.718	4.763	955
BOYACÁ	15104	BOYACÁ	31,37	4.770,91	4.802,29	5.622	5.279	343	2.963	307	2.656	6.267	395	5.872	6.267	5.872	395
BOYACÁ	15106	BRICEÑO	18,45	6.441,52	6.459,97	1.878	1.655	223	1.038	192	846	2.109	265	1.844	2.109	1.844	265
BOYACÁ	15109	BUENAVISTA	25,34	10.990,34	11.015,68	3.089	2.842	247	2.272	303	1.969	3.797	445	3.352	3.797	3.352	445
BOYACÁ	15114	BUSBANZÁ	10,84	2.524,44	2.535,27	900	773	127	456	216	240	1.114	269	845	1.114	845	269
BOYACÁ	15131	CALDAS	19,77	7.876,79	7.896,56	3.437	3.130	307	1.637	119	1.518	3.769	200	3.569	3.769	3.569	200
BOYACÁ	15135	CAMPOHERMOSO	30,36	29.842,48	29.872,84	3.515	3.035	480	1.379	295	1.084	3.803	416	3.387	3.803	3.387	416
BOYACÁ	15162	CERINZA	47,84	6.310,02	6.357,86	5.108	4.497	611	2.415	613	1.802	5.453	877	4.576	5.453	4.576	877
BOYACÁ	15172	CHINAVITA	42,43	13.594,91	13.637,35	5.315	4.575	740	1.961	553	1.408	6.140	750	5.390	6.140	5.390	750
BOYACÁ	15176	CHIQUINQUIRÁ	621,91	15.879,46	16.501,37	24.865	8.880	15.985	20.728	17.609	3.119	28.678	21.540	7.138	28.678	7.138	21.540
BOYACÁ	15180	CHISCAS	17,23	65.864,26	65.881,49	5.266	4.873	393	2.124	431	1.693	5.875	534	5.341	5.875	5.341	534
BOYACÁ	15183	CHITA	56,23	67.681,47	67.737,70	10.617	9.421	1.196	4.599	881	3.718	11.844	1.110	10.734	11.844	10.734	1.110
BOYACÁ	15185	CHITARAQUE	24,84	15.828,63	15.853,47	3.092	2.665	427	2.352	456	1.896	3.765	599	3.166	3.765	3.166	599
BOYACÁ	15187	CHIVATÁ	24,88	4.928,35	4.953,23	2.663	2.431	232	1.091	157	934	2.885	283	2.602	2.885	2.602	283

ANEXO No. 11

Anexo 1. Áreas y estimación de predios, ocupaciones y posesiones, base para estimación de costos de la actualización catastral por municipio

						PREDIOS VIGENCIA 2020 (IGAC)			UNIDADES DE VIVIENDA CNPV ¹ 2018 (DANE)			UNIDADES CENSALES CNPV 2018 (DANE)			ESTIMACIÓN PREDIOS A FORMAR O ACTUALIZAR ²		
DEPARTAMENTO	COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	AREA URBANA (Ha)	AREA RURAL (Ha)	AREA TOTAL (Ha)	TOTAL	RURAL	URBANO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	URBANO	RURAL
BOYACÁ	15189	CIÉNEGA	36,70	5.362,54	5.399,24	6.031	5.283	748	2.005	468	1.537	6.193	696	5.497	6.193	5.497	696
BOYACÁ	15204	CÓMBITA	52,38	14.475,22	14.527,60	8.762	8.117	645	4.285	442	3.843	9.308	805	8.503	9.308	8.503	805
BOYACÁ	15212	COPER	27,59	14.959,38	14.986,97	2.509	2.153	356	1.516	335	1.181	2.432	444	1.988	2.509	2.153	356
BOYACÁ	15215	CORRALES	49,48	6.035,67	6.085,14	2.417	1.855	562	961	526	435	2.576	656	1.920	2.576	1.920	656
BOYACÁ	15218	COVARACHÍA	10,23	10.232,90	10.243,13	2.078	1.854	224	1.543	186	1.357	2.686	271	2.415	2.686	2.415	271
BOYACÁ	15223	CUBARÁ	101,04	117.660,42	117.761,46	1.370	522	848	3.224	856	2.368	4.230	1.424	2.806	4.230	2.806	1.424
BOYACÁ	15224	CUCAITA	34,21	4.178,60	4.212,81	2.687	2.178	509	1.436	463	973	2.762	615	2.147	2.762	2.147	615
BOYACÁ	15226	CUÍTIVA	13,61	4.399,72	4.413,33	4.060	3.946	114	1.041	140	901	4.412	196	4.216	4.412	4.216	196
BOYACÁ	15232	CHÍQUIZA	14,13	11.637,05	11.651,18	3.264	3.056	208	1.959	137	1.822	3.581	212	3.369	3.581	3.369	212
BOYACÁ	15236	CHIVOR	13,26	10.854,71	10.867,96	1.511	1.299	212	816	222	594	1.801	324	1.477	1.801	1.477	324
BOYACÁ	15238	DUITAMA	1.270,71	22.131,75	23.402,46	55.405	12.665	42.740	47.214	41.520	5.694	63.992	51.893	12.099	63.992	12.099	51.893
BOYACÁ	15244	EL COCUI	64,39	23.770,07	23.834,46	4.683	3.581	1.102	1.973	871	1.102	4.770	1.067	3.703	4.770	3.703	1.067
BOYACÁ	15248	EL ESPINO	30,11	6.909,95	6.940,07	3.392	2.786	606	1.418	559	859	3.744	686	3.058	3.744	3.058	686
BOYACÁ	15272	FIRAVITOBA	70,13	10.863,93	10.934,06	9.265	8.092	1.173	3.390	913	2.477	10.446	1.474	8.972	10.446	8.972	1.474
BOYACÁ	15276	FLORESTA	46,91	8.765,93	8.812,85	4.598	4.060	538	1.997	475	1.522	4.805	632	4.173	4.805	4.173	632
BOYACÁ	15293	GACHANTIVÁ	15,57	8.801,07	8.816,64	3.143	2.938	205	1.840	297	1.543	3.443	432	3.011	3.443	3.011	432
BOYACÁ	15296	GAMEZA	41,67	12.326,49	12.368,16	6.010	5.377	633	2.475	494	1.981	6.840	595	6.245	6.840	6.245	595
BOYACÁ	15299	GARAGOÁ	202,36	19.148,89	19.351,25	12.948	7.349	5.599	7.340	2.406	4.924	13.772	6.174	7.598	13.772	7.598	6.174
BOYACÁ	15317	GUACAMAYAS	26,46	5.738,77	5.765,23	3.201	2.855	346	1.063	250	813	3.329	338	2.991	3.329	2.991	338
BOYACÁ	15322	GUATEQUE	190,00	3.423,93	3.613,93	8.237	4.870	3.367	4.407	2.884	1.523	8.952	3.998	4.954	8.952	4.954	3.998
BOYACÁ	15325	GUAYATÁ	31,82	9.964,86	9.996,68	7.285	6.502	783	1.839	577	1.262	7.030	713	6.317	7.285	6.502	783
BOYACÁ	15332	GÜICÁN	30,98	95.190,81	95.221,79	3.526	2.909	617	1.864	580	1.284	4.205	846	3.359	4.205	3.359	846
BOYACÁ	15362	IZA	89,39	3.335,39	3.424,78	2.576	1.893	683	928	489	439	2.680	792	1.888	2.680	1.888	792
BOYACÁ	15367	JENESANO	80,15	5.820,68	5.900,83	8.457	6.960	1.497	4.162	1.021	3.141	8.768	1.605	7.163	8.768	7.163	1.605
BOYACÁ	15368	JERICÓ	24,41	13.149,28	13.173,69	5.573	5.249	324	2.042	401	1.641	6.365	834	5.531	6.365	5.531	834
BOYACÁ	15377	LABRANZAGRANDE	27,48	58.100,20	58.127,68	3.451	2.927	524	1.556	411	1.145	3.764	550	3.214	3.764	3.214	550
BOYACÁ	15380	LA CAPILLA	28,00	5.665,12	5.693,12	5.057	4.406	651	1.226	408	818	4.998	615	4.383	5.057	4.406	651
BOYACÁ	15401	LA VICTORIA	7,21	2.793,32	2.800,52	994	787	207	513	167	346	607	215	392	994	787	207
BOYACÁ	15403	LA UVITA	47,97	16.108,35	16.156,32	4.123	3.425	698	1.813	641	1.172	4.932	1.269	3.663	4.932	3.663	1.269
BOYACÁ	15407	VILLA DE LEYVA	227,70	12.431,15	12.658,84	9.093	6.314	2.779	7.457	3.157	4.300	11.493	4.311	7.182	11.493	7.182	4.311
BOYACÁ	15425	MACANAL	23,23	19.973,37	19.996,60	5.446	5.023	423	2.142	383	1.759	5.110	445	4.665	5.446	5.023	423
BOYACÁ	15442	MARIPÍ	16,08	16.052,40	16.068,48	3.190	2.925	265	2.682	285	2.397	5.044	437	4.607	5.044	4.607	437
BOYACÁ	15455	MIRAFLORES	95,41	25.776,00	25.871,42	6.231	4.089	2.142	3.972	2.183	1.789	7.353	2.801	4.552	7.341	4.552	2.789
BOYACÁ	15464	MONGUA	73,78	35.963,93	36.037,71	6.603	5.749	854	2.305	786	1.519	7.731	1.314	6.417	7.731	6.417	1.314
BOYACÁ	15466	MONGUÍ	78,64	6.806,83	6.885,48	6.941	5.708	1.233	3.007	1.023	1.984	7.637	1.532	6.105	7.637	6.105	1.532
BOYACÁ	15469	MONIQUEIRÁ	357,80	21.470,10	21.827,91	14.099	9.135	4.964	11.667	4.985	6.682	18.562	7.322	11.240	18.562	11.240	7.322
BOYACÁ	15476	MOTAVITA	23,34	5.981,00	6.004,34	3.642	3.355	287	1.849	200	1.649	4.039	322	3.717	4.039	3.717	322
BOYACÁ	15480	MUZO	67,26	13.720,15	13.787,41	3.037	1.531	1.506	2.473	1.305	1.168	2.690	1.453	1.237	3.037	1.531	1.506
BOYACÁ	15491	NOBSA	144,76	5.397,79	5.542,55	7.654	4.521	3.133	5.412	1.755	3.657	8.895	2.857	6.038	8.895	6.038	2.857
BOYACÁ	15494	NUEVO COLÓN	42,72	5.096,96	5.139,68	5.133	4.644	489	2.550	427	2.123	5.503	638	4.865	5.503	4.865	638
BOYACÁ	15500	OICATÁ	34,99	5.995,23	6.030,22	2.853	2.547	306	1.218	167	1.051	3.363	418	2.945	3.363	2.945	418
BOYACÁ	15507	OTANCHE	39,34	47.464,67	47.504,01	3.446	2.497	949	2.736	1.018	1.718	4.542	1.208	3.334	4.542	3.334	1.208
BOYACÁ	15511	PACHAVITA	32,49	6.636,53	6.669,02	4.631	4.303	328	1.517	209	1.308	4.764	277	4.487	4.764	4.487	277
BOYACÁ	15514	PÁEZ	59,05	33.847,86	33.906,91	2.777	2.146	631	1.609	617	992	3.378	782	2.596	3.378	2.596	782
BOYACÁ	15516	PAIPA	462,65	30.048,27	30.510,92	24.395	14.858	9.537	14.324	8.185	6.139	24.751	10.391	14.360	24.751	14.360	10.391
BOYACÁ	15518	PAJARITO	15,92	31.352,34	31.368,26	1.351	1.058	293	889	365	524	1.703	492	1.211	1.703	1.211	492
BOYACÁ	15522	PANQUEBA	22,79	3.948,73	3.971,52	1.996	1.593	403	980	351	629	2.478	518	1.960	2.478	1.960	518
BOYACÁ	15531	PAUNA	43,04	25.219,84	25.262,87	5.005	4.218	787	3.488	670	2.818	5.609	890	4.719	5.609	4.719	890
BOYACÁ	15533	PAYA	13,17	44.367,87	44.381,05	1.028	858	170	731	150	581	873	232	641	1.028	858	170
BOYACÁ	15537	PAZ DE RÍO	97,57	12.172,38	12.269,95	4.556	3.651	905	2.903	1.060	1.843	6.698	2.294	4.404	6.698	4.404	2.294
BOYACÁ	15542	PESCA	83,33	26.225,93	26.309,26	9.339	8.155	1.184	3.582	903	2.679	9.546	1.192	8.354	9.546	8.354	1.192
BOYACÁ	15550	PISBA	18,29	46.476,78	46.495,07	1.651	1.381	270	799	225	574	1.924	295	1.629	1.924	1.629	295
BOYACÁ	15572	PUERTO BOYACÁ	407,73	150.952,38	151.360,10	16.360	3.495	12.865	19.647	13.355	6.292	24.396	15.386	9.010	24.396	9.010	15.386
BOYACÁ	15580	QUÍPAMA	37,19	16.695,49	16.732,69	1.789	1.373	416	2.053	531	1.522	2.216	566	1.650	2.216	1.650	566
BOYACÁ	15599	RAMIRÍQUÍ	138,31	12.430,07	12.568,38	10.567	8.598	1.969	4.715	1.607	3.108	11.856	2.136	9.720	11.856	9.720	2.136
BOYACÁ	15600	RÁQUIRA	62,48	22.004,16	22.066,64	6.641	5.795	846	4.856	867	3.989	8.307	1.210	7.097	8.307	7.097	1.210

ANEXO No. 11

Anexo 1. Áreas y estimación de predios, ocupaciones y posesiones, base para estimación de costos de la actualización catastral por municipio

						PREDIOS VIGENCIA 2020 (IGAC)			UNIDADES DE VIVIENDA CNPV ¹ 2018 (DANE)			UNIDADES CENSALES CNPV 2018 (DANE)			ESTIMACIÓN PREDIOS A FORMAR O ACTUALIZAR ²		
DEPARTAMENTO	COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	AREA URBANA (Ha)	AREA RURAL (Ha)	AREA TOTAL (Ha)	TOTAL	RURAL	URBANO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	URBANO	RURAL
BOYACÁ	15621	RONDÓN	16,28	20.620,06	20.636,34	3.990	3.708	282	1.630	325	1.305	4.641	445	4.196	4.641	4.196	445
BOYACÁ	15632	SABOYÁ	53,11	24.812,09	24.865,20	11.778	11.226	552	6.009	341	5.668	11.738	498	11.240	11.778	11.226	552
BOYACÁ	15638	SÁCHICA	66,60	6.326,13	6.392,73	2.162	1.295	867	2.000	918	1.082	2.854	1.085	1.769	2.854	1.769	1.085
BOYACÁ	15646	SAMACÁ	119,17	16.639,45	16.758,62	10.805	8.289	2.516	6.624	2.255	4.369	12.457	3.522	8.935	12.457	8.935	3.522
BOYACÁ	15660	SAN EDUARDO	29,15	10.917,81	10.946,96	2.032	1.556	476	704	317	387	2.064	487	1.577	2.064	1.577	487
BOYACÁ	15664	SAN JOSÉ DE PARE	53,47	7.386,89	7.440,35	3.183	2.883	300	2.118	374	1.744	3.791	600	3.191	3.791	3.191	600
BOYACÁ	15667	SAN LUIS DE GACENO	116,05	46.868,50	46.984,55	4.161	2.927	1.234	2.171	926	1.245	4.496	1.190	3.306	4.496	3.306	1.190
BOYACÁ	15673	SAN MATEO	39,35	12.348,60	12.387,95	4.992	4.294	698	1.943	533	1.410	5.203	651	4.552	5.203	4.552	651
BOYACÁ	15676	SAN MIGUEL DE SEMA	23,02	9.376,78	9.399,81	3.506	3.241	265	1.362	162	1.200	3.527	271	3.256	3.527	3.256	271
BOYACÁ	15681	SAN PABLO DE BORBUR	13,92	19.576,51	19.590,44	2.493	2.040	453	2.365	192	2.173	3.521	217	3.304	3.521	3.304	217
BOYACÁ	15686	SANTANA	55,84	6.740,55	6.796,38	3.293	2.299	994	2.780	905	1.875	4.405	1.327	3.078	4.405	3.078	1.327
BOYACÁ	15690	SANTA MARÍA	82,66	30.883,31	30.965,97	2.826	1.960	866	1.454	856	598	3.128	1.091	2.037	3.128	2.037	1.091
BOYACÁ	15693	SANTA ROSA DE VITERBO	202,50	11.468,09	11.670,59	8.085	4.898	3.187	5.152	3.016	2.136	9.299	3.838	5.461	9.299	5.461	3.838
BOYACÁ	15696	SANTA SOFÍA	36,63	7.719,65	7.756,28	3.432	3.016	416	2.064	343	1.721	3.856	463	3.393	3.856	3.393	463
BOYACÁ	15720	SATIVANORTE	28,05	16.102,97	16.131,02	4.118	3.676	442	1.766	496	1.270	4.647	681	3.966	4.647	3.966	681
BOYACÁ	15723	SATIVASUR	14,25	5.474,22	5.488,47	1.550	1.346	204	485	144	341	1.703	185	1.518	1.703	1.518	185
BOYACÁ	15740	SIACHOQUE	46,17	11.876,13	11.922,30	7.208	6.549	659	2.968	472	2.496	7.478	653	6.825	7.478	6.825	653
BOYACÁ	15753	SOATÁ	123,29	12.186,26	12.309,54	6.604	3.659	2.945	4.664	2.838	1.826	8.394	4.137	4.257	8.394	4.257	4.137
BOYACÁ	15755	SOCOTÁ	15,44	60.343,20	60.358,64	9.072	8.765	307	4.001	475	3.526	11.549	710	10.839	11.549	10.839	710
BOYACÁ	15757	SOCHA	72,57	14.942,65	15.015,21	6.705	5.181	1.524	3.747	1.491	2.256	7.581	1.790	5.791	7.581	5.791	1.790
BOYACÁ	15759	SOGAMOSO	2.073,32	18.757,27	20.830,59	69.815	21.786	48.029	48.412	41.662	6.750	72.814	52.043	20.771	72.814	20.771	52.043
BOYACÁ	15761	SOMONDOCO	39,98	5.839,53	5.879,51	4.545	4.126	419	1.489	318	1.171	5.117	501	4.616	5.117	4.616	501
BOYACÁ	15762	SORA	35,49	4.749,01	4.784,50	2.206	1.944	262	1.174	207	967	2.476	329	2.147	2.476	2.147	329
BOYACÁ	15763	SOTAQUIRÁ	34,58	28.494,81	28.529,38	8.156	7.772	384	4.036	322	3.714	8.795	539	8.256	8.795	8.256	539
BOYACÁ	15764	SORACÁ	35,94	5.539,83	5.575,78	4.584	4.040	544	2.411	451	1.960	4.971	693	4.278	4.971	4.278	693
BOYACÁ	15774	SUSACÓN	24,33	18.245,98	18.270,31	3.595	3.217	378	1.766	305	1.461	4.233	463	3.770	4.233	3.770	463
BOYACÁ	15776	SUTAMARCHÁN	64,55	10.285,99	10.350,53	5.577	4.590	987	3.021	844	2.177	4.824	1.117	3.707	5.577	4.590	987
BOYACÁ	15778	SUTATENZA	41,43	4.071,27	4.112,70	5.702	5.282	420	2.111	310	1.801	5.753	449	5.304	5.753	5.304	449
BOYACÁ	15790	TASCO	31,87	20.937,92	20.969,80	5.906	5.158	748	3.131	572	2.559	6.661	744	5.917	6.661	5.917	744
BOYACÁ	15798	TENZA	30,61	4.555,80	4.586,41	5.761	4.977	784	2.932	592	2.340	6.278	776	5.502	6.278	5.502	776
BOYACÁ	15804	TIBANÁ	64,72	12.118,54	12.183,27	10.374	9.425	949	4.855	737	4.118	10.892	1.040	9.852	10.892	9.852	1.040
BOYACÁ	15806	TIBASOSA	135,41	9.240,26	9.375,68	9.992	7.763	2.229	5.000	1.657	3.343	9.523	2.334	7.189	9.992	7.763	2.229
BOYACÁ	15808	TINJACÁ	24,70	7.950,44	7.975,14	3.183	2.760	423	1.694	327	1.367	3.455	454	3.001	3.455	3.001	454
BOYACÁ	15810	TIPACOQUE	46,38	7.148,38	7.194,77	2.979	2.545	434	1.447	331	1.116	3.324	471	2.853	3.324	2.853	471
BOYACÁ	15814	TOCA	97,55	16.727,64	16.825,19	6.501	4.902	1.599	3.790	1.550	2.240	6.963	2.052	4.911	6.963	4.911	2.052
BOYACÁ	15816	TOGÚÍ	23,88	10.120,43	10.144,31	2.874	2.647	227	1.940	266	1.674	3.346	287	3.059	3.346	3.059	287
BOYACÁ	15820	TÓPAGA	36,14	3.326,81	3.362,95	3.995	3.534	461	1.656	419	1.237	4.601	515	4.086	4.601	4.086	515
BOYACÁ	15822	TOTA	50,92	19.553,69	19.604,61	9.430	8.957	473	2.941	417	2.524	9.265	582	8.683	9.430	8.957	473
BOYACÁ	15832	TUNUNGUÁ	8,95	2.913,18	2.922,13	911	808	103	623	88	535	1.091	127	964	1.091	964	127
BOYACÁ	15835	TURMEQUÉ	101,74	7.868,92	7.970,66	7.651	6.571	1.080	2.887	859	2.028	8.282	1.337	6.945	8.282	6.945	1.337
BOYACÁ	15837	TUTA	90,88	16.442,16	16.533,04	7.020	5.937	1.083	3.774	786	2.988	7.494	1.251	6.243	7.494	6.243	1.251
BOYACÁ	15839	TUTAZÁ	11,12	12.189,83	12.200,95	1.821	1.665	156	1.060	89	971	2.429	145	2.284	2.429	2.284	145
BOYACÁ	15842	UMBITA	47,83	14.560,71	14.608,53	8.168	7.590	578	3.776	416	3.360	8.702	609	8.093	8.702	8.093	609
BOYACÁ	15861	VENTAQUEMADA	92,93	15.908,22	16.001,15	13.162	12.077	1.085	5.608	715	4.893	13.400	955	12.445	13.400	12.445	955
BOYACÁ	15879	VIRACACHÁ	47,01	6.211,11	6.258,11	5.695	5.379	316	2.079	261	1.818	5.975	393	5.582	5.975	5.582	393
BOYACÁ	15897	ZETAQUIRA	26,95	25.123,56	25.150,51	4.425	3.965	460	2.445	448	1.997	5.318	596	4.722	5.318	4.722	596
CALDAS	17001	MANIZALES	3.745,08	40.359,89	44.104,97	137.386	9.409	127.977	158.396	147.034	11.362	184.729	168.297	16.432	184.729	16.432	168.297
CALDAS	17013	AGUADAS	127,73	47.445,53	47.573,27	10.111	6.371	3.740	8.617	4.332	4.285	13.743	5.547	8.196	13.743	8.196	5.547
CALDAS	17042	ANSERMA	213,33	20.700,94	20.914,27	12.162	5.869	6.293	13.845	8.028	5.817	18.285	9.621	8.664	18.285	8.664	9.621
CALDAS	17050	ARANZAZU	59,65	14.898,03	14.957,68	5.375	3.256	2.119	4.166	1.579	7.178	3.243	3.935	7.178	3.935	3.243	3.935
CALDAS	17088	BELALCÁZAR	59,30	11.275,38	11.334,68	3.604	2.429	1.175	3.897	1.643	2.254	5.877	2.116	3.761	5.877	3.761	2.116
CALDAS	17174	CHINCHINÁ	478,86	10.458,40	10.937,27	13.667	2.344	11.323	17.846	15.435	2.411	21.674	17.997	3.677	21.674	3.677	17.997
CALDAS	17272	FILADELFIA	43,57	19.216,57	19.260,14	4.675	3.136	1.539	4.295	1.531	2.764	6.682	1.963	4.719	6.682	4.719	1.963
CALDAS	17380	LA DORADA	742,74	54.180,89	54.923,63	22.961	1.837	21.124	28.338	25.037	3.301	34.127	29.300	4.827	34.127	4.827	29.300

ANEXO No. 11

Anexo 1. Áreas y estimación de predios, ocupaciones y posesiones, base para estimación de costos de la actualización catastral por municipio

						PREDIOS VIGENCIA 2020 (IGAC)			UNIDADES DE VIVIENDA CNPV ¹ 2018 (DANE)			UNIDADES CENSALES CNPV 2018 (DANE)			ESTIMACIÓN PREDIOS A FORMAR O ACTUALIZAR ²		
DEPARTAMENTO	COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	AREA URBANA (Ha)	AREA RURAL (Ha)	AREA TOTAL (Ha)	TOTAL	RURAL	URBANO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	URBANO	RURAL
CALDAS	17388	LA MERCED	39,81	8.820,22	8.860,04	2.736	1.743	993	2.744	899	1.845	4.421	1.241	3.180	4.421	3.180	1.241
CALDAS	17433	MANZANARES	129,28	19.661,91	19.791,19	6.877	3.784	3.093	7.281	4.006	3.275	10.120	4.909	5.211	10.120	5.211	4.909
CALDAS	17442	MARMATO	21,79	3.666,81	3.688,60	2.571	1.980	591	3.265	373	2.892	5.368	586	4.782	5.368	4.782	586
CALDAS	17444	MARQUETALIA	74,97	8.958,34	9.033,30	4.877	3.076	1.801	5.172	2.380	2.792	6.769	2.835	3.934	6.769	3.934	2.835
CALDAS	17446	MARULANDA	17,72	37.678,24	37.695,95	1.383	824	559	1.097	400	697	1.709	486	1.223	1.709	1.223	486
CALDAS	17486	NEIRA	89,71	36.844,57	36.934,28	8.231	5.346	2.885	8.590	4.240	4.350	12.702	5.143	7.559	12.702	7.559	5.143
CALDAS	17495	NORCASIA	60,88	22.693,79	22.754,67	2.372	1.038	1.334	2.450	1.563	887	3.521	1.898	1.623	3.521	1.623	1.898
CALDAS	17513	PÁCORÁ	136,14	25.575,88	25.712,02	6.312	3.488	2.824	5.772	2.778	2.994	8.884	3.455	5.429	8.884	5.429	3.455
CALDAS	17524	PALESTINA	224,22	10.998,79	11.223,01	5.918	3.113	2.805	6.960	1.981	4.979	9.502	2.497	7.005	9.502	7.005	2.497
CALDAS	17541	PENSILVANIA	126,71	49.727,80	49.854,51	10.236	7.057	3.179	9.002	3.192	5.810	14.007	3.880	10.127	14.007	10.127	3.880
CALDAS	17614	RIOSUCIO	246,02	38.170,93	38.416,95	10.237	3.882	6.355	16.970	6.721	10.249	25.970	8.501	17.469	25.970	17.469	8.501
CALDAS	17616	RISARALDA	35,98	8.952,96	8.988,94	3.192	1.872	1.320	3.647	1.471	2.176	5.198	2.158	3.040	5.198	3.040	2.158
CALDAS	17653	SALAMINA	156,63	38.652,31	38.808,93	7.338	3.506	3.832	8.197	4.839	3.358	12.376	6.892	5.484	12.376	5.484	6.892
CALDAS	17662	SAMANÁ	53,51	75.764,01	75.817,53	11.386	8.887	2.499	8.626	2.338	6.288	16.670	3.397	13.273	16.670	13.273	3.397
CALDAS	17665	SAN JOSÉ	47,17	6.047,10	6.094,26	2.377	1.942	435	1.881	512	1.369	2.524	683	1.841	2.524	1.841	683
CALDAS	17777	SUPÍA	204,03	11.957,13	12.161,16	7.495	3.346	4.149	9.997	5.086	4.911	14.128	6.454	7.674	14.128	7.674	6.454
CALDAS	17867	VICTORIA	103,04	55.785,49	55.888,53	4.214	2.301	1.913	3.788	1.699	2.089	5.719	2.191	3.528	5.719	3.528	2.191
CALDAS	17873	VILLAMARÍA	482,94	45.023,64	45.506,58	17.014	4.203	12.811	23.093	19.466	3.627	27.383	21.670	5.713	27.383	5.713	21.670
CALDAS	17877	VITERBO	256,00	11.034,64	11.290,64	4.877	1.266	3.611	5.029	3.945	1.084	6.374	4.689	1.685	6.374	1.685	4.689
CAQUETÁ	18001	FLORENCIA	2.022,41	252.741,34	254.763,75	63.973	8.558	55.415	63.354	57.204	6.150	71.877	64.137	7.740	71.877	7.740	64.137
CAQUETÁ	18029	ALBANIA	33,40	41.378,80	41.412,20	2.623	1.671	952	1.875	878	997	2.825	1.014	1.811	2.825	1.811	1.014
CAQUETÁ	18094	BELÉN DE LOS ANDAQUÍES	91,56	119.070,30	119.161,86	4.169	1.433	2.736	3.332	2.338	994	4.243	2.697	1.546	4.243	1.546	2.697
CAQUETÁ	18150	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	213,96	1.278.347,70	1.278.561,66	11.326	5.158	6.168	10.165	5.722	4.443	11.469	6.830	4.639	11.469	4.639	6.830
CAQUETÁ	18205	CURILLO	77,34	40.258,49	40.335,83	4.620	1.565	3.055	3.042	2.124	918	3.948	2.900	1.048	4.620	1.565	3.055
CAQUETÁ	18247	EL DONCELLO	214,87	110.392,62	110.607,49	7.516	2.007	5.509	6.955	4.896	2.059	8.809	5.653	3.156	8.809	3.156	5.653
CAQUETÁ	18256	EL PAUJIL	105,27	123.368,21	123.473,48	5.737	2.531	3.206	5.095	2.762	2.333	5.795	3.263	2.532	5.795	2.532	3.263
CAQUETÁ	18410	LA MONTAÑITA	41,67	170.064,41	170.106,08	5.549	3.535	2.014	4.318	872	3.446	5.113	1.038	4.075	5.549	3.535	2.014
CAQUETÁ	18460	MILÁN	39,33	122.018,22	122.057,56	3.917	2.024	1.893	2.712	417	2.295	3.462	471	2.991	3.917	2.024	1.893
CAQUETÁ	18479	MORELIA	37,79	46.210,17	46.247,96	1.680	943	737	1.257	707	550	1.907	865	1.042	1.907	1.042	865
CAQUETÁ	18592	PUERTO RICO	241,56	414.398,15	414.639,72	14.230	5.814	8.416	8.895	5.630	3.265	10.106	6.713	3.393	14.230	5.814	8.416
CAQUETÁ	18610	SAN JOSÉ DEL FRAGUA	56,20	130.420,70	130.476,90	5.946	2.869	3.077	4.795	2.522	2.273	5.756	3.065	2.691	5.946	2.869	3.077
CAQUETÁ	18753	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	457,42	1.746.005,73	1.746.463,15	23.009	12.287	10.722	14.486	8.295	6.191	17.478	11.153	6.325	23.009	12.287	10.722
CAQUETÁ	18756	SOLANO	44,01	4.231.235,02	4.231.279,03	3.912	2.452	1.460	3.464	1.214	2.250	3.771	1.458	2.313	3.912	2.452	1.460
CAQUETÁ	18785	SOLITA	110,52	47.582,63	47.693,15	3.415	1.439	1.976	2.273	1.425	848	2.864	1.951	913	3.415	1.439	1.976
CAQUETÁ	18860	VALPARAÍSO	60,03	132.960,98	133.021,01	4.662	2.732	1.930	2.348	952	1.396	3.958	1.323	2.635	4.662	2.732	1.930
CAUCA	19001	POPAYÁN	3.200,29	44.817,69	48.017,97	121.304	34.156	87.148	109.402	91.832	17.570	129.302	104.492	24.810	129.302	24.810	104.492
CAUCA	19022	ALMAGUER	35,85	23.635,63	23.671,48	15.626	1.162	14.464	7.068	660	6.408	16.356	724	15.632	16.356	15.632	724
CAUCA	19050	ARGELIA	41,50	77.537,29	77.578,78	5.945	4.150	1.795	8.717	949	7.768	11.455	1.182	10.273	11.455	10.273	1.182
CAUCA	19075	BALBOA	72,74	41.248,38	41.321,12	7.742	6.082	1.660	8.193	2.028	6.165	10.099	2.553	7.546	10.099	7.546	2.553
CAUCA	19100	BOLÍVAR	78,93	79.703,09	79.782,03	25.686	22.779	2.907	15.456	1.849	13.607	32.793	2.109	30.684	32.793	30.684	2.109
CAUCA	19110	BUENOS AIRES	54,08	43.452,15	43.506,23	9.557	8.335	1.222	9.461	434	9.027	14.711	504	14.207	14.711	14.207	504
CAUCA	19130	CAJIBÍO	52,45	55.176,32	55.228,77	16.421	15.469	952	12.216	806	11.410	17.253	1.054	16.199	17.253	16.199	1.054
CAUCA	19137	CALDONO	69,28	35.404,59	35.473,87	8.263	7.324	939	10.382	645	9.737	14.233	769	13.464	14.233	13.464	769
CAUCA	19142	CALOTO	168,86	26.485,01	26.653,87	6.985	5.000	1.985	8.559	2.104	6.455	10.601	2.616	7.985	10.601	7.985	2.616
CAUCA	19212	CORINTO	153,46	32.438,10	32.591,56	9.720	4.206	5.514	9.098	4.900	4.198	11.535	5.751	5.784	11.535	5.784	5.751
CAUCA	19256	EL TAMBO	117,23	273.842,66	273.959,89	21.323	19.556	1.767	16.847	1.045	15.802	26.937	1.385	25.552	26.937	25.552	1.385
CAUCA	19290	FLORENCIA	12,63	5.652,63	5.665,26	2.751	2.291	460	1.928	407	1.521	3.244	526	2.718	3.244	2.718	526
CAUCA	19300	GUACHENÉ	64,90	9.821,82	9.886,72	9.491	7.081	2.410	6.135	1.945	4.190	10.437	2.331	8.106	10.437	8.106	2.331
CAUCA	19318	GUAPI	252,71	256.542,21	256.794,93	5.509	4.68	5.041	7.046	4.143	2.903	8.631	5.574	3.057	8.631	3.057	5.574
CAUCA	19355	INZÁ	30,95	86.600,25	86.631,21	7.590	6.483	1.107	7.890	482	7.408	11.836	596	11.240	11.836	11.240	596
CAUCA	19364	JAMBALÓ	47,57	23.397,18	23.444,76	963	629	334	3.993	475	3.518	4.805	801	4.004	4.805	4.004	801
CAUCA	19392	LA SIERRA	60,41	20.775,03	20.835,44	4.803	4.439	364	3.603	766	2.837	6.743	916	5.827	6.743	5.827	916
CAUCA	19397	LA VEGA	49,37	51.558,12	51.607,49	8.861	7.616	1.245	7.780	525	7.255	13.546	629	12.917	13.546	12.917	629

ANEXO No. 11

Anexo 1. Áreas y estimación de predios, ocupaciones y posesiones, base para estimación de costos de la actualización catastral por municipio

						PREDIOS VIGENCIA 2020 (IGAC)			UNIDADES DE VIVIENDA CNPV ¹ 2018 (DANE)			UNIDADES CENSALES CNPV 2018 (DANE)			ESTIMACIÓN PREDIOS A FORMAR O ACTUALIZAR ²		
DEPARTAMENTO	COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	AREA URBANA (Ha)	AREA RURAL (Ha)	AREA TOTAL (Ha)	TOTAL	RURAL	URBANO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	URBANO	RURAL
CAUCA	19418	LÓPEZ	34,65	336.722,09	336.756,74	1.481	662	819	4.962	592	4.370	5.499	810	4.689	5.499	4.689	810
CAUCA	19450	MERCADERES	262,99	69.535,14	69.798,14	9.467	6.647	2.820	7.116	2.043	5.073	11.486	2.450	9.036	11.486	9.036	2.450
CAUCA	19455	MIRANDA	320,97	18.648,01	18.968,97	10.211	2.980	7.231	10.360	6.225	4.135	13.187	7.407	5.780	13.187	5.780	7.407
CAUCA	19473	MORALES	130,24	51.017,53	51.147,77	7.588	6.828	760	11.238	1.192	10.046	14.314	1.342	12.972	14.314	12.972	1.342
CAUCA	19513	PADILLA	128,61	6.839,19	6.967,80	4.624	2.979	1.645	3.336	1.636	1.700	5.445	1.720	3.725	5.445	3.725	1.720
CAUCA	19517	PAEZ	61,80	179.253,07	179.314,87	2.963	1.557	1.406	9.511	1.177	8.334	10.199	1.566	8.633	10.199	8.633	1.566
CAUCA	19532	PATÍA	227,14	75.301,97	75.529,11	12.605	6.037	6.568	11.636	4.440	7.196	15.275	5.307	9.968	15.275	9.968	5.307
CAUCA	19533	PIAMONTE	43,95	110.431,22	110.475,17	2.021	1.055	966	2.815	709	2.106	4.368	1.037	3.331	4.368	3.331	1.037
CAUCA	19548	PIENDAMÓ	564,89	17.561,17	18.126,06	16.712	10.525	6.187	11.998	4.261	7.737	16.972	5.510	11.462	16.972	11.462	5.510
CAUCA	19573	PUERTO TEJADA	428,60	10.482,02	10.910,62	13.479	2.476	11.003	13.907	11.987	1.920	16.760	13.264	3.496	16.760	3.496	13.264
CAUCA	19585	PURACÉ	31,57	84.800,76	84.832,33	2.508	1.720	788	4.211	602	3.609	5.494	715	4.779	5.494	4.779	715
CAUCA	19622	ROSAS	24,04	16.885,14	16.909,17	4.860	4.291	569	3.855	385	3.470	6.163	530	5.633	6.163	5.633	530
CAUCA	19693	SAN SEBASTIÁN	17,59	41.885,90	41.903,49	7.987	7.062	925	4.204	291	3.913	10.475	376	10.099	10.475	10.099	376
CAUCA	19698	SANTANDER DE QUILICHAO	1.032,43	50.787,32	51.819,75	37.504	18.980	18.524	35.751	19.551	16.200	41.938	21.898	20.040	41.938	20.040	21.898
CAUCA	19701	SANTA ROSA	33,21	361.903,89	361.937,10	3.092	2.639	453	1.993	333	1.660	2.182	384	1.798	3.092	2.639	453
CAUCA	19743	SILVIA	480,10	67.619,06	68.099,16	6.017	2.752	3.265	9.870	2.109	7.761	12.615	2.983	9.632	12.596	9.613	2.983
CAUCA	19760	SOTARA	26,94	51.567,48	51.594,42	5.841	4.724	1.117	4.574	201	4.373	8.013	285	7.728	8.013	7.728	285
CAUCA	19780	SUÁREZ	282,00	38.956,37	39.238,37	8.687	6.321	2.366	9.576	2.162	7.414	10.929	2.461	8.468	10.929	8.468	2.461
CAUCA	19785	SUCRE	20,42	13.566,90	13.587,33	3.827	3.254	573	2.722	597	2.125	4.270	641	3.629	4.270	3.629	641
CAUCA	19807	TIMBÍO	226,23	19.903,04	20.129,27	14.031	9.847	4.184	11.607	4.537	7.070	16.682	5.505	11.177	16.682	11.177	5.505
CAUCA	19809	TIMBIQUÍ	127,75	205.642,87	205.770,62	2.663	488	2.175	6.974	1.835	5.139	8.085	2.349	5.736	8.085	5.736	2.349
CAUCA	19821	TORIBIO	94,36	49.119,75	49.214,12	975	243	732	8.866	767	8.099	9.938	1.045	8.893	9.938	8.893	1.045
CAUCA	19824	TOTORÓ	87,63	40.359,41	40.447,05	4.640	3.895	745	5.586	370	5.216	8.071	479	7.592	8.071	7.592	479
CAUCA	19845	VILLA RICA	363,25	7.803,07	8.166,32	7.528	2.743	4.785	7.201	5.363	1.838	10.101	6.905	3.196	10.101	3.196	6.905
CESAR	20001	VALLEDUPAR	4.752,44	413.826,72	418.579,16	120.949	8.493	112.456	141.866	122.016	19.850	157.240	133.142	24.098	157.240	24.098	133.142
CESAR	20011	AGUACHICA	1.041,43	86.723,62	87.765,05	34.691	7.448	27.243	33.398	29.551	3.847	38.822	33.933	4.889	38.822	4.889	33.933
CESAR	20013	AGUSTÍN CODAZZI	1.174,05	174.135,20	175.309,25	19.406	2.594	16.812	18.440	14.356	4.084	21.156	16.071	5.085	21.156	5.085	16.071
CESAR	20032	ASTREA	176,12	63.614,16	63.790,28	6.396	1.412	4.984	5.278	2.633	2.645	7.138	3.215	3.923	7.138	3.923	3.215
CESAR	20045	BECERRIL	271,46	122.268,65	122.540,11	6.249	1.625	4.624	5.002	1.529	8.329	5.900	2.429	8.329	5.900	2.429	8.329
CESAR	20060	BOSCONIA	965,27	57.655,65	58.620,92	12.921	1.778	11.143	11.552	10.783	769	12.900	11.913	987	12.921	1.778	11.143
CESAR	20175	CHIMICHAGUA	191,48	137.451,05	137.642,54	10.327	3.338	6.989	9.495	3.698	5.797	11.825	4.374	7.451	11.825	7.451	4.374
CESAR	20178	CHIRIGUANÁ	303,51	111.144,53	111.448,04	8.571	1.833	6.738	9.642	5.247	4.395	11.280	5.826	5.454	11.280	5.454	5.826
CESAR	20228	CURUMANÍ	525,61	90.991,51	91.517,12	12.048	2.637	9.411	11.648	8.041	3.607	14.592	9.054	5.538	14.592	5.538	9.054
CESAR	20238	EL COPEY	354,16	95.290,92	95.645,08	9.188	1.839	7.349	9.172	6.699	2.473	11.213	7.643	3.570	11.213	3.570	7.643
CESAR	20250	EL PASO	362,47	81.030,81	81.393,28	14.550	1.978	12.572	12.314	2.174	10.140	15.862	2.964	12.898	15.862	12.898	2.964
CESAR	20295	GAMARRA	178,30	32.509,85	32.688,15	4.452	924	3.528	4.133	2.629	1.504	4.895	3.016	1.879	4.895	1.879	3.016
CESAR	20310	GONZÁLEZ	32,16	7.268,45	7.300,61	1.084	589	495	1.413	434	979	1.755	495	1.260	1.755	1.260	495
CESAR	20383	LA GLORIA	102,88	80.184,34	80.287,22	5.913	1.521	4.392	4.898	1.634	3.264	6.520	1.951	4.569	6.520	4.569	1.951
CESAR	20400	LA JAGUA DE IBIRICO	476,05	75.114,63	75.590,68	15.205	2.379	12.826	14.879	10.235	4.644	17.422	11.879	5.543	17.422	5.543	11.879
CESAR	20443	MANAURE	186,49	13.491,72	13.678,21	2.573	643	1.930	3.066	2.502	564	3.484	2.834	650	3.484	650	2.834
CESAR	20517	PAILITAS	195,59	52.988,71	53.184,30	6.303	1.063	5.240	6.232	4.648	1.584	7.849	5.532	2.317	7.849	2.317	5.532
CESAR	20550	PELAYA	242,33	42.096,40	42.338,73	7.678	974	6.704	6.643	4.722	1.921	8.478	5.871	2.607	8.478	2.607	5.871
CESAR	20570	PUEBLO BELLO	191,86	74.188,34	74.380,20	3.440	1.303	2.137	5.985	2.772	3.213	6.264	3.042	3.222	6.264	3.222	3.042
CESAR	20614	RÍO DE ORO	129,85	54.815,34	54.945,18	5.417	1.909	3.508	5.305	2.287	3.018	6.820	2.884	3.936	6.820	3.936	2.884
CESAR	20621	LA PAZ	294,24	107.015,93	107.310,17	7.794	2.677	5.117	7.914	5.351	2.563	9.281	6.082	3.199	9.281	3.199	6.082
CESAR	20710	SAN ALBERTO	181,11	54.840,05	55.021,16	7.619	1.744	5.875	7.684	6.010	1.674	9.584	7.164	2.420	9.584	2.420	7.164
CESAR	20750	SAN DIEGO	264,15	64.335,74	64.599,89	6.790	942	5.848	5.666	2.974	2.692	6.840	3.478	3.362	6.840	3.362	3.478
CESAR	20770	SAN MARTÍN	138,91	99.190,27	99.329,18	8.644	2.840	5.804	6.640	3.667	2.973	8.714	4.393	4.321	8.714	4.321	4.393
CESAR	20787	TAMALAMEQUE	195,20	51.134,65	51.329,85	6.394	1.586	4.808	4.736	1.958	2.778	6.627	2.560	4.067	6.627	4.067	2.560
CÓRDOBA	23001	MONTERÍA	4.338,83	309.319,89	313.658,72	142.096	20.642	121.454	133.604	109.340	24.264	158.760	124.605	34.155	158.760	34.155	124.605
CÓRDOBA	23068	AYAPEL	1.405,47	195.078,41	196.483,88	12.454	3.469	8.985	11.601	7.252	4.349	15.388	9.424	5.964	15.388	5.964	9.424
CÓRDOBA	23079	BUENAVISTA	202,51	83.290,19	83.492,70	5.177	2.068	3.109	5.447	2.301	3.146	7.362	2.597	4.765	7.362	4.765	2.597
CÓRDOBA	23090	CANALETE	71,14	41.932,83	42.003,97	3.370	2.131	1.239	4.364	1.143	3.221	4.799	1.474	4.799	4.799	4.799	1.474
CÓRDOBA	23162	CERETÉ	1.935,32	27.149,11	29.084,43	25.672	12.399	13.273	27.315	16.695	10.620	33.883	19.432	14.451	33.883	14.451	19.432
CÓRDOBA	23168	CHIMÁ	59,47	32.340,83	32.400,31	3.736	2.211	1.525	3.970	885	3.085	6.201	1.144	5.057	6.201	5.057	1.144

ANEXO No. 11

Anexo 1. Áreas y estimación de predios, ocupaciones y posesiones, base para estimación de costos de la actualización catastral por municipio

						PREDIOS VIGENCIA 2020 (IGAC)			UNIDADES DE VIVIENDA CNPV ¹ 2018 (DANE)			UNIDADES CENSALES CNPV 2018 (DANE)			ESTIMACIÓN PREDIOS A FORMAR O ACTUALIZAR ²		
DEPARTAMENTO	COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	AREA URBANA (Ha)	AREA RURAL (Ha)	AREA TOTAL (Ha)	TOTAL	RURAL	URBANO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	URBANO	RURAL
CÓRDOBA	23182	CHINÚ	353,71	62.265,00	62.618,71	13.447	5.323	8.124	13.632	6.550	7.082	17.195	7.699	9.496	17.195	9.496	7.699
CÓRDOBA	23189	CIÉNAGA DE ORO	319,10	63.804,87	64.123,96	13.601	6.817	6.784	17.163	6.860	10.303	22.080	7.793	14.287	22.080	14.287	7.793
CÓRDOBA	23300	COTORRA	217,82	8.609,03	8.826,85	3.874	2.057	1.817	4.506	1.579	2.927	6.061	1.832	4.229	6.061	4.229	1.832
CÓRDOBA	23350	LA APARTADA	94,77	28.609,60	28.704,37	4.659	649	4.010	4.217	3.389	828	5.640	4.363	1.277	5.640	1.277	4.363
CÓRDOBA	23417	LORICA	788,52	94.310,91	95.099,43	27.523	10.854	16.669	29.967	15.459	14.508	40.633	18.323	22.310	40.633	22.310	18.323
CÓRDOBA	23419	LOS CÓRDOBAS	85,02	36.521,89	36.606,91	3.583	2.112	1.471	5.604	1.132	4.472	7.292	1.405	5.887	7.292	5.887	1.405
CÓRDOBA	23464	MOMIL	181,69	15.694,59	15.876,28	3.930	1.365	2.565	4.363	2.913	1.450	5.955	3.396	2.559	5.955	2.559	3.396
CÓRDOBA	23466	MONTELIBANO	1.108,23	154.008,59	155.116,82	24.357	3.168	21.189	23.098	18.392	4.706	29.947	22.835	7.112	29.947	7.112	22.835
CÓRDOBA	23500	MONITOS	126,61	20.190,67	20.317,29	5.477	2.615	2.862	7.547	1.993	5.554	10.275	2.788	7.487	10.275	7.487	2.788
CÓRDOBA	23555	PLANETA RICA	448,10	113.614,80	114.062,90	17.209	4.756	12.453	18.258	11.989	6.269	24.271	14.523	9.748	24.271	9.748	14.523
CÓRDOBA	23570	PUEBLO NUEVO	204,92	84.723,07	84.927,99	8.454	4.275	4.179	7.346	2.539	4.807	10.312	3.260	7.052	10.312	7.052	3.260
CÓRDOBA	23574	PUERTO ESCONDIDO	267,80	40.836,37	41.104,17	4.433	2.834	1.599	6.036	1.292	4.744	7.192	1.564	5.628	7.192	5.628	1.564
CÓRDOBA	23580	PUERTO LIBERTADOR	238,10	164.497,54	164.735,64	9.324	3.383	5.941	13.018	4.440	8.578	17.425	5.968	11.457	17.425	11.457	5.968
CÓRDOBA	23586	PURÍSIMA	203,91	11.569,52	11.773,43	3.291	1.140	2.151	4.360	2.157	2.203	5.492	2.956	2.536	5.492	2.956	2.536
CÓRDOBA	23660	SAHAGÚN	1.199,45	95.282,00	96.481,45	26.539	8.949	17.590	27.866	15.095	12.771	39.014	20.222	18.792	39.014	18.792	20.222
CÓRDOBA	23670	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	128,70	20.548,33	20.677,03	5.130	2.929	2.201	9.879	2.589	7.290	12.940	3.174	9.766	12.940	9.766	3.174
CÓRDOBA	23672	SAN ANTERO	375,47	20.373,56	20.749,04	8.248	3.675	4.573	9.075	4.327	4.748	12.779	5.256	7.523	12.779	7.523	5.256
CÓRDOBA	23675	SAN BERNARDO DEL VIENTO	247,74	31.349,46	31.597,20	9.114	5.080	4.034	9.229	2.905	6.324	14.033	4.046	9.987	14.033	9.987	4.046
CÓRDOBA	23678	SAN CARLOS	116,36	44.565,06	44.681,42	5.642	4.244	1.398	6.730	1.388	5.342	8.654	1.564	7.090	8.654	7.090	1.564
CÓRDOBA	23682	SAN JOSÉ DE URÉ	72,29	52.492,52	52.564,81	2.709	1.016	1.693	3.078	1.353	1.725	4.357	1.676	2.681	4.357	2.681	1.676
CÓRDOBA	23686	SAN PELAYO	364,96	44.184,16	44.549,12	10.664	6.858	3.806	11.712	2.594	9.118	17.540	3.465	14.075	17.540	14.075	3.465
CÓRDOBA	23807	TIERRALTA	800,26	492.971,71	493.771,97	20.440	8.325	12.115	24.426	12.598	11.828	30.717	15.039	15.678	30.717	15.678	15.039
CÓRDOBA	23815	TUCHÍN	110,43	10.527,55	10.637,98	4.345	2.661	1.684	8.189	1.672	6.517	10.685	2.084	8.601	10.685	8.601	2.084
CÓRDOBA	23855	VALENCIA	741,83	91.184,09	91.925,92	8.147	3.434	4.713	9.901	4.417	5.484	13.231	4.973	8.258	13.231	8.258	4.973
CUNDINAMARCA	25001	AGUA DE DIOS	387,83	8.186,70	8.574,53	6.759	1.755	5.004	5.330	4.318	1.012	7.773	5.717	2.056	7.773	2.056	5.717
CUNDINAMARCA	25019	ALBÁN	45,19	5.038,32	5.083,51	2.801	2.396	405	3.029	664	2.365	4.305	821	3.484	4.305	3.484	821
CUNDINAMARCA	25035	ANAPOIMA	544,06	11.851,49	12.395,55	13.121	7.736	5.385	9.074	4.632	4.442	12.207	5.252	6.955	13.121	7.736	5.385
CUNDINAMARCA	25040	ANOLAIMA	91,27	12.003,96	12.095,23	7.984	5.590	2.394	6.561	1.752	4.809	9.797	2.019	7.778	9.797	7.778	2.019
CUNDINAMARCA	25053	ARBELÁEZ	135,62	14.110,37	14.246,00	6.098	4.254	1.844	4.843	1.825	3.018	7.638	2.598	5.040	7.638	5.040	2.598
CUNDINAMARCA	25086	BELTRÁN	54,70	17.629,90	17.684,60	1.263	766	497	875	173	702	1.262	228	1.034	1.263	766	497
CUNDINAMARCA	25095	BITUIMA	17,68	6.086,94	6.104,62	1.966	1.769	197	1.298	191	1.107	2.365	248	2.117	2.365	2.117	248
CUNDINAMARCA	25099	BOJACÁ	118,09	10.113,90	10.231,99	3.351	1.750	1.601	3.402	2.476	926	4.365	2.765	1.600	4.365	1.600	2.765
CUNDINAMARCA	25120	CABRERA	26,23	42.157,72	42.183,96	2.424	2.093	331	1.601	409	1.192	2.794	548	2.246	2.794	2.246	548
CUNDINAMARCA	25123	CACHIPAY	76,04	5.269,22	5.345,26	5.201	3.951	1.250	4.743	1.518	3.225	6.651	1.942	4.709	6.651	4.709	1.942
CUNDINAMARCA	25126	CAJICÁ	578,60	4.548,96	5.127,56	29.338	11.719	17.619	28.105	18.567	9.538	33.379	21.476	11.903	33.379	11.903	21.476
CUNDINAMARCA	25148	CAPARRAPÍ	48,40	61.518,36	61.566,76	7.728	6.257	1.471	5.461	1.218	4.243	10.595	1.772	8.823	10.595	8.823	1.772
CUNDINAMARCA	25151	CAQUEZA	94,20	11.056,49	11.150,68	11.211	9.298	1.913	7.351	2.909	4.442	13.403	3.414	9.989	13.403	9.989	3.414
CUNDINAMARCA	25154	CARMEN DE CARUPA	46,36	29.808,55	29.854,91	7.865	6.967	898	3.813	837	2.976	8.698	1.063	7.635	8.698	7.635	1.063
CUNDINAMARCA	25168	CHAGUANÍ	22,97	17.179,71	17.202,67	2.443	2.113	330	1.614	401	1.213	2.802	485	2.317	2.802	2.317	485
CUNDINAMARCA	25175	CHÍA	1.915,62	6.100,18	8.015,80	45.184	16.438	28.746	43.193	34.732	8.461	50.233	39.749	10.484	50.233	10.484	39.749
CUNDINAMARCA	25178	CHIPAQUE	30,51	15.024,44	15.054,96	7.122	6.307	815	3.225	921	2.304	7.964	1.111	6.853	7.964	6.853	1.111
CUNDINAMARCA	25181	CHOACHÍ	111,48	21.130,53	21.242,01	10.152	8.035	2.117	4.833	1.597	3.236	11.872	2.201	9.671	11.872	9.671	2.201
CUNDINAMARCA	25183	CHOCONTÁ	157,42	29.861,97	30.019,39	13.293	9.626	3.667	8.022	3.343	4.679	15.936	3.975	11.961	15.936	11.961	3.975
CUNDINAMARCA	25200	COGUA	75,53	13.212,51	13.288,04	8.570	6.382	2.188	6.926	2.280	4.646	10.179	2.670	7.509	10.179	7.509	2.670
CUNDINAMARCA	25214	COTA	313,59	5.054,15	5.367,74	11.701	7.850	3.851	10.472	6.701	3.771	14.129	7.589	6.540	14.129	6.540	7.589
CUNDINAMARCA	25224	CUCUNUBÁ	35,58	10.948,44	10.984,02	4.949	4.403	546	2.624	420	2.204	5.787	583	5.204	5.787	5.204	583
CUNDINAMARCA	25245	EL COLEGIO	166,92	11.661,05	11.827,96	14.642	9.811	4.831	13.275	4.741	8.534	19.085	6.127	12.958	19.085	12.958	6.127
CUNDINAMARCA	25258	EL PEÑÓN	10,58	13.398,52	13.409,10	3.205	2.816	389	2.360	239	2.121	4.344	290	4.054	4.344	4.054	290
CUNDINAMARCA	25260	EL ROSAL	94,25	8.627,05	8.721,30	5.981	2.788	3.193	7.179	5.853	1.326	9.398	7.037	2.361	9.398	2.361	7.037
CUNDINAMARCA	25269	FACATATIVÁ	764,92	15.037,16	15.802,07	37.574	6.891	30.683	43.698	39.633	4.065	50.423	44.446	5.977	50.423	5.977	44.446
CUNDINAMARCA	25279	FOMEQUE	138,26	45.879,27	46.017,54	8.940	7.327	1.613	4.734	1.719	3.015	10.444	2.208	8.236	10.444	8.236	2.208
CUNDINAMARCA	25281	FOSCA	23,55	11.096,81	11.120,35	4.176	3.681	495	2.477	479	1.998	4.964	577	4.387	4.964	4.387	577
CUNDINAMARCA	25286	FUNZA	777,57	5.997,80	6.775,37	28.727	3.016	25.711	30.940	30.191	749	34.378	32.822	1.556	34.378	1.556	32.822
CUNDINAMARCA	25288	FÚQUENE	19,26	7.726,86	7.746,12	4.884	4.519	365	2.030	104	1.926	5.017	193	4.824	5.017	4.824	193

ANEXO No. 11

Anexo 1. Áreas y estimación de predios, ocupaciones y posesiones, base para estimación de costos de la actualización catastral por municipio

						PREDIOS VIGENCIA 2020 (IGAC)			UNIDADES DE VIVIENDA CNPV ¹ 2018 (DANE)			UNIDADES CENSALES CNPV 2018 (DANE)			ESTIMACIÓN PREDIOS A FORMAR O ACTUALIZAR ²		
DEPARTAMENTO	COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	AREA URBANA (Ha)	AREA RURAL (Ha)	AREA TOTAL (Ha)	TOTAL	RURAL	URBANO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	URBANO	RURAL
CUNDINAMARCA	25290	FUSAGASUGÁ	1.435,43	17.959,55	19.394,98	68.805	11.616	57.189	62.229	51.195	11.034	78.073	62.517	15.556	78.073	15.556	62.517
CUNDINAMARCA	25293	GACHALA	33,06	38.466,64	38.499,71	4.298	3.603	695	2.067	636	1.431	4.875	812	4.063	4.875	4.063	812
CUNDINAMARCA	25295	GACHANCIPÁ	103,14	4.202,60	4.305,74	5.106	2.970	2.136	5.995	4.064	1.931	7.611	4.616	2.995	7.611	2.995	4.616
CUNDINAMARCA	25297	GACHETÁ	123,87	25.762,34	25.886,20	12.073	10.591	1.482	4.761	1.494	3.267	14.506	2.210	12.296	14.506	12.296	2.210
CUNDINAMARCA	25299	GAMA	17,47	10.751,21	10.768,68	3.930	3.592	338	1.916	281	1.635	4.784	388	4.396	4.784	4.396	388
CUNDINAMARCA	25307	GIRARDOT	2.126,11	10.889,42	13.015,53	49.194	4.743	44.451	39.729	37.669	2.060	50.004	45.423	4.581	50.004	4.581	45.423
CUNDINAMARCA	25312	GRANADA	30,24	6.040,26	6.070,50	2.924	2.426	498	2.608	609	1.999	3.809	669	3.140	3.809	3.140	669
CUNDINAMARCA	25317	GUACHETÁ	76,28	16.941,05	17.017,33	7.717	6.462	1.255	5.244	1.979	3.265	9.802	2.320	7.482	9.802	7.482	2.320
CUNDINAMARCA	25320	GUADUAS	851,03	75.516,56	76.367,59	14.111	5.461	8.650	11.604	5.708	5.896	16.784	8.025	8.759	16.784	8.759	8.025
CUNDINAMARCA	25322	GUASCA	135,04	35.923,82	36.058,85	7.542	5.682	1.860	6.149	1.977	4.172	9.247	2.243	7.004	9.247	7.004	2.243
CUNDINAMARCA	25324	GUATAQUÍ	74,76	9.020,46	9.095,22	1.557	585	972	828	471	357	1.490	653	837	1.557	585	972
CUNDINAMARCA	25326	GUATAVITA	82,96	25.153,85	25.236,81	4.256	3.447	809	2.795	909	1.886	5.194	1.172	4.022	5.194	4.022	1.172
CUNDINAMARCA	25328	GUAYABAL DE SIQUIMA	25,21	6.162,14	6.187,34	2.951	2.464	487	2.074	469	1.605	3.621	586	3.035	3.621	3.035	586
CUNDINAMARCA	25335	GUAYABETAL	43,78	22.238,01	22.281,78	2.260	1.784	476	2.341	661	1.680	3.495	746	2.749	3.495	2.749	746
CUNDINAMARCA	25339	GUTIÉRREZ	16,86	45.305,69	45.322,55	2.770	2.271	499	1.508	396	1.112	3.118	426	2.692	3.118	2.692	426
CUNDINAMARCA	25368	JERUSALÉN	34,19	22.151,83	22.186,02	1.734	1.296	438	1.028	300	728	2.115	386	1.729	2.115	1.729	386
CUNDINAMARCA	25372	JUNÍN	34,03	34.348,53	34.382,56	10.121	9.511	610	3.306	373	2.933	11.038	563	10.475	11.038	10.475	563
CUNDINAMARCA	25377	LA CALERA	151,08	32.499,92	32.650,99	18.219	13.306	4.913	12.755	5.084	7.671	21.879	6.242	15.637	21.879	15.637	6.242
CUNDINAMARCA	25386	LA MESA	389,33	14.430,54	14.819,87	24.071	12.561	11.510	17.819	8.947	8.872	26.736	12.327	14.409	26.736	14.409	12.327
CUNDINAMARCA	25394	LA PALMA	81,59	18.997,48	19.079,07	6.497	4.736	1.761	4.496	1.592	2.904	8.610	2.181	6.429	8.610	6.429	2.181
CUNDINAMARCA	25398	LA PEÑA	18,38	12.828,70	12.847,07	3.446	3.141	305	2.641	389	2.252	4.706	496	4.210	4.706	4.210	496
CUNDINAMARCA	25402	LA VEGA	189,12	15.354,64	15.543,76	9.545	5.586	3.959	8.041	3.280	4.761	11.478	3.924	7.554	11.478	7.554	3.924
CUNDINAMARCA	25407	LENGUAZAQUE	51,59	15.511,45	15.563,04	6.112	5.031	1.081	3.504	1.004	2.500	6.721	1.318	5.403	6.721	5.403	1.318
CUNDINAMARCA	25426	MACHETA	36,33	22.884,42	22.920,75	8.851	8.219	632	3.472	729	2.743	10.481	1.033	9.448	10.481	9.448	1.033
CUNDINAMARCA	25430	MADRID	745,42	11.212,77	11.958,19	35.178	11.366	23.812	38.770	35.672	3.098	42.399	37.764	4.635	42.399	4.635	37.764
CUNDINAMARCA	25436	MANTA	46,37	10.744,28	10.790,65	7.600	6.954	646	2.631	458	2.173	8.394	666	7.728	8.394	7.728	666
CUNDINAMARCA	25438	MEDINA	137,48	119.537,47	119.674,95	7.658	5.182	2.476	3.599	1.632	1.967	7.750	1.948	5.802	7.750	5.802	1.948
CUNDINAMARCA	25473	MOSQUERA	1.361,90	9.231,99	10.593,89	50.873	10.047	40.826	42.438	41.522	916	45.813	44.301	1.512	50.873	10.047	40.826
CUNDINAMARCA	25483	NARIÑO	117,47	5.398,79	5.516,26	3.857	3.492	365	1.348	1.091	257	3.469	2.959	510	3.857	365	3.492
CUNDINAMARCA	25486	NEMOCÓN	80,65	9.755,86	9.836,50	4.634	2.941	1.693	4.416	2.040	2.376	8.209	2.683	5.526	8.209	5.526	2.683
CUNDINAMARCA	25488	NILO	55,06	22.418,14	22.473,21	4.031	2.579	1.452	4.019	1.140	2.879	5.502	1.268	4.234	5.502	4.234	1.268
CUNDINAMARCA	25489	NIMAIMA	14,97	5.935,01	5.949,98	2.432	1.991	441	1.662	295	1.367	2.968	335	2.633	2.968	2.633	335
CUNDINAMARCA	25491	NOCAIMA	45,78	6.848,05	6.893,82	3.783	2.777	1.006	2.802	906	1.896	4.209	1.121	3.088	4.209	3.088	1.121
CUNDINAMARCA	25506	VENECIA	22,80	12.197,54	12.220,33	2.329	1.936	393	1.932	472	1.460	3.175	622	2.553	3.175	2.553	622
CUNDINAMARCA	25513	PACHO	416,99	39.845,69	40.262,68	16.398	10.550	5.848	11.430	5.632	5.798	18.532	7.283	11.249	18.532	11.249	7.283
CUNDINAMARCA	25518	PAIME	7,65	17.355,93	17.363,57	2.667	2.315	352	1.642	191	1.451	3.252	240	3.012	3.252	3.012	240
CUNDINAMARCA	25524	PANDI	38,74	7.131,02	7.169,76	2.758	2.207	551	2.457	583	1.874	3.871	740	3.131	3.871	3.131	740
CUNDINAMARCA	25530	PARATEBUENO	60,64	88.492,69	88.553,33	4.227	2.713	1.514	3.298	1.175	2.123	5.151	1.453	3.698	5.151	3.698	1.453
CUNDINAMARCA	25535	PASCA	57,81	27.113,35	27.171,16	5.564	4.580	984	3.469	871	2.598	5.872	1.055	4.817	5.872	4.817	1.055
CUNDINAMARCA	25572	PUERTO SALGAR	198,49	51.395,66	51.594,15	6.424	2.075	4.349	5.867	4.231	1.636	7.472	5.027	2.445	7.472	2.445	5.027
CUNDINAMARCA	25580	PULÍ	18,98	19.749,81	19.768,79	1.793	1.332	461	1.875	249	1.185	2.096	324	1.772	2.096	1.772	324
CUNDINAMARCA	25592	QUEBRADANEGRA	18,61	7.967,04	7.985,64	3.210	2.668	542	2.274	180	2.094	3.572	220	3.352	3.572	3.352	220
CUNDINAMARCA	25594	QUETAME	23,58	13.759,97	13.783,55	2.953	2.460	493	2.327	552	1.775	5.330	620	4.710	5.330	4.710	620
CUNDINAMARCA	25596	QUIPILE	13,39	12.758,32	12.771,71	4.540	3.895	645	3.272	276	2.996	5.351	351	5.000	5.351	5.000	351
CUNDINAMARCA	25599	APULO	140,75	12.057,94	12.198,69	7.061	5.103	1.958	4.170	1.723	2.447	6.751	2.118	4.633	7.061	5.103	1.958
CUNDINAMARCA	25612	RICAUORTE	1.349,90	11.479,85	12.829,75	20.658	6.350	14.308	16.169	13.388	2.781	22.493	15.344	7.149	22.493	7.149	15.344
CUNDINAMARCA	25645	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	20,85	8.835,71	8.856,56	7.068	6.463	605	5.658	379	5.279	9.555	477	9.078	9.555	9.078	477
CUNDINAMARCA	25649	SAN BERNARDO	64,89	24.636,37	24.701,26	5.203	3.870	1.333	3.343	1.308	2.035	5.886	1.688	4.198	5.886	4.198	1.688
CUNDINAMARCA	25653	SAN CAYETANO	20,94	28.759,85	28.780,79	4.109	3.676	433	1.810	236	1.574	4.636	402	4.234	4.636	4.234	402
CUNDINAMARCA	25658	SAN FRANCISCO	77,16	11.797,45	11.874,61	5.899	4.327	1.572	5.452	1.951	3.501	7.616	2.435	5.181	7.616	5.181	2.435
CUNDINAMARCA	25662	SAN JUAN DE RÍO SECO	58,28	31.350,45	31.408,73	4.977	2.983	1.994	3.764	1.244	2.520	5.654	1.516	4.138	5.654	4.138	1.516
CUNDINAMARCA	25718	SASAIMA	63,14	11.098,39	11.161,53	5.833	4.803	1.030	4.799	1.028	3.771	7.056	1.265	5.791	7.056	5.791	1.265
CUNDINAMARCA	25736	SESQUILÉ	73,78	14.041,00	14.114,77	5.252	3.641	1.611	4.424	1.117	3.307	7.125	1.448	5.677	7.125	5.677	1.448

ANEXO No. 11

Anexo 1. Áreas y estimación de predios, ocupaciones y posesiones, base para estimación de costos de la actualización catastral por municipio

						PREDIOS VIGENCIA 2020 (IGAC)			UNIDADES DE VIVIENDA CNPV ¹ 2018 (DANE)			UNIDADES CENSALES CNPV 2018 (DANE)			ESTIMACIÓN PREDIOS A FORMAR O ACTUALIZAR ²		
DEPARTAMENTO	COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	AREA URBANA (Ha)	AREA RURAL (Ha)	AREA TOTAL (Ha)	TOTAL	RURAL	URBANO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	URBANO	RURAL
CUNDINAMARCA	25740	SIBATÉ	191,24	12.022,03	12.213,27	9.758	3.110	6.648	11.729	8.342	3.387	14.118	9.070	5.048	14.118	5.048	9.070
CUNDINAMARCA	25743	SILVANIA	727,19	15.530,27	16.257,45	14.704	10.325	4.379	10.444	3.635	6.809	14.770	4.504	10.266	14.770	10.266	4.504
CUNDINAMARCA	25745	SIMIACA	164,80	9.506,75	9.671,55	9.083	5.340	3.743	4.506	2.426	2.080	9.097	3.686	5.411	9.097	5.411	3.686
CUNDINAMARCA	25754	SOACHA	3.143,02	15.601,58	18.744,60	210.655	39.866	170.789	234.654	232.525	2.129	250.494	247.195	3.299	250.494	3.299	247.195
CUNDINAMARCA	25758	SOPÓ	261,35	10.846,70	11.108,05	9.357	5.007	4.350	8.652	5.811	2.841	12.045	7.192	4.853	12.045	4.853	7.192
CUNDINAMARCA	25769	SUBACHOQUE	68,98	20.852,75	20.921,73	7.364	4.916	2.448	6.202	2.499	3.703	10.292	3.270	7.022	10.292	7.022	3.270
CUNDINAMARCA	25772	SUESCA	104,19	17.202,71	17.306,90	7.993	5.824	2.169	7.437	2.734	4.703	11.847	3.399	8.448	11.847	8.448	3.399
CUNDINAMARCA	25777	SUPATÁ	48,54	12.990,41	13.038,95	3.869	3.023	846	2.585	732	1.853	4.220	883	3.337	4.220	3.337	883
CUNDINAMARCA	25779	SUSA	68,01	10.347,45	10.415,46	6.809	5.923	886	2.970	723	2.247	7.250	1.035	6.215	7.250	6.215	1.035
CUNDINAMARCA	25781	SUTATAUSA	21,09	6.463,97	6.485,05	3.799	3.246	553	2.496	664	1.832	4.646	841	3.805	4.646	3.805	841
CUNDINAMARCA	25785	TABIO	88,96	7.430,88	7.519,84	8.040	5.682	2.358	7.748	2.174	5.574	10.979	2.814	8.165	10.979	8.165	2.814
CUNDINAMARCA	25793	TAUSA	19,23	20.167,41	20.186,64	4.605	4.163	442	2.861	473	2.388	5.687	566	5.121	5.687	5.121	566
CUNDINAMARCA	25797	TENA	19,48	5.124,25	5.143,73	6.737	5.863	874	4.525	300	4.225	7.101	401	6.700	7.101	6.700	401
CUNDINAMARCA	25799	TENJO	164,81	11.258,80	11.423,61	7.510	5.851	1.659	6.899	2.798	4.101	9.912	3.297	6.615	9.912	6.615	3.297
CUNDINAMARCA	25805	TIBACUY	23,54	8.452,36	8.475,90	3.123	2.543	580	2.199	234	1.965	3.572	330	3.242	3.572	3.242	330
CUNDINAMARCA	25807	TIBIRITA	33,15	5.621,59	5.654,74	5.031	4.650	381	1.943	314	1.629	5.344	442	4.902	5.344	4.902	442
CUNDINAMARCA	25815	TOCAIMA	315,11	24.268,34	24.583,45	10.514	3.745	6.769	8.894	5.521	3.373	13.673	6.869	6.804	13.673	6.804	6.869
CUNDINAMARCA	25817	TOCANCIPÁ	162,24	7.161,77	7.324,01	13.751	4.110	9.641	12.542	4.044	8.498	16.517	5.045	11.472	16.517	11.472	5.045
CUNDINAMARCA	25823	TOPAIPÍ	27,90	14.343,18	14.371,08	3.103	2.766	337	1.833	306	1.527	4.070	442	3.628	4.070	3.628	442
CUNDINAMARCA	25839	UBALÁ	68,40	52.177,46	52.245,86	7.808	6.779	1.029	3.888	380	3.508	8.652	545	8.107	8.652	8.107	545
CUNDINAMARCA	25841	UBAQUE	29,54	10.679,54	10.709,08	6.603	6.207	396	3.944	432	2.962	8.325	585	7.740	8.325	7.740	585
CUNDINAMARCA	25843	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	399,85	9.827,84	10.227,69	16.910	7.439	9.471	14.393	10.348	4.045	21.184	13.158	8.026	21.184	8.026	13.158
CUNDINAMARCA	25845	UNE	47,35	20.865,47	20.912,83	4.727	3.144	1.583	2.751	1.262	1.489	5.063	1.551	3.512	5.063	3.512	1.551
CUNDINAMARCA	25851	ÚTICA	299,09	8.909,34	9.208,43	2.637	1.517	1.120	2.005	1.113	892	3.038	1.483	1.555	3.038	1.555	1.483
CUNDINAMARCA	25862	VERGARA	25,29	14.439,79	14.465,08	4.612	4.146	466	2.881	427	2.454	5.103	537	4.566	5.103	4.566	537
CUNDINAMARCA	25867	VIANÍ	38,24	6.673,60	6.711,84	2.246	1.735	511	1.767	543	1.224	2.819	702	2.117	2.819	2.117	702
CUNDINAMARCA	25871	VILLAGÓMEZ	22,41	6.274,48	6.296,89	1.562	1.225	337	927	263	664	1.839	371	1.468	1.839	1.468	371
CUNDINAMARCA	25873	VILLAPINZÓN	170,45	22.445,54	22.615,99	10.292	8.370	1.922	6.032	2.141	3.891	12.346	3.111	9.235	12.346	9.235	3.111
CUNDINAMARCA	25875	VILLETA	551,38	13.537,34	14.088,72	12.999	5.878	7.121	12.583	7.863	4.720	15.828	8.819	7.009	15.828	7.009	8.819
CUNDINAMARCA	25878	VIOTÁ	191,74	19.941,25	20.132,98	9.252	6.966	2.286	6.218	1.880	4.338	10.794	2.413	8.381	10.794	8.381	2.413
CUNDINAMARCA	25885	YACOPI	47,68	95.630,65	95.678,33	9.606	8.475	1.131	5.250	1.107	4.143	11.386	1.476	9.910	11.386	9.910	1.476
CUNDINAMARCA	25898	ZIPACÓN	24,62	5.402,42	5.427,04	2.985	2.001	984	1.826	387	1.439	3.286	475	2.811	3.286	2.811	475
CUNDINAMARCA	25899	ZIPAQUIRÁ	1.018,65	18.463,39	19.482,04	48.362	11.810	36.552	46.309	38.228	8.081	54.648	43.258	11.390	54.648	11.390	43.258
CHOCÓ	27001	QUIBDO	3.045,39	347.666,89	350.712,28	41.269	2.610	38.659	43.775	39.403	4.372	52.035	46.972	5.063	52.035	5.063	46.972
CHOCÓ	27006	ACANDÍ	96,49	79.667,25	79.763,75	5.715	860	4.855	5.098	2.480	2.618	6.576	3.430	3.146	6.576	3.146	3.430
CHOCÓ	27025	ALTO BAUDÓ	19,95	205.021,72	205.041,67	932	27	905	5.382	808	4.574	5.433	808	4.625	5.433	4.625	808
CHOCÓ	27050	ATRATO	37,21	42.119,46	42.156,67	1.173	97	1.076	2.135	910	1.225	3.034	1.323	1.711	3.034	1.711	1.323
CHOCÓ	27073	BAGADÓ	20,65	80.724,77	80.745,42	907	78	829	3.195	974	2.221	3.434	1.180	2.254	3.434	2.254	1.180
CHOCÓ	27075	BAHÍA SOLANO	117,41	89.412,53	89.529,95	3.098	1.019	2.079	2.918	1.782	1.136	4.087	2.626	1.461	4.087	1.461	2.626
CHOCÓ	27077	BAJO BAUDÓ	42,41	347.881,14	347.923,55	1.317	296	1.021	4.576	1.090	3.486	4.702	1.159	3.543	4.702	3.543	1.159
CHOCÓ	27099	BOJAYA	29,97	363.035,49	363.065,46	2.214	212	2.002	3.112	388	2.724	3.327	496	2.831	3.327	2.831	496
CHOCÓ	27135	EL CANTÓN DEL SAN PABLO	26,01	38.023,55	38.049,56	367	45	322	2.443	930	1.513	2.889	1.166	1.723	2.889	1.723	1.166
CHOCÓ	27150	CARMEN DEL DARIÉN	34,38	318.035,14	318.069,52	21	21	-	4.018	542	3.476	4.202	551	3.651	4.202	3.651	551
CHOCÓ	27160	CÉRTEGUI	58,01	42.277,40	42.335,41	1.436	10	1.426	2.280	1.222	1.058	2.602	1.475	1.127	2.602	1.127	1.475
CHOCÓ	27205	CONDOTO	118,73	46.653,01	46.771,74	3.994	9	3.985	4.869	3.612	1.257	6.535	4.919	1.616	6.535	1.616	4.919
CHOCÓ	27245	EL CARMEN DE ATRATO	41,80	82.976,29	83.018,09	2.464	1.443	1.021	2.624	1.065	1.559	2.846	1.285	1.561	2.846	1.561	1.285
CHOCÓ	27250	EL LITORAL DEL SAN JUAN	92,71	413.405,18	413.497,90	20	20	-	3.003	412	2.591	3.099	431	2.668	3.099	2.668	431
CHOCÓ	27361	ISTMINA	305,18	187.691,50	187.996,69	7.430	263	7.167	11.340	8.735	2.605	15.700	12.588	3.112	15.700	3.112	12.588
CHOCÓ	27372	JURADÓ	32,81	125.182,62	125.215,43	956	175	781	1.102	542	560	1.189	604	585	1.189	585	604
CHOCÓ	27413	LLORÓ	26,86	84.264,04	84.290,90	1.469	145	1.324	2.875	1.222	1.653	3.508	1.533	1.975	3.508	1.975	1.533
CHOCÓ	27425	MEDIO ATRATO	6,93	181.286,35	181.293,29	10	10	-	3.171	289	2.882	3.361	336	3.025	3.361	3.025	336
CHOCÓ	27430	MEDIO BAUDÓ	20,82	137.183,62	137.204,44	14	14	-	4.007	459	3.548	4.119	517	3.602	4.119	3.602	517

ANEXO No. 11

Anexo 1. Áreas y estimación de predios, ocupaciones y posesiones, base para estimación de costos de la actualización catastral por municipio

						PREDIOS VIGENCIA 2020 (IGAC)			UNIDADES DE VIVIENDA CNPV ¹ 2018 (DANE)			UNIDADES CENSALES CNPV 2018 (DANE)			ESTIMACIÓN PREDIOS A FORMAR O ACTUALIZAR ²		
DEPARTAMENTO	COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	AREA URBANA (Ha)	AREA RURAL (Ha)	AREA TOTAL (Ha)	TOTAL	RURAL	URBANO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	URBANO	RURAL
CHOCÓ	27450	MEDIO SAN JUAN	226,55	65.829,28	66.055,84	1.222	11	1.211	3.410	948	2.462	3.535	1.024	2.511	3.535	2.511	1.024
CHOCÓ	27491	NÓVITA	61,01	94.372,18	94.433,19	843	140	703	3.124	1.214	1.910	3.301	1.363	1.938	3.301	1.938	1.363
CHOCÓ	27495	NUQUÍ	60,49	70.329,31	70.389,80	3.046	556	2.490	876	304	572	938	327	611	3.046	556	2.490
CHOCÓ	27580	RÍO IRÓ	23,88	32.486,98	32.510,86	4	4	-	1.606	534	1.072	1.928	717	1.211	1.928	1.211	717
CHOCÓ	27600	RÍO QUITO	20,65	69.875,02	69.895,68	807	12	795	2.661	942	1.719	3.049	1.158	1.891	3.049	1.891	1.158
CHOCÓ	27615	RIOSUCIO	157,55	760.597,46	760.755,02	3.905	578	3.327	14.596	3.605	10.991	15.883	4.059	11.824	15.883	11.824	4.059
CHOCÓ	27660	SAN JOSÉ DEL PALMAR	16,61	158.204,36	158.220,97	1.497	517	980	2.091	608	1.483	2.457	815	1.642	2.457	1.642	815
CHOCÓ	27745	SIPÍ	38,51	158.028,92	158.067,43	307	7	300	982	237	745	1.112	247	865	1.112	865	247
CHOCÓ	27787	TADÓ	136,92	71.345,90	71.482,82	3.710	203	3.507	6.218	3.896	2.322	7.496	4.920	2.576	7.496	2.576	4.920
CHOCÓ	27800	UNGUÍA	113,66	118.918,47	119.032,13	2.555	514	2.041	4.650	1.672	2.978	5.138	1.995	3.143	5.138	3.143	1.995
CHOCÓ	27810	UNIÓN PANAMERICANA	20,07	17.755,91	17.775,99	905	92	813	2.641	1.119	1.522	4.332	1.898	2.434	4.332	2.434	1.898
HUILA	41001	NEIVA	4.709,58	122.273,18	126.982,76	149.415	12.041	137.374	127.908	118.928	8.980	143.520	130.649	12.871	149.415	12.041	137.374
HUILA	41006	ACEVEDO	108,68	53.943,01	54.051,69	8.243	6.369	1.874	9.215	1.717	7.498	10.815	2.544	8.271	10.815	8.271	2.544
HUILA	41013	AGRADO	176,09	27.197,07	27.373,16	4.706	1.483	3.223	3.290	2.116	1.174	4.705	2.578	2.127	4.706	1.483	3.223
HUILA	41016	AIPE	218,46	79.344,60	79.563,06	6.939	2.511	4.428	5.817	3.572	2.245	7.723	4.065	3.658	7.723	3.658	4.065
HUILA	41020	ALGECIRAS	193,30	58.775,60	58.968,90	8.781	4.724	4.057	8.028	4.089	3.939	10.675	6.296	4.379	10.675	4.379	6.296
HUILA	41026	ALTAMIRA	66,77	18.030,79	18.097,56	1.967	901	1.066	1.926	961	635	2.265	1.169	1.096	2.265	1.096	1.169
HUILA	41078	BARAYA	70,37	78.529,83	78.600,20	2.953	1.581	1.372	2.573	1.289	1.284	3.518	1.473	2.045	3.518	2.045	1.473
HUILA	41132	CAMPOALEGRE	355,42	45.924,51	46.279,93	14.035	4.528	9.507	11.312	8.437	2.875	14.848	10.043	4.805	14.848	4.805	10.043
HUILA	41206	COLOMBIA	75,03	158.421,96	158.496,99	4.900	3.801	1.099	3.060	897	2.163	3.457	1.064	2.393	4.900	3.801	1.099
HUILA	41244	ELÍAS	62,65	7.981,52	8.044,17	2.223	1.692	531	1.506	456	1.050	2.316	515	1.801	2.316	1.801	515
HUILA	41298	GARZÓN	522,15	60.131,04	60.653,18	25.279	11.915	13.364	25.270	14.315	10.955	35.172	18.000	17.172	35.172	17.172	18.000
HUILA	41306	GIGANTE	216,16	50.153,08	50.369,24	10.041	5.795	4.246	9.463	3.793	5.670	13.074	4.788	8.286	13.074	8.286	4.788
HUILA	41319	GUADALUPE	72,26	24.888,47	24.960,73	5.426	3.594	1.832	6.146	1.812	4.334	8.260	2.184	6.076	8.260	6.076	2.184
HUILA	41349	HOBO	85,63	19.337,71	19.423,34	2.978	957	2.021	2.963	2.181	782	4.087	2.714	1.373	4.087	1.373	2.714
HUILA	41357	QUIRA	50,21	35.601,38	35.651,59	3.981	1.725	2.256	3.920	1.167	2.753	5.100	1.415	3.685	5.100	3.685	1.415
HUILA	41359	ISNOS	95,07	36.970,59	37.065,66	8.886	6.665	2.221	8.973	2.158	6.715	12.016	2.665	9.351	12.016	9.351	2.665
HUILA	41378	LA ARGENTINA	82,29	35.559,82	35.642,11	4.843	2.709	2.134	5.286	1.718	3.568	6.225	2.049	4.176	6.225	4.176	2.049
HUILA	41396	LA PLATA	341,82	81.123,27	81.465,09	16.938	9.288	7.650	18.214	8.493	9.721	23.012	10.225	12.787	23.012	12.787	10.225
HUILA	41483	NÁTAGA	52,08	13.141,92	13.194,00	1.954	1.096	858	2.375	871	1.504	3.272	1.112	2.160	3.272	2.160	1.112
HUILA	41503	OPORAPA	63,97	15.517,29	15.581,26	3.720	2.832	888	3.747	762	2.985	5.608	896	4.712	5.608	4.712	896
HUILA	41518	PAICOL	54,16	27.776,91	27.831,08	2.063	1.207	856	2.408	1.019	1.389	3.211	1.231	1.980	3.211	1.980	1.231
HUILA	41524	PALERMO	131,90	88.294,70	88.426,60	15.262	7.752	7.510	10.498	4.126	6.372	14.801	4.730	10.071	15.262	7.752	7.510
HUILA	41530	PALESTINA	27,04	17.794,70	17.821,75	3.100	2.563	537	3.365	542	2.823	4.276	746	3.530	4.276	3.530	746
HUILA	41548	PITAL	83,44	19.282,57	19.366,00	6.039	3.456	2.583	4.761	1.651	3.110	6.471	2.040	4.431	6.471	4.431	2.040
HUILA	41551	PITALITO	1.106,44	61.960,15	63.066,59	38.563	13.391	25.172	44.709	26.784	17.925	55.801	32.934	22.867	55.801	22.867	32.934
HUILA	41615	RIVERA	254,20	24.868,82	25.123,02	14.116	6.691	7.425	8.444	4.106	4.338	11.553	4.774	6.779	14.116	6.691	7.425
HUILA	41660	SALADOBLANCO	74,46	46.590,03	46.664,49	4.085	3.368	717	3.641	691	2.950	5.482	952	4.530	5.482	4.530	952
HUILA	41668	SAN AGUSTÍN	214,22	138.829,00	139.043,22	10.151	5.906	4.245	11.513	4.271	7.242	15.610	5.305	10.305	15.610	10.305	5.305
HUILA	41676	SANTA MARÍA	45,91	33.892,05	33.937,96	3.400	2.095	1.305	4.326	1.079	3.247	5.474	1.395	4.079	5.474	4.079	1.395
HUILA	41770	SUAZA	70,63	42.896,09	42.966,72	4.987	3.353	1.634	7.010	1.517	5.493	8.883	1.991	6.892	8.883	6.892	1.991
HUILA	41791	TARQUI	69,88	36.211,30	36.281,18	8.222	5.272	2.950	6.191	1.682	4.509	9.888	2.221	7.667	9.888	7.667	2.221
HUILA	41797	TESALIA	103,43	36.599,11	36.702,54	3.602	1.209	2.393	3.469	1.807	1.662	4.496	2.040	2.456	4.496	2.456	2.040
HUILA	41799	TELLO	85,46	52.954,47	53.039,94	4.633	2.564	2.069	4.455	1.794	2.661	5.624	1.970	3.654	5.624	3.654	1.970
HUILA	41801	TERUEL	78,09	47.094,83	47.172,92	3.531	2.109	1.422	2.783	1.427	1.356	3.804	1.873	1.931	3.804	1.931	1.873
HUILA	41807	TIMANÁ	92,94	18.479,77	18.572,71	10.288	6.950	3.338	7.428	2.482	4.946	12.045	2.891	9.154	12.045	9.154	2.891
HUILA	41872	VILLAVIEJA	73,15	54.319,55	54.392,70	4.848	2.022	2.826	2.778	925	1.853	4.449	1.072	3.377	4.848	2.022	2.826
HUILA	41885	YAGUARÁ	100,52	33.191,02	33.291,54	4.562	1.703	2.859	3.094	2.271	823	4.305	2.544	1.761	4.562	1.703	2.859
LA GUAJIRA	44001	RIOHACHA	2.552,05	306.319,52	308.871,57	52.604	5.062	47.542	53.673	37.996	15.677	63.752	46.786	16.966	63.752	16.966	46.786
LA GUAJIRA	44035	ALBANIA	822,54	53.780,11	54.602,66	4.631	1.282	3.349	7.332	4.356	2.976	8.029	4.942	3.087	8.029	3.087	4.942
LA GUAJIRA	44078	BARRANCAS	693,30	79.400,88	80.094,18	9.175	1.845	7.330	8.423	4.854	3.569	10.368	6.219	4.149	10.368	4.149	6.219
LA GUAJIRA	44090	DIBULLA	107,06	174.890,27	174.997,33	8.802	1.573	7.229	9.577	1.304	8.273	11.464	1.766	9.698	11.464	9.698	1.766
LA GUAJIRA	44098	DISTRACCIÓN	99,67	23.087,61	23.187,28	2.850	650	2.200	3.805	1.823	1.982	4.687	2.222	2.465	4.687	2.465	2.222
LA GUAJIRA	44110	EL MOLINO	144,23	24.074,25	24.218,48	2.240	437	1.803	2.431	1.925	506	2.873	2.173	700	2.873	700	2.173
LA GUAJIRA	44279	FONSECA	544,11	46.808,13	47.352,24	14.080	1.828	12.252	12.395	10.227	2.168	15.962	12.623	3.339	15.962	3.339	12.623

ANEXO No. 11

Anexo 1. Áreas y estimación de predios, ocupaciones y posesiones, base para estimación de costos de la actualización catastral por municipio

						PREDIOS VIGENCIA 2020 (IGAC)			UNIDADES DE VIVIENDA CNPV ¹ 2018 (DANE)			UNIDADES CENSALES CNPV 2018 (DANE)			ESTIMACIÓN PREDIOS A FORMAR O ACTUALIZAR ²		
DEPARTAMENTO	COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	AREA URBANA (Ha)	AREA RURAL (Ha)	AREA TOTAL (Ha)	TOTAL	RURAL	URBANO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	URBANO	RURAL
LA GUAJIRA	44378	HATONUEVO	273,81	21.190,18	21.463,99	4.522	552	3.970	5.593	3.825	1.768	6.746	4.946	1.800	6.746	1.800	4.946
LA GUAJIRA	44420	LA JAGUA DEL PILAR	39,44	17.919,64	17.959,08	1.134	587	547	870	498	372	1.102	580	522	1.134	587	547
LA GUAJIRA	44430	MAICAO	2.191,74	174.680,22	176.871,96	30.986	859	30.127	48.148	32.852	15.296	53.583	38.036	15.547	53.583	15.547	38.036
LA GUAJIRA	44560	MANAURE	472,59	161.492,95	161.965,55	3.602	678	2.924	20.550	3.225	17.325	22.091	4.307	17.784	22.091	17.784	4.307
LA GUAJIRA	44650	SAN JUAN DEL CESAR	678,47	130.690,36	131.368,84	19.161	3.356	15.805	15.440	9.767	5.673	20.761	12.941	7.820	20.761	7.820	12.941
LA GUAJIRA	44847	URIBIA	477,49	788.128,29	788.605,77	3.552	896	2.656	41.496	4.495	37.001	44.367	6.800	37.567	44.367	37.567	6.800
LA GUAJIRA	44855	URUMITA	243,78	24.383,68	24.627,46	3.100	546	2.554	2.917	2.441	476	3.231	2.680	551	3.231	551	2.680
LA GUAJIRA	44874	VILLANUEVA	541,99	25.467,61	26.009,59	6.875	740	6.135	6.884	6.335	549	8.007	7.281	726	8.007	726	7.281
MAGDALENA	47001	SANTA MARTA	6.620,44	228.093,49	234.713,93	186.798	31.861	154.937	174.942	160.307	14.635	200.726	180.928	19.798	200.726	19.798	180.928
MAGDALENA	47030	ALGARROBO	138,44	40.500,40	40.638,84	2.924	801	2.123	3.846	2.477	1.369	4.538	2.684	1.854	4.538	1.854	2.684
MAGDALENA	47053	ARACATACA	302,97	173.781,42	174.084,39	9.002	1.947	7.055	9.669	6.078	3.591	10.896	6.688	4.208	10.896	4.208	6.688
MAGDALENA	47058	ARIGUANÍ	267,95	112.906,47	113.174,42	9.515	1.773	7.742	8.560	5.677	2.883	10.708	6.845	3.863	10.708	3.863	6.845
MAGDALENA	47161	CERRO SAN ANTONIO	50,09	17.669,53	17.719,61	2.950	772	2.178	2.350	1.309	1.041	3.354	1.443	1.911	3.354	1.911	1.443
MAGDALENA	47170	CHIVOLO	150,47	53.503,90	53.654,37	6.269	1.341	4.928	5.466	3.347	2.119	6.405	3.770	2.635	6.405	2.635	3.770
MAGDALENA	47189	CIÉNAGA	985,97	131.491,75	132.477,73	26.755	3.872	22.883	32.169	27.691	4.478	37.552	31.168	6.384	37.552	6.384	31.168
MAGDALENA	47205	CONCORDIA	58,94	10.889,43	10.948,37	3.209	517	2.692	3.131	1.193	1.938	4.037	1.369	2.668	4.037	2.668	1.369
MAGDALENA	47245	EL BANCO	587,55	80.899,78	81.487,34	18.253	3.411	14.842	16.639	10.818	5.821	22.385	13.937	8.448	22.385	8.448	13.937
MAGDALENA	47258	EL PIÑON	85,11	55.629,13	55.714,24	5.689	2.138	3.551	4.975	1.605	3.370	7.447	1.791	5.656	7.447	5.656	1.791
MAGDALENA	47268	EL RETÉN	119,56	26.098,13	26.217,68	3.979	807	3.172	5.121	3.989	1.132	6.238	4.439	1.799	6.238	1.799	4.439
MAGDALENA	47288	FUNDACIÓN	737,19	96.452,93	97.190,12	14.731	2.391	12.340	19.116	16.818	2.298	24.006	21.157	2.849	24.006	2.849	21.157
MAGDALENA	47318	GUAMAL	172,87	56.276,37	56.449,24	8.200	3.170	5.030	7.067	2.390	4.677	10.889	3.161	7.728	10.889	7.728	3.161
MAGDALENA	47460	NUEVA GRANADA	108,63	84.096,46	84.205,10	6.147	1.524	4.623	5.038	2.158	2.880	6.648	2.552	4.096	6.648	4.096	2.552
MAGDALENA	47541	PEDRAZA	36,19	32.511,80	32.547,99	3.741	1.151	2.590	2.450	690	1.760	3.999	768	3.231	3.999	3.231	768
MAGDALENA	47545	PIIÑO DEL CARMEN	81,47	66.074,95	66.156,41	3.945	1.628	2.317	3.524	1.571	1.953	5.028	2.105	2.923	5.028	2.923	2.105
MAGDALENA	47551	PIVIJAY	378,18	163.666,26	164.044,45	14.076	3.237	10.839	11.382	6.468	4.914	14.694	7.294	7.400	14.694	7.294	7.400
MAGDALENA	47555	PLATO	781,35	144.952,47	145.733,83	16.297	2.441	13.856	15.533	11.736	3.797	19.002	13.887	5.115	19.002	5.115	13.887
MAGDALENA	47570	PUEBLOVIEJO	66,66	67.480,77	67.547,43	7.700	327	7.373	5.689	1.821	3.868	6.886	1.999	4.887	7.700	327	7.373
MAGDALENA	47605	REMOLINO	69,34	59.423,78	59.493,12	3.025	1.013	2.012	2.906	1.332	1.574	3.977	1.549	2.428	3.977	2.428	1.549
MAGDALENA	47660	SABANAS DE SAN ANGEL	78,42	123.818,30	123.896,72	4.503	2.111	2.392	4.274	1.234	3.040	5.662	1.679	3.983	5.662	3.983	1.679
MAGDALENA	47675	SALAMINA	181,92	16.865,94	17.047,86	3.433	735	2.698	2.989	1.988	1.001	3.825	2.224	1.601	3.825	1.601	2.224
MAGDALENA	47692	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	88,94	43.675,62	43.764,56	6.388	1.990	4.398	5.493	1.747	3.746	7.358	2.264	5.094	7.358	5.094	2.264
MAGDALENA	47703	SAN ZENÓN	43,54	26.844,76	26.888,30	2.515	901	1.614	3.072	404	2.668	4.258	493	3.765	4.258	3.765	493
MAGDALENA	47707	SANTA ANA	219,06	111.824,68	112.043,74	6.299	2.461	3.838	6.751	3.689	3.062	9.480	4.889	4.591	9.480	4.591	4.889
MAGDALENA	47720	SANTA BÁRBARA DE PINTO	155,79	49.314,63	49.470,42	3.169	917	2.252	3.296	1.874	1.422	4.891	2.412	2.479	4.891	2.479	2.412
MAGDALENA	47745	SITIONUEVO	89,66	97.000,80	97.090,46	6.974	2.031	4.943	6.343	3.307	3.036	8.120	3.498	4.622	8.120	4.622	3.498
MAGDALENA	47798	TENERIFE	206,52	49.013,40	49.219,93	3.883	1.406	2.477	3.928	1.792	2.136	6.893	2.210	4.683	6.893	4.683	2.210
MAGDALENA	47960	ZAPAYÁN	44,69	35.282,94	35.327,63	1.878	681	1.197	2.435	891	1.544	3.004	1.019	1.985	3.004	1.985	1.019
MAGDALENA	47980	ZONA BANANERA	57,65	44.588,56	44.646,21	17.563	3.819	13.744	16.887	1.126	15.761	21.430	1.257	20.173	21.430	20.173	1.257
META	50001	VILLAVICENCIO	5.774,75	122.818,18	128.592,93	194.597	51.584	143.013	187.419	174.028	13.391	224.785	202.835	21.950	224.785	21.950	202.835
META	50006	ACACÍAS	1.132,01	111.241,79	112.373,79	32.054	8.741	23.313	28.518	22.915	5.603	35.845	26.997	8.848	35.845	8.848	26.997
META	50110	BARRANCA DE UPÍA	92,77	40.289,11	40.381,88	1.799	404	1.395	2.215	1.488	727	2.923	1.884	1.039	2.923	1.039	1.884
META	50124	CABUYARO	94,30	91.271,99	91.366,30	2.473	996	1.477	2.199	1.099	1.100	3.243	1.319	1.924	3.243	1.924	1.319
META	50150	CASTILLA LA NUEVA	127,09	51.341,51	51.468,60	3.930	1.451	2.479	4.469	2.118	2.351	5.865	2.416	3.449	5.865	3.449	2.416
META	50223	SAN LUIS DE CUBARRAL	81,46	115.705,07	115.786,53	4.305	2.687	1.618	3.155	1.984	1.171	5.086	2.795	2.291	5.086	2.291	2.795
META	50226	CUMARAL	490,36	62.018,89	62.509,25	10.429	6.616	3.813	7.944	5.242	2.702	14.093	7.473	6.620	14.093	6.620	7.473
META	50245	EL CALVARIO	25,26	27.759,91	27.785,16	1.887	1.430	457	804	195	609	1.803	288	1.515	1.887	1.430	457
META	50251	EL CASTILLO	102,56	56.719,25	56.821,81	4.072	2.324	1.748	3.113	1.082	2.031	5.134	1.363	3.771	5.134	3.771	1.363
META	50270	EL DORADO	27,74	11.706,37	11.734,11	1.908	904	1.004	1.656	614	1.042	2.225	782	1.443	2.225	1.443	782
META	50287	FUENTE DE ORO	156,86	56.942,26	57.099,12	6.009	2.170	3.839	4.790	2.485	2.305	7.044	3.066	3.978	7.044	3.978	3.066
META	50313	GRANADA	1.081,10	33.750,08	34.831,18	25.396	5.033	20.363	29.076	24.866	4.210	40.740	35.052	5.688	40.740	5.688	35.052
META	50318	GUAMAL	212,34	59.358,05	59.570,39	5.706	3.025	2.681	5.121	3.286	1.835	7.161	4.211	2.950	7.161	2.950	4.211
META	50325	MAPIRIPÁN	267,14	1.194.634,97	1.194.902,11	4.400	2.023	2.377	2.008	739	1.269	2.323	918	1.405	4.400	2.023	2.377

ANEXO No. 11

Anexo 1. Áreas y estimación de predios, ocupaciones y posesiones, base para estimación de costos de la actualización catastral por municipio

						PREDIOS VIGENCIA 2020 (IGAC)			UNIDADES DE VIVIENDA CNPV ¹ 2018 (DANE)			UNIDADES CENSALES CNPV 2018 (DANE)			ESTIMACIÓN PREDIOS A FORMAR O ACTUALIZAR ²		
DEPARTAMENTO	COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	AREA URBANA (Ha)	AREA RURAL (Ha)	AREA TOTAL (Ha)	TOTAL	RURAL	URBANO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	URBANO	RURAL
META	50330	MESETAS	87,00	227.976,00	228.063,00	6.635	4.478	2.157	4.443	1.660	2.783	5.942	1.941	4.001	6.635	4.478	2.157
META	50350	LA MACARENA	294,70	1.083.638,27	1.083.932,97	3.112	881	2.231	9.091	1.633	7.458	10.323	2.050	8.273	10.323	8.273	2.050
META	50370	URIBE	75,70	643.645,17	643.720,87	2.338	999	1.339	3.062	641	2.421	3.603	933	2.670	3.603	2.670	933
META	50400	LEJANÍAS	237,90	81.304,73	81.542,63	4.237	2.321	1.916	3.896	1.501	2.395	5.526	1.846	3.680	5.526	3.680	1.846
META	50450	PUERTO CONCORDIA	72,03	124.221,65	124.293,69	3.034	1.760	1.274	3.248	1.304	1.944	3.863	1.742	2.121	3.863	2.121	1.742
META	50568	PUERTO GAITÁN	261,38	1.724.740,38	1.725.001,76	9.665	3.544	6.121	12.897	7.344	5.553	16.349	9.763	6.586	16.349	6.586	9.763
META	50573	PUERTO LÓPEZ	869,34	690.460,28	691.329,62	15.070	8.024	7.046	11.246	6.823	4.423	15.180	8.218	6.962	15.180	6.962	8.218
META	50577	PUERTO LLERAS	100,74	253.476,65	253.577,40	4.667	2.392	2.275	4.128	1.477	2.651	6.030	1.878	4.152	6.030	4.152	1.878
META	50590	PUERTO RICO	109,70	342.703,55	342.813,25	6.559	3.780	2.779	5.259	2.164	3.095	6.804	2.742	4.062	6.804	4.062	2.742
META	50606	RESTREPO	239,61	36.272,05	36.511,66	11.133	6.665	4.468	7.987	5.425	2.562	10.249	6.086	4.163	11.133	6.665	4.468
META	50680	SAN CARLOS DE GUAROA	111,77	80.667,18	80.778,95	4.215	1.546	2.669	4.364	2.291	2.073	6.038	2.967	3.071	6.038	3.071	2.967
META	50683	SAN JUAN DE ÁRAMA	148,39	116.762,07	116.910,46	4.734	2.168	2.566	3.415	1.586	1.829	5.944	2.307	3.637	5.944	3.637	2.307
META	50686	SAN JUANITO	23,32	23.711,77	23.735,09	1.256	824	432	453	242	211	1.069	462	607	1.256	824	432
META	50689	SAN MARTÍN	643,38	592.722,44	593.365,82	10.524	2.050	8.474	9.020	6.682	2.338	12.190	8.251	3.939	12.190	3.939	8.251
META	50711	VISTAHERMOSA	165,13	481.755,88	481.921,01	12.082	5.587	6.495	7.428	2.979	4.449	9.130	3.647	5.483	12.082	5.587	6.495
NARIÑO	52001	PASTO	2.514,70	107.426,44	109.941,14	160.748	29.113	131.635	130.789	105.477	25.312	163.327	119.989	43.338	163.327	43.338	119.989
NARIÑO	52019	ALBÁN	42,12	3.818,89	3.861,01	3.732	659	2.540	758	1.782	4.722	3.772	977	3.795	4.772	3.795	977
NARIÑO	52022	ALDANA	35,07	4.728,99	4.764,05	3.268	2.771	497	2.164	426	1.738	3.600	543	3.057	3.600	3.057	543
NARIÑO	52036	ANCUYA	36,21	6.854,42	6.890,64	6.049	5.373	676	2.694	747	1.947	7.319	907	6.412	7.319	6.412	907
NARIÑO	52051	ARBOLEDA	27,74	5.990,84	6.018,58	2.794	2.457	337	2.672	421	2.251	4.566	562	4.004	4.566	4.004	562
NARIÑO	52079	BARBACOAS	94,76	273.198,57	273.293,33	3.433	2.039	1.394	9.884	3.427	6.457	10.157	3.622	6.535	10.157	6.535	3.622
NARIÑO	52083	BELÉN	32,29	4.152,25	4.184,54	2.043	1.215	828	1.616	797	819	2.607	997	1.610	2.607	1.610	997
NARIÑO	52110	BUESACO	106,82	63.489,26	63.596,08	11.647	9.308	2.339	8.876	2.200	6.676	15.323	2.483	12.840	15.323	12.840	2.483
NARIÑO	52203	COLÓN	17,24	6.157,81	6.175,05	3.823	3.322	501	2.800	377	2.423	5.211	488	4.723	5.211	4.723	488
NARIÑO	52207	CONSACÁ	52,74	11.882,63	11.935,36	6.107	4.906	1.201	3.892	730	3.162	7.151	909	6.242	7.151	6.242	909
NARIÑO	52210	CONTADERO	49,34	4.271,57	4.320,90	3.552	3.071	481	2.389	397	1.992	4.126	539	3.587	4.126	3.587	539
NARIÑO	52215	CÓRDOBA	67,85	30.395,59	30.463,45	7.155	6.062	1.093	5.266	1.114	4.152	8.820	1.565	7.255	8.820	7.255	1.565
NARIÑO	52224	CUASPUD	105,77	5.606,09	5.711,86	3.483	2.716	767	2.910	767	2.143	4.742	1.048	3.694	4.742	3.694	1.048
NARIÑO	52227	CUMBAL	198,97	91.333,80	91.532,76	9.887	7.018	2.869	11.881	2.427	9.454	15.773	2.793	12.980	15.773	12.980	2.793
NARIÑO	52233	CUMBITARA	24,17	35.492,53	35.516,70	4.232	3.784	448	2.371	592	1.779	2.730	724	2.006	4.232	3.784	448
NARIÑO	52240	CHACHAGUÍ	92,93	14.534,24	14.627,18	10.736	9.432	1.304	7.122	1.679	5.443	13.248	2.118	11.130	13.248	11.130	2.118
NARIÑO	52250	EL CHARCO	77,09	248.989,66	249.066,75	4.940	3.943	997	5.872	1.981	3.891	6.741	2.730	4.011	6.741	4.011	2.730
NARIÑO	52254	EL PEÑOL	36,01	11.949,74	11.985,74	3.940	3.350	590	2.414	418	1.996	4.894	507	4.387	4.894	4.387	507
NARIÑO	52256	EL ROSARIO	28,64	52.000,51	52.029,15	2.479	2.028	451	2.916	637	2.279	3.125	751	2.374	3.125	2.374	751
NARIÑO	52258	EL TABLÓN DE GÓMEZ	19,73	30.670,53	30.690,26	5.321	4.314	1.007	5.242	585	4.657	9.221	634	8.587	9.221	8.587	634
NARIÑO	52260	EL TAMBO	102,51	24.632,76	24.735,27	8.942	6.898	2.044	5.374	1.748	3.626	10.539	2.090	8.449	10.539	8.449	2.090
NARIÑO	52287	FUNES	82,08	39.394,16	39.476,24	4.939	3.985	954	2.643	999	1.644	5.700	1.321	4.379	5.700	4.379	1.321
NARIÑO	52317	GUACHUCAL	66,53	15.500,16	15.566,69	8.143	7.076	1.067	6.327	1.181	5.146	10.778	1.372	9.406	10.778	9.406	1.372
NARIÑO	52320	GUAITARILLA	118,60	11.555,38	11.673,98	8.777	7.267	1.510	4.427	1.520	2.907	10.324	2.004	8.320	10.324	8.320	2.004
NARIÑO	52323	GUALMATÁN	74,05	2.922,14	2.996,19	3.957	2.799	1.158	2.243	956	1.287	4.241	1.325	2.916	4.241	2.916	1.325
NARIÑO	52352	ILES	37,59	8.015,56	8.053,15	4.600	3.891	709	3.131	702	2.429	5.654	965	4.689	5.654	4.689	965
NARIÑO	52354	IMUÉS	31,28	8.141,71	8.172,99	5.851	5.366	485	3.456	469	2.987	5.592	479	5.113	5.851	5.366	485
NARIÑO	52356	IPIALES	1.430,75	155.745,44	157.176,19	45.833	14.774	31.059	36.627	25.138	11.489	51.569	29.223	22.346	51.569	22.346	29.223
NARIÑO	52378	LA CRUZ	76,66	23.807,98	23.884,63	8.358	6.024	2.334	6.013	2.485	3.528	10.741	2.819	7.922	10.741	7.922	2.819
NARIÑO	52381	LA FLORIDA	86,68	13.544,61	13.631,29	8.466	7.190	1.276	4.499	635	3.864	9.969	766	9.203	9.969	9.203	766
NARIÑO	52385	LA LLANADA	41,90	24.457,93	24.499,83	2.063	1.173	890	2.454	1.317	1.137	2.828	1.572	1.256	2.828	1.256	1.572
NARIÑO	52390	LA TOLA	53,57	41.537,52	41.591,09	1.054	6	1.048	1.764	960	804	2.346	1.437	909	2.346	909	1.437
NARIÑO	52399	LA UNIÓN	127,67	14.087,56	14.215,24	9.509	6.591	2.918	9.050	3.870	5.180	13.308	4.646	8.662	13.308	8.662	4.646
NARIÑO	52405	LEIVA	23,49	31.018,55	31.042,04	2.797	1.776	1.021	3.130	971	2.159	3.429	1.165	2.264	3.429	2.264	1.165
NARIÑO	52411	LINARES	33,54	13.532,81	13.566,34	7.037	6.122	915	3.705	786	2.919	8.035	977	7.058	8.035	7.058	977
NARIÑO	52418	LOS ANDES	65,21	95.621,74	95.686,95	5.449	4.448	1.001	3.246	1.622	1.624	3.784	2.085	1.699	5.449	4.448	1.001
NARIÑO	52427	MAGÜÍ	25,49	180.784,09	180.809,58	323	322	1	4.206	1.631	2.575	4.297	1.688	2.609	4.297	2.609	1.688
NARIÑO	52435	MALLAMA	24,60	56.878,94	56.903,54	4.431	4.216	215	2.928	404	2.524	3.212	497	2.715	4.431	4.216	215
NARIÑO	52473	MOSQUERA	24,38	76.780,88	76.805,26	1.206	747	459	2.946	1.351	1.595	3.218	1.509	1.709	3.218	1.709	1.509
NARIÑO	52480	NARIÑO	33,67	2.497,61	2.531,28	1.689	952	737	1.383	916	467	2.198	1.115	1.083	2.198	1.083	1.115

ANEXO No. 11

Anexo 1. Áreas y estimación de predios, ocupaciones y posesiones, base para estimación de costos de la actualización catastral por municipio

						PREDIOS VIGENCIA 2020 (IGAC)			UNIDADES DE VIVIENDA CNPV ¹ 2018 (DANE)			UNIDADES CENSALES CNPV 2018 (DANE)			ESTIMACIÓN PREDIOS A FORMAR O ACTUALIZAR ²		
DEPARTAMENTO	COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	AREA URBANA (Ha)	AREA RURAL (Ha)	AREA TOTAL (Ha)	TOTAL	RURAL	URBANO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	URBANO	RURAL
NARIÑO	52490	OLAYA HERRERA	83,26	100.228,45	100.311,71	2.124	965	1.159	6.340	3.089	3.251	7.334	3.910	3.424	7.334	3.424	3.910
NARIÑO	52506	OSPINA	53,21	6.431,11	6.484,32	3.024	2.671	353	2.593	696	1.897	4.451	905	3.546	4.451	3.546	905
NARIÑO	52520	FRANCISCO PIZARRO	32,94	52.485,46	52.518,40	1.508	724	784	2.440	1.444	996	2.601	1.555	1.046	2.601	1.046	1.555
NARIÑO	52540	POLICARPA	26,26	43.407,87	43.434,13	2.882	2.200	682	3.214	971	2.243	3.647	1.174	2.473	3.647	2.473	1.174
NARIÑO	52560	POTOSÍ	33,99	38.795,82	38.829,82	5.705	5.148	557	3.466	741	2.725	5.511	979	4.532	5.705	5.148	557
NARIÑO	52565	PROVIDENCIA	26,25	3.968,51	3.994,76	2.467	2.111	356	2.209	629	1.580	3.836	808	3.028	3.836	3.028	808
NARIÑO	52573	PUERRES	102,68	34.911,71	35.014,40	5.183	3.684	1.499	4.066	1.380	2.686	7.191	1.790	5.401	7.191	5.401	1.790
NARIÑO	52585	PUPIALES	155,17	12.810,81	12.965,98	9.531	6.899	2.632	5.758	1.805	3.953	10.837	2.182	8.655	10.837	8.655	2.182
NARIÑO	52612	RICAUORTE	41,94	105.532,33	105.574,27	3.655	3.077	578	5.882	919	4.963	6.978	1.239	5.739	6.978	5.739	1.239
NARIÑO	52621	ROBERTO PAYÁN	22,13	145.749,46	145.771,59	1.504	1.297	207	3.238	741	2.497	3.360	824	2.536	3.360	2.536	824
NARIÑO	52678	SAMANIEGO	222,98	60.281,41	60.504,39	15.309	12.560	2.749	9.581	3.663	5.918	10.781	4.632	6.149	15.309	12.560	2.749
NARIÑO	52683	SANDONÁ	174,42	9.986,83	10.161,25	11.637	7.933	3.704	7.082	3.186	3.896	13.546	3.837	9.709	13.546	9.709	3.837
NARIÑO	52685	SAN BERNARDO	26,04	6.490,41	6.516,45	3.495	2.610	885	2.535	826	1.709	4.443	987	3.456	4.443	3.456	987
NARIÑO	52687	SAN LORENZO	28,83	24.885,53	24.914,36	8.270	7.542	728	5.607	661	4.946	10.427	815	9.612	10.427	9.612	815
NARIÑO	52693	SAN PABLO	86,11	11.099,85	11.185,96	5.839	4.540	1.299	4.388	1.268	3.120	8.280	1.668	6.612	8.280	6.612	1.668
NARIÑO	52694	SAN PEDRO DE CARTAGO	15,55	5.549,18	5.564,73	2.574	2.197	377	2.037	296	1.741	3.451	414	3.037	3.451	3.037	414
NARIÑO	52696	SANTA BÁRBARA	35,10	122.422,46	122.457,56	1.183	803	380	2.770	983	1.787	2.880	1.060	1.820	2.880	1.820	1.060
NARIÑO	52699	SANTACRUZ	15,43	54.047,84	54.063,26	4.774	4.542	232	3.620	497	3.123	3.808	618	3.190	4.774	4.542	232
NARIÑO	52720	SAPUYES	46,72	11.508,13	11.554,85	3.130	2.413	717	2.136	476	1.660	3.916	599	3.317	3.916	3.317	599
NARIÑO	52786	TAMINANGO	36,23	23.429,55	23.465,78	11.397	8.711	2.686	6.589	1.365	5.224	14.124	1.577	12.547	14.124	12.547	1.577
NARIÑO	52788	TANGUA	64,86	21.731,11	21.795,98	6.571	5.579	992	3.834	957	2.877	7.936	1.088	6.848	7.936	6.848	1.088
NARIÑO	52835	SAN ANDRES DE TUMACO	1.116,82	360.012,42	361.129,23	40.964	15.495	25.469	47.491	25.128	22.363	52.843	30.023	22.820	52.843	22.820	30.023
NARIÑO	52838	TÚQUERRES	380,51	21.246,72	21.627,23	16.475	10.306	6.169	14.563	6.093	8.470	21.074	7.329	13.745	21.074	13.745	7.329
NARIÑO	52885	YACUANQUER	60,45	10.213,07	10.273,52	6.108	5.279	829	3.600	1.127	2.473	6.883	1.366	5.517	6.883	5.517	1.366
NORTE DE SANTANDER	54001	CÚCUTA	7.297,36	106.016,41	113.313,78	243.898	11.634	232.264	231.878	223.272	8.606	255.630	242.397	13.233	255.630	13.233	242.397
NORTE DE SANTANDER	54003	ABREGO	179,81	138.065,16	138.244,98	8.936	4.566	4.370	9.430	4.864	4.566	11.210	5.859	5.351	11.210	5.351	5.859
NORTE DE SANTANDER	54051	ARBOLEDAS	34,30	45.580,60	45.614,90	3.633	2.825	808	3.024	701	2.323	4.357	794	3.563	4.357	3.563	794
NORTE DE SANTANDER	54099	BOCHALEMA	70,66	16.956,03	17.026,69	3.391	1.542	1.849	2.968	1.192	1.776	4.148	1.655	2.493	4.148	2.493	1.655
NORTE DE SANTANDER	54109	BUCARASICA	12,19	27.066,90	27.079,09	1.611	1.417	194	1.559	153	1.406	1.972	180	1.792	1.972	1.792	180
NORTE DE SANTANDER	54125	CÁCOTA	27,75	13.864,47	13.892,22	1.805	1.495	310	1.103	320	783	2.102	388	1.714	2.102	1.714	388
NORTE DE SANTANDER	54128	CACHIRÁ	20,63	61.561,36	61.581,99	3.543	2.636	907	3.195	564	2.631	4.775	666	4.109	4.775	4.109	666
NORTE DE SANTANDER	54172	CHINÁCOTA	416,36	16.209,07	16.625,43	8.510	3.535	4.975	7.318	4.701	2.617	9.302	5.791	3.511	9.302	3.511	5.791
NORTE DE SANTANDER	54174	CHITAGÁ	62,70	118.455,10	118.517,80	5.573	3.685	1.888	3.603	1.355	2.248	5.848	1.758	4.090	5.848	4.090	1.758
NORTE DE SANTANDER	54206	CONVENCIÓN	87,40	93.104,73	93.192,14	5.652	2.856	2.796	6.027	2.633	3.394	8.114	3.408	4.706	8.114	4.706	3.408
NORTE DE SANTANDER	54223	CUCUTILLA	28,01	37.463,04	37.491,05	3.595	3.128	467	2.907	607	2.300	4.620	795	3.825	4.620	3.825	795
NORTE DE SANTANDER	54239	DURANIA	45,87	17.455,41	17.501,28	1.502	876	626	1.521	704	817	1.980	803	1.177	1.980	1.177	803
NORTE DE SANTANDER	54245	EL CARMEN	29,01	172.745,29	172.774,30	4.484	2.242	2.242	4.527	832	3.695	5.461	925	4.536	5.461	4.536	925
NORTE DE SANTANDER	54250	EL TARRA	84,16	70.325,87	70.410,03	4.560	1.986	2.574	6.486	2.749	3.737	8.370	3.905	4.465	8.370	4.465	3.905
NORTE DE SANTANDER	54261	EL ZULIA	178,89	50.351,52	50.530,41	7.791	3.039	4.752	9.124	5.603	3.521	11.049	6.243	4.806	11.049	4.806	6.243

ANEXO No. 11

Anexo 1. Áreas y estimación de predios, ocupaciones y posesiones, base para estimación de costos de la actualización catastral por municipio

						PREDIOS VIGENCIA 2020 (IGAC)			UNIDADES DE VIVIENDA CNPV ¹ 2018 (DANE)			UNIDADES CENSALES CNPV 2018 (DANE)			ESTIMACIÓN PREDIOS A FORMAR O ACTUALIZAR ²		
DEPARTAMENTO	COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	AREA URBANA (Ha)	AREA RURAL (Ha)	AREA TOTAL (Ha)	TOTAL	RURAL	URBANO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	URBANO	RURAL
NORTE DE SANTANDER	54313	GRAMALOTE	71,27	14.831,13	14.902,39	3.748	1.508	2.240	2.310	845	1.465	3.015	908	2.107	3.748	1.508	2.240
NORTE DE SANTANDER	54344	HACARÍ	15,04	41.885,45	41.900,49	1.606	1.388	218	2.870	381	2.489	3.135	491	2.644	3.135	2.644	491
NORTE DE SANTANDER	54347	HERRÁN	16,31	10.679,49	10.695,80	1.313	1.078	235	1.086	289	797	1.709	358	1.351	1.709	1.351	358
NORTE DE SANTANDER	54377	LABATECA	24,91	25.579,07	25.603,98	3.101	2.492	609	2.255	603	1.652	3.649	755	2.894	3.649	2.894	755
NORTE DE SANTANDER	54385	LA ESPERANZA	32,94	66.957,00	66.989,94	3.928	2.773	1.155	3.728	589	3.139	4.870	670	4.200	4.870	4.200	670
NORTE DE SANTANDER	54398	LA PLAYA	21,85	24.199,62	24.221,47	2.060	1.616	444	2.424	301	2.123	3.513	382	3.131	3.513	3.131	382
NORTE DE SANTANDER	54405	LOS PATIOS	1.033,03	11.725,86	12.758,89	28.715	2.749	25.966	28.589	27.350	1.239	31.998	29.920	2.078	31.998	2.078	29.920
NORTE DE SANTANDER	54418	LOURDES	20,77	8.637,96	8.658,73	1.363	751	612	1.249	697	552	1.682	861	821	1.682	821	861
NORTE DE SANTANDER	54480	MUTISCUA	15,09	15.866,00	15.881,09	2.071	1.838	233	1.444	270	1.174	2.477	397	2.080	2.477	2.080	397
NORTE DE SANTANDER	54498	OCAÑA	1.012,39	51.247,61	52.260,00	42.640	9.862	32.778	38.243	33.937	4.306	46.469	40.878	5.591	46.469	5.591	40.878
NORTE DE SANTANDER	54518	PAMPLONA	526,88	29.302,53	29.829,41	17.873	2.607	15.266	16.713	15.099	1.614	19.259	16.617	2.642	19.259	2.642	16.617
NORTE DE SANTANDER	54520	PAMPLONITA	41,95	17.051,14	17.093,09	2.477	1.961	516	1.784	353	1.431	2.631	449	2.182	2.631	2.182	449
NORTE DE SANTANDER	54553	PUERTO SANTANDER	73,90	4.420,64	4.494,54	3.312	713	2.599	2.089	1.926	163	3.059	2.730	329	3.312	713	2.599
NORTE DE SANTANDER	54599	RAGONVALIA	65,71	9.706,87	9.772,58	2.134	1.359	775	1.680	787	893	2.564	1.026	1.538	2.564	1.538	1.026
NORTE DE SANTANDER	54660	SALAZAR	95,87	49.295,14	49.391,01	3.584	2.003	1.581	3.496	1.355	2.141	4.768	1.546	3.222	4.768	3.222	1.546
NORTE DE SANTANDER	54670	SAN CALIXTO	45,64	39.756,55	39.802,20	3.857	3.103	754	3.298	579	2.719	4.497	799	3.698	4.497	3.698	799
NORTE DE SANTANDER	54673	SAN CAYETANO	171,40	13.756,77	13.928,16	3.200	1.361	1.839	2.381	808	1.573	3.122	947	2.175	3.200	1.361	1.839
NORTE DE SANTANDER	54680	SANTIAGO	24,71	17.229,11	17.253,82	983	753	230	1.087	612	475	1.508	728	780	1.508	780	728
NORTE DE SANTANDER	54720	SARDINATA	106,60	146.664,08	146.770,68	8.279	5.356	2.923	7.298	2.890	4.408	9.623	3.382	6.241	9.623	6.241	3.382
NORTE DE SANTANDER	54743	SILOS	25,68	31.659,74	31.685,42	2.703	2.215	488	2.228	328	1.900	3.141	370	2.771	3.141	2.771	370
NORTE DE SANTANDER	54800	TEORAMA	32,85	92.672,53	92.705,38	4.853	3.530	1.323	4.151	868	3.283	6.297	1.084	5.213	6.297	5.213	1.084
NORTE DE SANTANDER	54810	TIBÚ	298,04	267.709,32	268.007,36	18.093	7.096	10.997	16.572	6.376	10.196	20.367	7.110	13.257	20.367	13.257	7.110
NORTE DE SANTANDER	54820	TOLEDO	94,09	147.972,70	148.066,79	7.880	5.293	2.587	5.220	1.800	3.420	5.986	2.262	3.724	7.880	5.293	2.587
NORTE DE SANTANDER	54871	VILLA CARO	43,15	40.062,69	40.105,85	1.540	1.076	464	1.511	698	813	2.192	840	1.352	2.192	1.352	840
NORTE DE SANTANDER	54874	VILLA DEL ROSARIO	1.871,33	7.190,50	9.061,83	32.454	1.119	31.335	31.418	30.355	1.063	36.017	34.608	1.409	36.017	1.409	34.608
QUINDIO	63001	ARMENIA	3.296,38	8.865,73	12.162,11	142.701	3.201	139.500	112.337	108.562	3.775	125.765	120.312	5.453	142.701	3.201	139.500
QUINDIO	63111	BUENAVISTA	13,16	3.832,65	3.845,81	887	453	434	1.127	515	612	1.497	653	844	1.497	844	653
QUINDIO	63130	CALARCA	704,52	21.379,11	22.083,63	24.318	3.418	20.900	26.102	19.999	6.103	30.904	22.746	8.158	30.904	8.158	22.746
QUINDIO	63190	CIRCASIA	325,14	8.706,78	9.031,92	10.664	3.445	7.219	10.084	7.224	2.860	11.963	7.995	3.968	11.963	3.968	7.995
QUINDIO	63212	CÓRDOBA	47,10	9.250,52	9.297,62	2.130	775	1.355	2.078	1.203	875	2.633	1.434	1.199	2.633	1.199	1.434
QUINDIO	63272	FILANDIA	78,15	10.578,06	10.656,20	5.005	2.498	2.507	4.958	2.419	2.539	7.048	3.107	3.941	7.048	3.941	3.107

ANEXO No. 11

Anexo 1. Áreas y estimación de predios, ocupaciones y posesiones, base para estimación de costos de la actualización catastral por municipio

						PREDIOS VIGENCIA 2020 (IGAC)			UNIDADES DE VIVIENDA CNPV ¹ 2018 (DANE)			UNIDADES CENSALES CNPV 2018 (DANE)			ESTIMACIÓN PREDIOS A FORMAR O ACTUALIZAR ²		
DEPARTAMENTO	COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	AREA URBANA (Ha)	AREA RURAL (Ha)	AREA TOTAL (Ha)	TOTAL	RURAL	URBANO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	URBANO	RURAL
QUINDIO	63302	GÉNOVA	49,09	29.444,68	29.493,77	2.981	1.415	1.566	2.747	1.506	1.241	3.643	1.817	1.826	3.643	1.826	1.817
QUINDIO	63401	LA TEBAIDA	329,87	8.608,10	8.937,97	10.962	2.022	8.940	10.805	9.443	1.362	12.776	10.559	2.217	12.776	2.217	10.559
QUINDIO	63470	MONTENEGRO	311,81	14.593,94	14.905,75	12.485	2.306	10.179	12.590	10.474	2.116	15.648	12.270	3.378	15.648	3.378	12.270
QUINDIO	63548	PIJAO	64,41	24.793,85	24.858,26	2.084	991	1.093	1.968	1.071	897	2.598	1.352	1.246	2.598	1.246	1.352
QUINDIO	63594	QUIMBAYA	299,27	13.052,77	13.352,04	10.778	2.294	8.484	11.188	8.799	2.389	13.847	10.211	3.636	13.847	3.636	10.211
QUINDIO	63690	SALENTO	83,45	34.648,54	34.731,99	3.659	2.189	1.470	3.323	1.579	1.744	4.959	2.174	2.785	4.959	2.785	2.174
RISARALDA	66001	PEREIRA	3.291,55	57.525,91	60.817,45	182.517	31.221	151.296	173.459	141.441	32.018	199.061	158.906	40.155	199.061	40.155	158.906
RISARALDA	66045	APIÁ	74,46	14.923,20	14.997,66	4.229	2.721	1.508	5.117	2.328	2.789	7.350	2.850	4.500	7.350	4.500	2.850
RISARALDA	66075	BALBOA	25,98	11.926,30	11.952,29	1.720	1.290	430	2.119	575	1.544	2.883	735	2.148	2.883	2.148	735
RISARALDA	66088	BELÉN DE UMBRÍA	154,09	17.905,95	18.060,04	7.471	4.195	3.276	9.532	5.224	4.308	12.645	6.453	6.192	12.645	6.192	6.453
RISARALDA	66170	DOSQUEBRADAS	1.589,71	5.423,18	7.012,89	70.309	7.280	63.029	77.387	72.219	5.168	85.333	78.404	6.929	85.333	6.929	78.404
RISARALDA	66318	GUÁTICA	59,92	10.022,14	10.082,06	5.295	3.644	1.651	4.581	1.454	3.127	6.969	1.837	5.132	6.969	5.132	1.837
RISARALDA	66383	LA CELIA	39,74	9.207,63	9.247,37	2.196	1.464	732	2.864	1.114	1.750	3.763	1.368	2.395	3.763	2.395	1.368
RISARALDA	66400	LA VIRGINIA	214,41	3.061,16	3.275,57	7.456	306	7.150	9.994	9.783	211	11.174	10.890	284	11.174	284	10.890
RISARALDA	66440	MARSELLA	236,28	14.695,64	14.931,91	5.402	2.721	2.681	6.267	3.135	3.132	7.899	3.667	4.232	7.899	4.232	3.667
RISARALDA	66456	MISTRATÓ	43,11	56.431,23	56.474,35	4.049	2.645	1.404	5.170	1.688	3.482	6.753	2.321	4.432	6.753	4.432	2.321
RISARALDA	66572	PUEBLO RICO	46,92	61.329,86	61.376,78	3.832	2.571	1.261	4.651	1.149	3.502	6.498	1.423	5.075	6.498	5.075	1.423
RISARALDA	66594	QUINCHÍA	108,45	13.904,55	14.013,01	11.313	8.111	3.202	9.282	2.791	6.491	13.589	3.202	10.387	13.589	10.387	3.202
RISARALDA	66682	SANTA ROSA DE CABAL	732,41	53.616,86	54.349,26	22.362	5.634	16.728	27.307	22.551	4.756	32.982	25.903	7.079	32.982	7.079	25.903
RISARALDA	66687	SANTUARIO	44,31	19.042,48	19.086,79	4.099	2.299	1.800	4.465	2.292	2.173	5.939	2.733	3.206	5.939	3.206	2.733
SANTANDER	68001	BUCARAMANGA	5.524,09	9.766,41	15.290,50	189.002	3.975	185.027	189.442	186.002	3.440	214.916	210.676	4.240	214.916	4.240	210.676
SANTANDER	68013	AGUADA	10,84	7.512,29	7.523,12	1.413	1.282	131	875	123	752	1.826	203	1.623	1.826	1.623	203
SANTANDER	68020	ALBANIA	15,27	16.606,42	16.621,70	3.170	2.947	223	2.007	182	1.825	3.989	219	3.770	3.989	3.770	219
SANTANDER	68051	ARATOCA	43,63	16.935,53	16.979,16	2.401	1.852	549	3.131	766	2.365	3.701	932	2.769	3.701	2.769	932
SANTANDER	68077	BARBOSA	358,31	4.308,18	4.666,49	11.033	2.845	8.188	12.230	9.193	3.037	15.788	11.538	4.250	15.788	4.250	11.538
SANTANDER	68079	BARICHARA	112,08	13.615,51	13.727,58	6.593	3.333	3.260	3.802	1.352	2.450	5.240	1.774	3.466	6.593	3.333	3.260
SANTANDER	68081	BARRANCABERMEJA	3.222,15	129.461,54	132.683,68	72.781	6.009	66.772	74.984	64.469	10.515	90.746	75.422	15.324	90.746	15.324	75.422
SANTANDER	68092	BETULIA	48,07	43.076,80	43.124,87	2.254	1.428	826	2.204	592	1.612	3.168	759	2.409	3.168	2.409	759
SANTANDER	68101	BOLÍVAR	30,39	100.980,65	101.011,03	7.070	6.383	687	4.383	3.777	606	9.802	834	8.968	9.802	8.968	834
SANTANDER	68121	CABRERA	33,11	6.524,32	6.557,43	1.027	939	88	638	131	507	1.192	208	984	1.192	984	208
SANTANDER	68132	CALIFORNIA	12,66	4.488,69	4.501,35	684	443	241	663	266	397	1.132	399	733	1.132	733	399
SANTANDER	68147	CAPITANEJO	218,86	8.309,54	8.528,41	2.897	1.338	1.559	2.383	1.341	1.042	3.768	1.826	1.942	3.768	1.942	1.826
SANTANDER	68152	CARCASÍ	14,81	25.879,81	25.894,62	3.163	2.862	301	1.899	278	1.621	3.795	391	3.404	3.795	3.404	391
SANTANDER	68160	CEPITÁ	12,04	10.784,67	10.796,71	983	842	141	909	174	735	1.505	229	1.276	1.505	1.276	229
SANTANDER	68162	CERRITO	53,54	42.054,60	42.108,14	2.615	1.740	875	2.328	978	1.350	3.595	1.472	2.123	3.595	2.123	1.472
SANTANDER	68167	CHARALÁ	129,33	41.793,81	41.923,14	7.237	3.982	3.255	5.170	2.652	2.518	8.227	3.488	4.739	8.227	4.739	3.488
SANTANDER	68169	CHARTA	24,45	12.646,17	12.670,63	1.805	1.415	390	1.529	330	1.199	2.472	469	2.003	2.472	2.003	469
SANTANDER	68176	CHIMA	22,66	17.299,24	17.321,90	1.645	1.272	373	1.251	317	934	2.118	479	1.639	2.118	1.639	479
SANTANDER	68179	CHIPATÁ	25,44	9.467,54	9.492,98	4.255	4.008	247	2.220	296	1.924	5.303	420	4.883	5.303	4.883	420
SANTANDER	68190	CIMITARRA	316,50	317.112,37	317.428,87	10.279	5.059	5.220	13.474	6.288	7.186	17.096	7.083	10.013	17.096	10.013	7.083
SANTANDER	68207	CONCEPCIÓN	44,73	33.667,26	33.711,99	3.760	2.816	944	2.215	959	1.256	2.712	1.238	3.950	2.712	3.950	1.238
SANTANDER	68209	CONFINES	22,18	7.119,99	7.142,17	1.472	1.185	287	1.066	246	820	1.631	448	1.183	1.631	1.183	448
SANTANDER	68211	CONTRATACIÓN	96,17	13.621,04	13.717,21	2.377	1.256	1.121	1.674	1.081	593	2.801	1.416	1.385	2.801	1.385	1.416
SANTANDER	68217	COROMORO	21,81	57.727,76	57.749,57	3.925	3.443	482	2.816	289	2.527	4.739	449	4.290	4.739	4.290	449
SANTANDER	68229	CURITÍ	78,64	24.343,63	24.422,27	6.296	3.531	2.765	4.660	1.670	2.990	5.862	2.216	3.646	6.296	3.531	2.765
SANTANDER	68235	EL CARMEN DE CHUCURÍ	26,63	92.376,63	92.403,26	6.731	5.867	864	6.878	1.056	5.822	9.449	1.584	7.865	9.449	7.865	1.584
SANTANDER	68245	EL GUACAMAYO	24,53	9.272,23	9.296,76	1.409	1.180	229	811	260	551	1.624	366	1.258	1.624	1.258	366
SANTANDER	68250	EL PEÑÓN	18,62	39.804,71	39.823,33	2.797	2.467	330	2.358	294	2.064	4.242	415	3.827	4.242	3.827	415
SANTANDER	68255	EL PLAYÓN	58,47	45.439,72	45.498,19	4.369	2.310	2.059	4.895	2.135	2.760	5.886	2.389	3.497	5.886	3.497	2.389
SANTANDER	68264	ENCINO	11,86	40.031,41	40.043,27	2.209	2.021	188	1.218	217	1.001	2.724	308	2.416	2.724	2.416	308
SANTANDER	68266	ENCISO	16,49	7.465,11	7.481,60	2.009	1.610	399	1.464	296	1.168	2.469	414	2.055	2.469	2.055	414
SANTANDER	68271	FLORIÁN	37,12	17.622,84	17.659,97	2.556	1.977	579	2.620	615	2.005	4.097	745	3.352	4.097	3.352	745
SANTANDER	68276	FLORIDABLANCA	1.703,00	8.331,82	10.034,83	88.192	5.024	83.168	94.928	90.936	3.992	103.437	97.757	5.680	103.437	5.680	97.757
SANTANDER	68296	GALÁN	25,82	20.147,34	20.173,16	1.796	1.392	404	1.464	402	1.062	2.187	495	1.692	2.187	1.692	495

ANEXO No. 11

Anexo 1. Áreas y estimación de predios, ocupaciones y posesiones, base para estimación de costos de la actualización catastral por municipio

						PREDIOS VIGENCIA 2020 (IGAC)			UNIDADES DE VIVIENDA CNPV ¹ 2018 (DANE)			UNIDADES CENSALES CNPV 2018 (DANE)			ESTIMACIÓN PREDIOS A FORMAR O ACTUALIZAR ²		
DEPARTAMENTO	COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	AREA URBANA (Ha)	AREA RURAL (Ha)	AREA TOTAL (Ha)	TOTAL	RURAL	URBANO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	URBANO	RURAL
SANTANDER	68298	GAMBITA	17,93	60.805,37	60.823,31	3.247	2.899	348	2.344	290	2.054	4.334	346	3.988	4.334	3.988	346
SANTANDER	68307	GIRÓN	973,70	48.328,31	49.302,01	45.810	6.322	39.488	50.815	44.518	6.297	57.588	49.089	8.499	57.588	8.499	49.089
SANTANDER	68318	GUACA	59,02	30.180,81	30.239,83	3.317	2.473	844	2.451	633	1.818	3.739	765	2.974	3.739	2.974	765
SANTANDER	68320	GUADALUPE	68,10	14.564,97	14.633,07	2.972	2.335	637	1.949	609	1.340	3.216	726	2.490	3.216	2.490	726
SANTANDER	68322	GUAPOTÁ	30,65	6.699,39	6.730,04	1.067	779	288	934	248	686	1.288	285	1.003	1.288	1.003	285
SANTANDER	68324	GUAVATÁ	25,25	8.354,29	8.379,55	3.417	2.979	438	1.812	453	1.359	4.113	634	3.479	4.113	3.479	634
SANTANDER	68327	GÜEPSA	98,32	2.917,35	3.015,67	1.983	1.112	871	1.765	1.101	664	2.558	1.364	1.194	2.558	1.194	1.364
SANTANDER	68344	HATO	43,11	16.858,65	16.901,76	1.261	988	273	874	262	612	1.581	371	1.210	1.581	1.210	371
SANTANDER	68368	JESÚS MARÍA	18,94	8.940,36	8.959,31	1.855	1.642	213	1.754	289	1.465	2.887	468	2.419	2.887	2.419	468
SANTANDER	68370	JORDÁN	4,77	3.985,14	3.989,92	293	243	50	398	36	362	522	49	473	522	473	49
SANTANDER	68377	LA BELLEZA	29,47	33.490,69	33.520,16	3.485	2.815	670	2.780	571	2.209	4.319	689	3.630	4.319	3.630	689
SANTANDER	68385	LANDÁZURI	52,30	58.969,32	59.021,62	5.615	3.726	1.889	4.465	1.333	3.132	6.745	1.587	5.158	6.745	5.158	1.587
SANTANDER	68397	LA PAZ	23,18	28.411,51	28.434,70	4.318	3.962	356	1.863	308	1.555	4.953	450	4.503	4.953	4.503	450
SANTANDER	68406	LEBRUA	291,45	54.751,87	55.043,32	11.939	6.041	5.898	12.409	6.087	6.322	15.143	7.018	8.125	15.143	8.125	7.018
SANTANDER	68418	LOS SANTOS	40,73	28.971,79	29.012,52	9.102	8.724	378	5.942	565	5.377	9.675	792	8.883	9.675	8.883	792
SANTANDER	68425	MACARAVITA	8,03	10.283,72	10.291,75	2.294	2.193	101	1.028	125	903	2.446	194	2.252	2.446	2.252	194
SANTANDER	68432	MÁLAGA	294,55	5.423,62	5.718,17	8.820	2.097	6.723	7.861	6.586	1.275	10.824	8.305	2.519	10.824	2.519	8.305
SANTANDER	68444	MATANZA	29,93	23.544,93	23.574,86	2.490	1.930	560	2.780	574	1.733	3.319	697	2.622	3.319	2.622	697
SANTANDER	68464	MOGOTES	94,28	48.302,73	48.397,01	5.711	4.012	1.699	4.290	1.463	2.827	6.472	1.815	4.657	6.472	4.657	1.815
SANTANDER	68468	MOLAGAVITA	21,64	18.025,53	18.047,17	3.536	3.291	245	1.791	249	1.542	3.909	312	3.597	3.909	3.597	312
SANTANDER	68498	OCAMONTE	13,36	7.508,77	7.522,13	2.660	2.299	361	1.926	325	1.601	3.335	432	2.903	3.335	2.903	432
SANTANDER	68500	OIBA	74,95	28.531,73	28.606,67	4.683	2.929	1.754	4.583	1.892	2.691	6.273	2.256	4.017	6.273	4.017	2.256
SANTANDER	68502	ONZAGA	38,38	48.884,46	48.922,84	3.992	3.371	621	2.607	636	1.971	4.794	849	3.945	4.794	3.945	849
SANTANDER	68522	PALMAR	21,72	1.947,73	1.969,44	859	667	192	550	207	343	810	225	585	859	667	192
SANTANDER	68524	PALMAS DEL SOCORRO	20,98	5.833,14	5.854,11	1.289	959	330	1.103	279	824	1.571	486	1.085	1.571	1.085	486
SANTANDER	68533	PÁRAMO	18,68	7.279,44	7.298,11	1.657	1.173	484	1.455	403	1.052	2.063	545	1.518	2.063	1.518	545
SANTANDER	68547	PIEDECUESTA	1.119,15	47.338,07	48.457,22	53.678	13.682	39.996	58.268	45.944	12.324	68.806	51.782	17.024	68.806	17.024	51.782
SANTANDER	68549	PINCHOTE	22,46	5.531,08	5.553,54	2.588	1.726	862	2.349	361	1.988	2.684	429	2.255	2.684	2.255	429
SANTANDER	68572	PUENTE NACIONAL	114,94	25.052,92	25.167,85	8.993	7.211	1.782	7.092	2.191	4.901	12.116	3.077	9.039	12.116	9.039	3.077
SANTANDER	68573	PUERTO PARRA	59,41	76.175,10	76.234,51	2.830	1.180	1.650	2.991	944	2.047	3.913	1.069	2.844	3.913	2.844	1.069
SANTANDER	68575	PUERTO WILCHES	249,78	150.548,81	150.798,59	11.940	2.565	9.375	12.279	5.625	6.654	15.376	6.569	8.807	15.376	8.807	6.569
SANTANDER	68615	RIONEGRO	64,59	116.778,72	116.843,31	9.930	6.518	3.412	9.778	1.977	7.801	12.326	2.278	10.048	12.326	10.048	2.278
SANTANDER	68655	SABANA DE TORRES	558,87	139.728,16	140.287,03	9.941	3.483	6.458	11.974	8.297	3.677	15.913	10.237	5.676	15.913	5.676	10.237
SANTANDER	68669	SAN ANDRÉS	48,93	28.106,95	28.155,89	6.790	5.638	1.152	3.957	1.119	2.838	7.972	1.376	6.596	7.972	6.596	1.376
SANTANDER	68673	SAN BENITO	9,18	5.902,12	5.911,30	1.921	1.794	127	1.150	94	1.056	2.155	117	2.038	2.155	2.038	117
SANTANDER	68679	SAN GIL	730,49	13.957,23	14.687,73	26.828	3.847	22.981	21.346	18.543	2.803	27.859	24.240	3.619	27.859	3.619	24.240
SANTANDER	68682	SAN JOAQUÍN	18,37	14.294,97	14.313,34	1.916	1.539	377	1.264	360	904	2.253	480	1.773	2.253	1.773	480
SANTANDER	68684	SAN JOSÉ DE MIRANDA	25,39	7.504,99	7.530,37	2.781	2.456	325	1.964	318	1.646	3.445	412	3.033	3.445	3.033	412
SANTANDER	68686	SAN MIGUEL	23,12	7.098,01	7.121,13	1.729	1.557	172	1.157	239	918	2.191	352	1.839	2.191	1.839	352
SANTANDER	68689	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	185,91	111.450,18	111.636,09	11.040	6.464	4.576	13.320	4.128	9.192	16.140	4.870	11.270	16.140	11.270	4.870
SANTANDER	68705	SANTA BÁRBARA	9,34	22.112,37	22.121,71	870	759	111	964	103	861	1.232	154	1.078	1.232	1.078	154
SANTANDER	68720	SANTA HELENA DEL OPÓN	18,80	37.366,92	37.385,73	1.942	1.468	474	1.669	321	1.348	2.552	483	2.069	2.552	2.069	483
SANTANDER	68745	SIMACOTA	38,31	90.433,05	90.471,36	4.259	3.396	863	3.352	771	2.581	5.327	968	4.359	5.327	4.359	968
SANTANDER	68755	SOCORRO	412,29	12.370,29	12.782,58	12.911	3.418	9.493	11.417	9.021	2.396	13.871	10.961	2.910	13.871	2.910	10.961
SANTANDER	68770	SUAITA	56,26	28.463,29	28.519,55	4.984	3.648	1.336	4.845	879	3.966	7.022	1.071	5.951	7.022	5.951	1.071
SANTANDER	68773	SUCRE	20,30	52.233,62	52.253,92	6.062	5.458	604	2.713	185	2.528	8.003	285	7.718	8.003	7.718	285
SANTANDER	68780	SURATÁ	20,20	36.280,68	36.300,88	1.787	1.378	409	1.649	343	1.306	2.420	440	1.980	2.420	1.980	440
SANTANDER	68820	TONA	13,66	33.058,96	33.072,63	3.503	2.995	508	3.096	307	2.789	4.722	374	4.348	4.722	4.348	374
SANTANDER	68855	VALLE DE SAN JOSÉ	37,21	8.074,28	8.111,49	2.568	1.771	797	2.071	796	1.275	3.060	1.060	2.000	3.060	2.000	1.060
SANTANDER	68861	VÉLEZ	246,55	44.521,82	44.768,37	10.495	6.848	3.647	8.955	4.116	4.839	14.592	5.635	8.957	14.592	8.957	5.635
SANTANDER	68867	VETAS	18,85	9.223,39	9.242,24	824	574	250	704	246	458	1.068	319	749	1.068	749	319
SANTANDER	68872	VILLANUEVA	152,61	9.608,08	9.760,69	3.499	1.780	1.719	2.798	1.701	1.097	3.710	2.258	1.452	3.710	1.452	2.258
SANTANDER	68895	ZAPATOCA	259,37	36.182,48	36.441,86	4.223	1.236	2.987	3.816	2.472	1.344	5.069	3.366	1.703	5.069	1.703	3.366

ANEXO No. 11

Anexo 1. Áreas y estimación de predios, ocupaciones y posesiones, base para estimación de costos de la actualización catastral por municipio

						PREDIOS VIGENCIA 2020 (IGAC)			UNIDADES DE VIVIENDA CNPV ¹ 2018 (DANE)			UNIDADES CENSALES CNPV 2018 (DANE)			ESTIMACIÓN PREDIOS A FORMAR O ACTUALIZAR ²		
DEPARTAMENTO	COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	AREA URBANA (Ha)	AREA RURAL (Ha)	AREA TOTAL (Ha)	TOTAL	RURAL	URBANO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	URBANO	RURAL
SUCRE	70001	SINCELEJO	3.061,08	24.935,67	27.996,75	86.321	7.303	79.018	85.288	77.180	8.108	105.359	94.258	11.101	105.359	11.101	94.258
SUCRE	70110	BUENAVISTA	115,08	14.534,73	14.649,81	3.548	898	2.650	2.975	2.307	668	3.985	2.676	1.309	3.985	1.309	2.676
SUCRE	70124	CAIMITO	100,52	41.146,46	41.246,98	3.173	1.332	1.841	3.567	1.062	2.505	4.961	1.265	3.696	4.961	3.696	1.265
SUCRE	70204	COLOSO	77,17	13.039,13	13.116,30	2.626	1.093	1.533	2.410	978	1.432	4.923	1.161	3.762	4.923	3.762	1.161
SUCRE	70215	COROZAL	469,08	28.121,44	28.590,51	20.461	5.732	14.729	19.950	15.373	4.577	25.120	17.999	7.121	25.120	7.121	17.999
SUCRE	70221	COVEÑAS	807,05	4.848,47	5.655,52	6.698	1.169	5.529	7.543	3.626	3.917	9.396	4.715	4.681	9.396	4.681	4.715
SUCRE	70230	CHALÁN	49,46	8.321,54	8.371,00	1.215	518	697	1.275	789	486	1.696	884	812	1.696	812	884
SUCRE	70233	EL ROBLE	132,98	19.710,31	19.843,29	2.622	857	1.765	3.108	1.299	1.809	4.086	1.446	2.640	4.086	2.640	1.446
SUCRE	70235	GALERAS	194,72	31.990,92	32.185,64	6.618	2.225	4.393	5.907	3.235	2.672	8.130	3.942	4.188	8.130	4.188	3.942
SUCRE	70265	GUARANDA	103,07	36.083,69	36.186,76	3.607	1.352	2.255	4.600	2.064	2.536	6.269	2.680	3.589	6.269	3.589	2.680
SUCRE	70400	LA UNIÓN	743,15	22.491,89	23.235,04	3.136	1.285	1.851	3.238	1.644	1.594	4.412	2.025	2.387	4.412	2.387	2.025
SUCRE	70418	LOS PALMITOS	141,95	19.746,50	19.888,44	5.583	1.442	4.141	7.258	3.236	4.022	9.180	3.717	5.463	9.180	5.463	3.717
SUCRE	70429	MAJAGUAL	138,49	84.377,37	84.515,86	8.917	4.149	4.768	10.227	2.865	7.362	13.487	3.719	9.768	13.487	9.768	3.719
SUCRE	70473	MORROA	143,63	16.857,67	17.001,30	4.594	1.948	2.646	4.624	2.552	2.072	6.295	2.970	3.325	6.295	3.325	2.970
SUCRE	70508	OVEJAS	168,28	45.836,56	46.004,84	6.839	1.877	4.962	7.504	3.367	4.137	10.505	3.998	6.507	10.505	6.507	3.998
SUCRE	70523	PALMITO	71,29	17.386,26	17.457,55	2.765	1.215	1.550	3.447	1.412	2.035	4.709	1.853	2.856	4.709	2.856	1.853
SUCRE	70670	SAMPUÉS	279,40	21.114,50	21.393,90	9.420	2.904	6.516	11.746	6.436	5.310	14.612	7.523	7.089	14.612	7.089	7.523
SUCRE	70678	SAN BENITO ABAD	230,52	149.185,77	149.416,30	5.920	3.067	2.853	8.869	1.805	7.064	12.817	2.308	10.509	12.817	10.509	2.308
SUCRE	70702	SAN JUAN DE BETULIA	191,71	16.625,08	16.816,78	4.424	1.666	2.758	3.949	1.928	2.021	5.592	2.258	3.334	5.592	3.334	2.258
SUCRE	70708	SAN MARCOS	704,70	96.330,78	97.035,48	16.550	3.406	13.144	15.636	9.106	6.530	22.216	11.065	11.151	22.216	11.151	11.065
SUCRE	70713	SAN ONOFRE	322,82	103.185,12	103.507,94	16.497	4.308	12.189	15.662	5.184	10.478	23.251	6.802	16.449	23.251	16.449	6.802
SUCRE	70717	SAN PEDRO	145,00	21.154,49	21.299,48	5.833	1.542	4.291	5.398	3.566	1.832	6.953	4.129	2.824	6.953	2.824	4.129
SUCRE	70742	SAN LUIS DE SINCÉ	299,41	41.598,57	41.897,98	9.980	3.380	6.600	9.263	6.638	2.625	12.003	7.777	4.226	12.003	4.226	7.777
SUCRE	70771	SUCRE	124,90	112.993,12	113.118,02	7.795	4.110	3.685	7.855	2.006	5.849	10.830	2.453	8.377	10.830	8.377	2.453
SUCRE	70820	SANTIAGO DE TOLÚ	874,71	29.376,86	30.251,57	11.528	1.883	9.645	10.501	8.687	1.814	14.302	11.607	2.695	14.302	2.695	11.607
SUCRE	70823	TOLÚ VIEJO	124,66	28.376,90	28.501,56	5.747	2.510	3.237	6.379	1.902	4.477	9.902	2.193	7.709	9.902	7.709	2.193
TOLIMA	73001	IBAGUÉ	4.796,33	132.929,19	137.725,52	200.784	14.171	186.613	199.346	185.994	13.352	218.584	201.474	17.110	218.584	17.110	201.474
TOLIMA	73024	ALPUJARRA	70,17	50.080,96	50.151,13	4.751	2.956	1.795	2.320	843	1.477	4.165	1.048	3.117	4.751	2.956	1.795
TOLIMA	73026	ALVARADO	73,33	34.360,23	34.433,56	3.447	1.752	1.695	3.068	1.224	1.844	4.398	1.543	2.855	4.398	2.855	1.543
TOLIMA	73030	AMBALEMA	153,76	23.650,72	23.804,48	3.445	718	2.727	3.197	2.208	989	4.863	2.860	2.003	4.863	2.003	2.860
TOLIMA	73043	ANZOÁTEGUI	24,19	46.946,94	46.971,13	3.012	2.253	759	3.160	543	2.617	4.224	659	3.565	4.224	3.565	659
TOLIMA	73055	ARMERO	210,98	43.852,10	44.063,08	6.550	2.224	4.326	4.971	3.457	1.514	7.010	4.106	2.904	7.010	2.904	4.106
TOLIMA	73067	ATACO	164,36	101.600,09	101.764,44	9.655	6.652	3.003	7.681	1.794	5.887	11.866	2.064	9.802	11.866	9.802	2.064
TOLIMA	73124	CAJAMARCA	64,99	50.783,71	50.848,70	5.665	3.029	2.636	6.017	2.946	3.071	7.316	3.362	3.954	7.316	3.954	3.362
TOLIMA	73148	CARMEN DE APICALÁ	389,31	18.694,30	19.083,61	11.467	5.830	5.637	6.000	4.128	1.872	8.298	5.226	3.072	11.467	5.830	5.637
TOLIMA	73152	CASABIANCA	38,83	17.490,78	17.529,62	2.864	1.982	882	2.415	693	1.722	3.575	898	2.677	3.575	2.677	898
TOLIMA	73168	CHAPARRAL	676,06	209.530,26	210.206,32	21.118	9.655	11.463	19.015	10.836	8.179	24.131	13.960	10.171	24.131	10.171	13.960
TOLIMA	73200	COELLO	50,22	34.309,60	34.359,81	4.309	2.967	1.342	3.294	726	2.568	4.904	820	4.084	4.904	4.084	820
TOLIMA	73217	COYAIMA	65,29	66.840,27	66.905,57	15.728	13.575	2.153	8.919	1.631	7.288	16.357	1.876	14.481	16.357	14.481	1.876
TOLIMA	73226	CUNDAY	88,88	50.662,65	50.751,53	6.150	3.320	2.830	4.122	976	3.146	5.892	1.217	4.675	6.150	3.320	2.830
TOLIMA	73236	DOLORES	67,59	65.127,45	65.195,04	6.398	4.698	1.700	3.555	1.448	2.107	6.518	1.770	4.748	6.518	4.748	1.770
TOLIMA	73268	ESPINAL	919,75	20.730,14	21.649,89	32.357	5.923	26.434	23.976	17.872	6.104	28.672	19.783	8.889	32.357	5.923	26.434
TOLIMA	73270	FALAN	52,00	18.080,22	18.132,22	3.138	2.480	658	2.993	683	2.310	4.155	859	3.296	4.155	3.296	859
TOLIMA	73275	FLANDES	744,87	8.934,84	9.679,72	22.088	4.404	17.684	17.214	15.663	1.551	21.662	18.570	3.092	22.088	4.404	17.684
TOLIMA	73283	FRESNO	142,71	21.824,57	21.967,29	10.186	5.468	4.718	10.839	5.531	5.308	12.903	6.264	6.639	12.903	6.639	6.264
TOLIMA	73319	GUAMO	447,40	50.126,98	50.574,38	19.153	10.347	8.806	13.238	6.390	6.848	19.565	8.701	10.864	19.565	10.864	8.701
TOLIMA	73347	HERVEO	32,73	32.236,81	32.269,54	3.908	2.546	1.362	2.997	850	2.147	4.541	960	3.581	4.541	3.581	960
TOLIMA	73349	HONDA	1.024,41	29.464,48	30.488,89	11.314	654	10.660	9.934	9.462	472	11.333	10.483	850	11.333	850	10.483
TOLIMA	73352	ICONONZO	78,93	21.438,89	21.517,82	6.228	4.640	1.588	4.821	1.339	3.482	7.351	1.576	5.775	7.351	5.775	1.576
TOLIMA	73408	LÉRIDA	350,44	26.845,01	27.195,45	8.971	1.943	7.028	7.241	5.150	2.091	9.513	5.912	3.601	9.513	3.601	5.912
TOLIMA	73411	LÍBANO	363,97	27.873,29	28.237,26	14.215	5.167	9.048	14.051	8.789	5.262	16.614	10.009	6.605	16.614	6.605	10.009
TOLIMA	73443	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	589,51	28.743,46	29.332,98	15.744	4.649	11.095	14.603	11.267	3.336	18.614	13.459	4.602	18.061	4.602	13.459
TOLIMA	73449	MELGAR	1.391,85	18.824,20	20.216,04	22.727	8.255	14.472	21.383	16.299	5.084	26.620	18.638	7.982	26.620	7.982	18.638
TOLIMA	73461	MURILLO	86,00	42.307,21	42.393,22	2.051	1.218	833	1.475	716	759	2.280	863	1.417	2.280	1.417	863
TOLIMA	73483	NATAGAIMA	180,52	85.802,47	85.982,99	10.902	5.695	5.207	6.275	3.133	3.142	10.018	3.477	6.541	10.902	5.695	5.207

ANEXO No. 11

Anexo 1. Áreas y estimación de predios, ocupaciones y posesiones, base para estimación de costos de la actualización catastral por municipio

						PREDIOS VIGENCIA 2020 (IGAC)			UNIDADES DE VIVIENDA CNPV ¹ 2018 (DANE)			UNIDADES CENSALES CNPV 2018 (DANE)			ESTIMACIÓN PREDIOS A FORMAR O ACTUALIZAR ²		
DEPARTAMENTO	COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	AREA URBANA (Ha)	AREA RURAL (Ha)	AREA TOTAL (Ha)	TOTAL	RURAL	URBANO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	URBANO	RURAL
TOLIMA	73504	ORTEGA	323,72	95.056,72	95.380,43	14.481	10.055	4.426	10.959	2.700	8.259	16.844	3.036	13.808	16.844	13.808	3.036
TOLIMA	73520	PALOCABILDO	46,84	6.454,27	6.501,11	3.146	2.238	908	3.332	1.146	2.186	4.224	1.451	2.773	4.224	2.773	1.451
TOLIMA	73547	PIEDRAS	92,98	35.349,55	35.442,53	3.033	1.761	1.272	2.417	868	1.549	3.376	1.061	2.315	3.376	2.315	1.061
TOLIMA	73555	PLANADAS	80,24	175.329,95	175.410,18	10.114	6.832	3.282	7.557	2.477	5.080	8.999	3.084	5.915	10.114	6.832	3.282
TOLIMA	73563	PRADO	106,56	42.194,74	42.301,30	5.906	4.507	1.399	3.715	1.510	2.205	6.460	2.131	4.329	6.460	4.329	2.131
TOLIMA	73585	PURIFICACIÓN	414,12	39.806,36	40.220,48	13.874	7.708	6.166	8.909	4.871	4.038	14.527	6.159	8.368	14.527	8.368	6.159
TOLIMA	73616	RIOBLANCO	39,19	204.584,19	204.623,38	7.439	5.382	2.057	7.284	1.424	5.860	10.173	1.787	8.386	10.173	8.386	1.787
TOLIMA	73622	RONCESVALLES	29,25	77.555,70	77.584,95	2.056	1.209	847	2.129	721	1.408	2.839	890	1.949	2.839	1.949	890
TOLIMA	73624	ROVIRA	183,77	73.763,85	73.947,62	10.089	4.644	5.445	7.823	3.809	4.014	9.980	4.472	5.508	10.089	4.644	5.445
TOLIMA	73671	SALDAÑA	199,74	19.122,94	19.322,68	7.804	4.148	3.656	5.389	2.927	2.462	8.133	3.718	4.415	8.133	4.415	3.718
TOLIMA	73675	SAN ANTONIO	98,44	38.242,26	38.340,70	5.941	3.475	2.466	4.681	1.550	3.131	6.366	1.806	4.560	6.366	4.560	1.806
TOLIMA	73678	SAN LUIS	80,14	41.142,49	41.222,62	8.014	4.445	3.569	5.557	1.475	4.082	7.699	1.702	5.997	8.014	4.445	3.569
TOLIMA	73686	SANTA ISABEL	25,76	26.992,91	27.018,66	2.423	1.651	772	1.966	845	1.121	3.751	1.128	2.623	3.751	2.623	1.128
TOLIMA	73770	SUÁREZ	35,39	18.972,43	19.007,82	2.194	1.420	774	1.548	598	950	2.353	703	1.650	2.353	1.650	703
TOLIMA	73854	VALLE DE SAN JUAN	72,67	19.711,97	19.784,64	2.608	1.400	1.208	2.351	956	1.395	3.301	1.070	2.231	3.301	2.231	1.070
TOLIMA	73861	VENADILLO	146,39	33.316,89	33.463,28	6.237	2.022	4.215	4.551	2.979	1.572	6.144	3.327	2.817	6.237	2.022	4.215
TOLIMA	73870	VILLAHERMOSA	69,16	27.815,84	27.884,99	3.812	2.601	1.211	3.716	1.328	2.388	5.218	1.676	3.542	5.218	3.542	1.676
TOLIMA	73873	VILLARRICA	60,13	42.986,18	43.046,30	4.078	2.942	1.136	2.571	884	1.687	3.053	1.137	1.916	4.078	2.942	1.136
VALLE DEL CAUCA	76001	CALI	14.633,94	41.670,43	56.304,37	726.717	51.138	675.579	690.275	673.552	16.723	749.642	728.682	20.960	749.642	20.960	728.682
VALLE DEL CAUCA	76020	ALCALÁ	112,38	6.123,38	6.235,75	4.302	1.567	2.735	5.496	3.618	1.878	6.534	4.082	2.452	6.534	2.452	4.082
VALLE DEL CAUCA	76036	ANDALUCÍA	307,15	10.738,89	11.046,04	8.324	3.119	5.205	7.710	5.888	1.822	9.439	6.709	2.730	9.439	2.730	6.709
VALLE DEL CAUCA	76041	ANSERMANUEVO	142,53	30.402,59	30.545,12	6.176	2.354	3.822	7.452	3.861	3.591	10.533	4.567	5.966	10.533	5.966	4.567
VALLE DEL CAUCA	76054	ARGELIA	37,53	9.042,07	9.079,60	1.970	1.012	958	2.109	1.072	1.037	2.900	1.330	1.570	2.900	1.570	1.330
VALLE DEL CAUCA	76100	BOLÍVAR	110,38	74.246,82	74.357,21	8.254	4.647	3.607	6.012	1.593	4.419	9.798	1.956	7.842	9.798	7.842	1.956
VALLE DEL CAUCA	76109	BUENAVENTURA	3.202,78	626.038,61	629.241,39	102.698	6.231	96.467	94.656	79.217	15.439	112.793	95.258	17.535	112.793	17.535	95.258
VALLE DEL CAUCA	76111	GUADALAJARA DE BUGA	1.153,40	81.433,11	82.586,51	39.261	6.728	32.533	40.672	34.733	5.939	48.459	38.718	9.741	48.459	9.741	38.718
VALLE DEL CAUCA	76113	BUGALAGRANDE	289,49	39.388,64	39.678,13	8.847	5.025	3.822	8.060	4.099	3.961	10.610	4.660	5.950	10.610	5.950	4.660
VALLE DEL CAUCA	76122	CAICEDONIA	280,55	16.417,82	16.698,37	8.818	1.923	6.895	9.822	7.861	1.961	11.841	8.748	3.093	11.841	3.093	8.748
VALLE DEL CAUCA	76126	CALIMA	185,98	79.163,70	79.349,69	9.257	4.125	5.132	8.733	4.542	3.831	11.549	5.698	5.851	11.549	5.851	5.698
VALLE DEL CAUCA	76130	CANDELARIA	124,70	29.520,90	29.645,60	28.072	10.660	17.412	26.221	6.871	19.350	30.849	7.384	23.465	30.849	23.465	7.384
VALLE DEL CAUCA	76147	CARTAGO	1.911,61	22.910,78	24.822,40	47.822	1.874	45.948	45.065	43.674	1.391	50.848	48.738	2.110	50.848	2.110	48.738
VALLE DEL CAUCA	76233	DAGUA	166,99	91.465,49	91.632,48	24.259	16.815	7.444	21.504	3.892	17.612	29.002	4.677	24.325	29.002	24.325	4.677
VALLE DEL CAUCA	76243	EL ÁGUILA	34,04	18.747,27	18.781,31	3.632	2.475	1.157	3.607	1.002	2.605	5.981	1.249	4.732	5.981	4.732	1.249
VALLE DEL CAUCA	76246	EL CAIRO	39,80	21.380,54	21.420,34	2.982	1.846	1.136	3.262	1.107	2.155	4.450	1.319	3.131	4.450	3.131	1.319
VALLE DEL CAUCA	76248	EL CERRITO	353,69	43.835,17	44.188,86	19.658	5.217	14.441	19.717	11.820	7.897	23.575	13.343	10.232	23.575	10.232	13.343
VALLE DEL CAUCA	76250	EL DOVIO	97,43	23.443,58	23.541,01	4.360	2.206	2.154	3.349	1.847	1.502	4.987	2.105	2.882	4.987	2.882	2.105
VALLE DEL CAUCA	76275	FLORIDA	315,84	39.839,64	40.155,48	17.125	5.541	11.584	19.006	12.893	6.113	28.574	14.701	13.873	28.574	13.873	14.701
VALLE DEL CAUCA	76306	GINEBRA	132,30	26.740,97	26.873,27	7.567	3.726	3.841	7.122	3.078	4.044	8.969	3.480	5.489	8.969	5.489	3.480
VALLE DEL CAUCA	76318	GUACARÍ	213,12	16.036,79	16.249,91	11.632	4.171	7.461	10.994	6.000	4.994	12.536	6.657	5.879	12.536	5.879	6.657
VALLE DEL CAUCA	76364	JAMUNDÍ	2.396,91	60.496,37	62.893,28	63.332	21.570	41.762	55.322	43.967	11.355	65.667	48.258	17.409	65.667	17.409	48.258
VALLE DEL CAUCA	76377	LA CUMBRE	69,91	25.471,58	25.541,49	9.138	6.499	2.639	8.695	1.349	7.346	13.955	1.837	12.118	13.955	12.118	1.837
VALLE DEL CAUCA	76400	LA UNIÓN	423,55	11.663,94	12.087,49	12.200	4.293	7.907	11.588	9.282	2.306	14.981	10.912	4.069	14.981	4.069	10.912
VALLE DEL CAUCA	76403	LA VICTORIA	231,84	26.237,94	26.469,78	5.564	1.476	4.088	4.642	3.068	1.574	6.337	3.511	2.826	6.337	2.826	3.511
VALLE DEL CAUCA	76497	OBANDO	209,97	21.257,73	21.467,70	4.769	1.677	3.092	4.327	2.869	1.458	5.824	3.280	2.544	5.824	2.544	3.280
VALLE DEL CAUCA	76520	PALMIRA	2.462,89	98.053,69	100.516,59	117.268	30.993	86.275	115.355	88.602	26.753	126.700	95.247	31.453	126.700	31.453	95.247
VALLE DEL CAUCA	76563	PRADERA	306,67	35.366,43	35.673,11	15.233	3.826	11.407	14.658	12.518	2.140	16.860	14.103	2.757	16.860	2.757	14.103
VALLE DEL CAUCA	76606	RESTREPO	96,00	13.527,20	13.623,20	6.385	3.670	2.715	5.316	3.250	2.066	7.023	3.875	3.148	7.023	3.148	3.875
VALLE DEL CAUCA	76616	RIOFRÍO	67,06	30.741,71	30.808,78	6.685	2.951	3.734	5.648	2.180	3.468	8.143	2.579	5.564	8.143	5.564	2.579
VALLE DEL CAUCA	76622	ROLDANILLO	458,00	23.114,67	23.572,67	14.734	4.612	10.122	12.937	9.362	3.575	17.464	11.079	6.385	17.464	6.385	11.079
VALLE DEL CAUCA	76670	SAN PEDRO	109,97	20.104,10	20.214,07	6.279	2.451	3.828	5.469	2.465	3.004	6.874	2.815	4.059	6.874	4.059	2.815
VALLE DEL CAUCA	76736	SEVILLA	404,64	53.313,76	53.718,40	13.890	3.537	10.353	14.914	11.092	3.822	19.081	13.357	5.724	19.081	5.724	13.357
VALLE DEL CAUCA	76823	TORO	195,05	17.381,31	17.576,37	5.599	1.830	3.769	5.016	3.174	1.842	7.070	3.971	3.099	7.070	3.099	3.971
VALLE DEL CAUCA	76828	TRUJILLO	104,01	30.660,20	30.764,21	5.901	2.405	3.496	6.233	2.865	3.368	8.184	3.295	4.889	8.184	4.889	3.295
VALLE DEL CAUCA	76834	TULUÁ	1.601,36	89.334,54	90.935,90	58.663	11.072	47.591	70.421	57.879	12.542	81.921	65.071	16.850	81.921	16.850	65.071
VALLE DEL CAUCA	76845	ULLOA	45,15	4.140,94	4.186,09	2.039	1.057	982	1.853	776	1.077	2.774	901	1.873	2.774	1.873	901

ANEXO No. 11

Anexo 1. Áreas y estimación de predios, ocupaciones y posesiones, base para estimación de costos de la actualización catastral por municipio

						PREDIOS VIGENCIA 2020 (IGAC)			UNIDADES DE VIVIENDA CNPV ¹ 2018 (DANE)			UNIDADES CENSALES CNPV 2018 (DANE)			ESTIMACIÓN PREDIOS A FORMAR O ACTUALIZAR ²		
DEPARTAMENTO	COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	AREA URBANA (Ha)	AREA RURAL (Ha)	AREA TOTAL (Ha)	TOTAL	RURAL	URBANO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	URBANO	RURAL
VALLE DEL CAUCA	76863	VERSALLES	76,29	19.983,43	20.059,73	3.431	1.754	1.677	3.011	1.360	1.651	4.155	1.549	2.606	4.155	2.606	1.549
VALLE DEL CAUCA	76869	VUJES	138,43	11.238,97	11.377,39	5.294	2.271	3.023	4.780	2.729	2.051	6.433	3.048	3.385	6.433	3.385	3.048
VALLE DEL CAUCA	76890	YOTOCO	164,32	32.615,73	32.780,05	6.718	3.363	3.355	5.991	2.931	3.060	7.746	3.285	4.461	7.746	4.461	3.285
VALLE DEL CAUCA	76892	YUMBO	3.172,96	19.885,73	23.058,69	33.295	9.494	23.801	37.086	30.203	6.883	43.426	33.789	9.637	43.426	9.637	33.789
VALLE DEL CAUCA	76895	ZARZAL	486,51	36.307,22	36.793,73	13.328	1.822	11.506	15.417	11.261	4.156	20.186	13.902	6.284	20.186	6.284	13.902
ARAUCA	81001	ARAUCA	2.145,93	576.654,46	578.800,39	24.602	3.049	21.553	26.614	23.391	3.223	31.360	27.618	3.742	31.360	3.742	27.618
ARAUCA	81065	ARAUQUITA	231,59	304.446,93	304.678,52	15.221	5.815	9.406	15.736	4.332	11.404	19.402	5.223	14.179	19.402	14.179	5.223
ARAUCA	81220	CRAVO NORTE	233,65	521.024,37	521.258,02	2.292	698	1.594	1.428	1.022	406	2.268	1.527	741	2.292	698	1.594
ARAUCA	81300	FORTUL	244,62	115.615,42	115.860,03	6.299	2.204	4.095	6.639	3.820	2.819	9.258	5.567	3.691	9.258	3.691	5.567
ARAUCA	81591	PUERTO RONDÓN	231,53	227.914,25	228.145,78	2.253	750	1.503	1.656	1.147	509	2.404	1.616	788	2.404	788	1.616
ARAUCA	81736	SARAVENA	1.004,18	93.509,03	94.513,20	19.899	4.691	15.208	20.381	15.610	4.771	26.502	20.440	6.062	26.502	6.062	20.440
ARAUCA	81794	TAME	947,45	540.923,71	541.871,17	24.031	8.070	15.961	15.206	10.024	5.182	21.368	15.281	6.087	24.031	8.070	15.961
CASANARE	85001	YOPAL	2.446,08	245.847,79	248.293,86	77.678	29.004	48.674	62.720	54.016	8.704	81.651	69.371	12.280	81.651	12.280	69.371
CASANARE	85010	AGUAZUL	451,93	143.798,80	144.250,73	16.098	4.926	11.172	14.233	10.170	4.063	19.621	13.415	6.206	19.621	6.206	13.415
CASANARE	85015	CHAMEZA	29,47	31.323,78	31.353,25	1.362	774	588	905	548	357	1.452	692	760	1.452	760	692
CASANARE	85125	HATO COROZAL	204,38	550.766,87	550.971,24	5.664	2.419	3.245	4.298	1.930	2.368	5.906	2.845	3.061	5.906	3.061	2.845
CASANARE	85136	LA SALINA	11,87	19.977,56	19.989,43	890	657	233	484	208	276	971	270	701	971	701	270
CASANARE	85139	MANÍ	389,31	375.065,54	375.454,85	6.816	2.602	4.214	5.088	3.549	1.539	7.150	4.509	2.641	7.150	2.641	4.509
CASANARE	85162	MONTERREY	302,29	77.614,95	77.917,25	6.442	1.900	4.542	6.875	4.419	2.456	8.931	5.520	3.411	8.931	3.411	5.520
CASANARE	85225	NUNCHÍA	93,55	110.087,77	110.181,32	3.559	2.585	974	2.942	679	2.263	3.987	920	3.067	3.987	3.067	920
CASANARE	85230	OROCUÉ	263,51	475.084,91	475.348,41	3.478	1.054	2.424	2.752	1.965	787	3.570	2.676	894	3.570	894	2.676
CASANARE	85250	PAZ DE ARIPORO	599,63	1.210.904,59	1.211.504,22	16.680	7.425	9.255	12.292	8.662	3.630	16.141	11.870	4.271	16.680	7.425	9.255
CASANARE	85263	PORE	179,68	77.867,44	78.047,12	4.927	2.184	2.743	3.926	2.408	1.518	5.380	3.104	2.276	5.380	2.276	3.104
CASANARE	85279	RECETOR	13,87	18.108,81	18.122,68	793	715	78	603	99	504	1.031	150	881	1.031	881	150
CASANARE	85300	SABANALARGA	86,58	40.007,62	40.094,20	2.085	1.067	1.018	1.514	674	840	2.238	814	1.424	2.238	1.424	814
CASANARE	85315	SÁCAMA	95,20	31.128,49	31.223,69	850	325	525	690	414	276	1.034	580	454	1.034	454	580
CASANARE	85325	SAN LUIS DE PALENQUE	83,12	298.886,41	298.969,53	3.212	1.872	1.340	2.622	969	1.653	3.544	1.174	2.370	3.544	2.370	1.174
CASANARE	85400	TÁMARA	41,20	109.081,93	109.123,13	4.494	3.674	820	3.057	665	2.392	5.146	814	4.332	5.146	4.332	814
CASANARE	85410	TAURAMENA	352,10	237.815,23	238.167,34	9.555	3.713	5.842	7.853	5.088	2.765	10.538	6.044	4.494	10.538	4.494	6.044
CASANARE	85430	TRINIDAD	174,01	296.848,76	297.022,77	4.372	1.988	2.384	3.905	2.286	1.619	5.146	2.910	2.236	5.146	2.236	2.910
CASANARE	85440	VILLANUEVA	457,50	82.931,45	83.388,94	9.595	2.276	7.319	12.024	9.042	2.982	17.058	11.801	5.257	17.058	5.257	11.801
PUTUMAYO	86001	MOCOA	560,90	129.902,89	130.463,79	19.026	9.865	9.161	18.576	13.498	5.078	24.015	15.979	8.036	24.015	8.036	15.979
PUTUMAYO	86219	COLÓN	175,64	6.251,82	6.427,46	2.450	1.101	1.349	2.029	1.341	688	3.643	1.844	1.799	3.643	1.799	1.844
PUTUMAYO	86320	ORITO	694,74	193.244,32	193.939,06	11.253	6.830	4.423	14.592	8.260	6.332	19.129	9.646	9.483	19.129	9.483	9.646
PUTUMAYO	86568	PUERTO ASÍS	529,64	281.385,76	281.915,41	22.839	10.699	12.140	23.383	14.627	8.756	29.797	20.316	9.481	29.797	9.481	20.316
PUTUMAYO	86569	PUERTO CAICEDO	94,65	92.551,94	92.646,59	5.236	3.297	1.939	4.336	1.761	2.575	6.739	2.510	4.229	6.739	4.229	2.510
PUTUMAYO	86571	PUERTO GUZMÁN	66,05	457.593,12	457.659,17	4.412	2.873	1.539	6.275	1.608	4.667	7.074	2.092	4.982	7.074	4.982	2.092
PUTUMAYO	86573	PUERTO LEGUIZAMO	213,16	1.090.474,66	1.090.687,81	2.904	875	2.029	6.274	3.453	2.821	6.978	4.128	2.850	6.978	2.850	4.128
PUTUMAYO	86749	SIBUNDOY	285,16	9.488,30	9.773,46	7.149	2.157	4.992	5.197	3.439	1.758	7.446	4.973	2.473	7.446	2.473	4.973
PUTUMAYO	86755	SAN FRANCISCO	73,32	40.662,36	40.735,67	3.655	2.194	1.461	2.141	1.321	820	3.787	1.910	1.877	3.787	1.877	1.910
PUTUMAYO	86757	SAN MIGUEL	92,51	37.881,74	37.974,25	5.478	3.359	2.119	5.668	1.754	3.914	8.104	2.491	5.613	8.104	5.613	2.491
PUTUMAYO	86760	SANTIAGO	72,20	34.120,18	34.192,38	2.969	1.998	971	2.748	1.307	1.441	4.143	1.706	2.437	4.143	2.437	1.706
PUTUMAYO	86865	VALLE DEL GUAMUEZ	254,68	81.261,48	81.516,15	12.897	6.648	6.249	11.600	5.521	6.079	15.975	6.841	9.134	15.975	9.134	6.841
PUTUMAYO	86885	VILLAGARZÓN	240,05	139.457,16	139.697,20	9.831	4.449	5.382	8.034	4.625	3.409	10.985	6.211	4.774	10.967	4.756	6.211
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	88001	SAN ANDRÉS	656,49	2.057,49	2.713,98	18.982	10.292	8.690	16.405	11.593	4.812	22.801	14.370	8.431	22.801	8.431	14.370
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	88564	PROVIDENCIA	240,94	1.987,50	2.228,45	4.247	4.247	-	2.005	852	1.153	4.162	1.095	3.067	4.247	4.247	-
AMAZONAS	91001	LETICIA	1.294,81	616.942,72	618.237,53	10.547	1.104	9.443	11.611	9.290	2.321	15.943	13.589	2.354	15.943	2.354	13.589
AMAZONAS	91263	EL ENCANTO	68,12	1.089.685,37	1.089.753,49	1	1	-	425	-	425	434	-	434	434	434	-
AMAZONAS	91405	LA CHORRERA	38,99	1.272.652,03	1.272.691,02	2	2	-	689	-	689	738	-	738	738	738	-

ANEXO No. 11

Anexo 1. Áreas y estimación de predios, ocupaciones y posesiones, base para estimación de costos de la actualización catastral por municipio

						PREDIOS VIGENCIA 2020 (IGAC)			UNIDADES DE VIVIENDA CNPV ¹ 2018 (DANE)			UNIDADES CENSALES CNPV 2018 (DANE)			ESTIMACIÓN PREDIOS A FORMAR O ACTUALIZAR ²		
DEPARTAMENTO	COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	AREA URBANA (Ha)	AREA RURAL (Ha)	AREA TOTAL (Ha)	TOTAL	RURAL	URBANO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL	TOTAL	URBANO	RURAL
AMAZONAS	91407	LA PEDRERA	52,95	1.366.841,20	1.366.894,15	221	7	214	826	-	826	916		916	916	916	-
AMAZONAS	91430	LA VICTORIA	-	143.279,50	143.279,50	1	1	-	43	-	43	46		46	46	46	-
AMAZONAS	91460	MIRITI - PARANÁ	40,32	1.686.687,24	1.686.727,57	4	4	-	179	-	179	181		181	181	181	-
AMAZONAS	91530	PUERTO ALEGRÍA	9,31	849.400,61	849.409,93	2	2	-	182	-	182	229		229	229	229	-
AMAZONAS	91536	PUERTO ARICA	58,75	1.379.058,57	1.379.117,33	2	2	-	254	-	254	288		288	288	288	-
AMAZONAS	91540	PUERTO NARIÑO	65,21	150.854,18	150.919,38	575	29	546	1.578	518	1.060	1.709	556	1.153	1.709	1.153	556
AMAZONAS	91669	PUERTO SANTANDER	36,43	1.473.072,01	1.473.108,44	7	7	-	374	-	374	419		419	419	419	-
AMAZONAS	91798	TARAPACÁ	55,71	919.496,99	919.552,70	4	4	-	750	-	750	825		825	825	825	-
GUAINÍA	94001	INIRIDA	866,47	1.596.155,50	1.597.021,97	5.202	164	5.038	8.835	6.279	2.556	10.231	7.347	2.884	10.231	2.884	7.347
GUAINÍA	94343	BARRANCO MINAS	66,60	946.712,49	946.779,09	314	19	295	1.143	-	1.143	1.206		1.206	1.206	1.206	-
GUAINÍA	94663	MAPIRIPANA	7,16	492.791,28	492.798,44	5	5	-	180	-	180	191		191	191	191	-
GUAINÍA	94883	SAN FELIPE	16,31	292.620,20	292.636,51	3	3	-	279	-	279	297		297	297	297	-
GUAINÍA	94884	PUERTO COLOMBIA	9,60	1.570.048,57	1.570.058,17	5	5	-	328	-	328	344		344	344	344	-
GUAINÍA	94885	LA GUADALUPE	4,18	117.882,65	117.886,83	1	1	-	42	-	42	44		44	44	44	-
GUAINÍA	94886	CACAHUAL	4,83	233.527,46	233.532,29	1	1	-	182	-	182	281		281	281	281	-
GUAINÍA	94887	PANA PANA	7,92	1.022.705,98	1.022.713,90	3	3	-	241	-	241	269		269	269	269	-
GUAINÍA	94888	MORICHAL	22,04	855.482,35	855.504,39	3	3	-	174	-	174	196		196	196	196	-
GUAVIARE	95001	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	617,54	1.676.223,27	1.676.840,81	16.320	3.958	12.362	18.959	13.597	5.362	22.966	16.844	6.122	22.966	6.122	16.844
GUAVIARE	95015	CALAMAR	91,34	1.355.549,35	1.355.640,68	2.305	413	1.892	3.375	1.698	1.677	3.944	2.199	1.745	3.944	1.745	2.199
GUAVIARE	95025	EL RETORNO	82,00	1.244.139,40	1.244.221,40	4.195	2.012	2.183	4.405	1.260	3.145	5.238	1.710	3.528	5.238	3.528	1.710
GUAVIARE	95200	MIRAFLORES	87,73	1.280.720,48	1.280.808,21	1.524	23	1.501	1.920	657	1.263	2.539	1.198	1.341	2.539	1.341	1.198
VAUPÉS	97001	MITÚ	540,07	1.621.035,95	1.621.576,01	2.814	145	2.669	5.565	2.488	3.077	6.112	2.861	3.251	6.112	3.251	2.861
VAUPÉS	97161	CARURU	88,71	636.761,25	636.849,96	252	4	248	535	236	299	595	275	320	595	320	275
VAUPÉS	97511	PACOA	19,58	1.399.305,06	1.399.324,64	1	1	-	624	-	624	666		666	666	666	-
VAUPÉS	97666	TARAIRA	40,50	650.984,15	651.024,66	367	100	267	402	168	234	415	174	241	415	241	174
VAUPÉS	97777	PAPUNAUJA	10,42	555.095,84	555.106,26	1	1	-	121	-	121	121		121	121	121	-
VAUPÉS	97889	YAVARATÉ	5,52	466.036,70	466.042,22	1	1	-	93	-	93	99		99	99	99	-
VICHADA	99001	PUERTO CARREÑO	706,24	1.219.790,24	1.220.496,48	8.552	2.321	6.231	6.866	5.155	1.711	8.401	6.357	2.044	8.552	2.321	6.231
VICHADA	99524	LA PRIMAVERA	552,12	1.835.736,05	1.836.288,17	5.290	2.666	2.624	3.326	2.007	1.319	4.698	3.290	1.408	5.290	2.666	2.624
VICHADA	99624	SANTA ROSALÍA	165,11	389.666,46	389.831,57	1.904	584	1.320	1.130	722	408	1.700	1.243	457	1.904	584	1.320
VICHADA	99773	CUMARIBO	95,84	6.559.632,28	6.559.728,11	6.000	2.358	3.642	9.476	1.224	8.252	10.116	1.645	8.471	10.116	8.471	1.645

ANEXO 12 – FICHA TÉCNICA

1. FASE PRE-OPERATIVA

Comprende las actividades necesarias para obtener los insumos requeridos en la etapa operativa.

1.1. Elaboración plan de trabajo.

Se deberá realizar un plan de trabajo que contenga: i) las actividades, ii) organigrama, iii) la definición de unidades de intervención, iv) cronograma y v) plan de calidad, el cual debe ser entregado a más tardar quince (15) días calendarios después de la fecha de suscripción del acta de inicio, para su aprobación por el supervisor del contrato.

1.1.1. Plan de Calidad

Esta actividad, comprende las acciones preventivas y correctivas a cargo del operador catastral, que permiten cumplir con los lineamientos técnicos de las actividades y productos de la formación o actualización catastral, las cuales se deben incluir en un documento denominado Plan de calidad; así como realizar su implementación a lo largo de todo el proceso.

Para la elaboración del Plan de Calidad se deben seguir los lineamientos de la ISO 10005 y tener en cuenta las siguientes premisas:

- Estar alineado con los hitos de entrega de productos requeridos en cada una de las fases del proyecto.
- Asegurar calidad de actividades y productos de la operación catastral.
- Contener acciones preventivas y correctivas.
- Realizar auditorías internas con reporte de resultados y acciones de mejora periódicamente.

Adicionalmente es necesario que se tengan en cuenta las siguientes normas ISO para la elaboración del Plan de calidad:

- ISO 19152: 2012. Información geográfica. Modelo de dominio de Administración de Tierras.
- ISO 19157: 2013. Información geográfica. Calidad de los datos.
- ISO 19115 -1: 2014. Información geográfica. Metadatos -Parte 1: Fundamentos

El Plan de calidad estará sujeto a modificaciones de acuerdo con la dinámica que se presente en el momento de la ejecución del proyecto. Adicionalmente, este Plan de Calidad debe ser implementado por el Operador Catastral, en cada una de las fases dispuestas para la actualización catastral con enfoque multipropósito en el municipio de San Calixto.

El procedimiento general con base en el cual se llevará a cabo el aseguramiento de calidad de los productos entregados por el operador catastral debe contemplar como mínimos los siguientes aspectos:

- a. El gestor catastral realiza entrega de documentación al Proveedor operador catastral.
- b. El operador catastral genera un plan de aseguramiento de la calidad que contemple auditorías internas con informes mensuales y plan de calidad sobre actividades y productos en coherencia con los hitos de entrega contractuales.
- c. El gestor catastral aprueba y da seguimiento al plan de aseguramiento del operador catastral de acuerdo con los lineamientos proporcionados mediante el plan de aseguramiento gestor catastral.
- d. En lo referente a las auditorias, mensualmente se realiza un comité en el que el operador catastral presenta al gestor catastral los resultados de las auditorias y en conjunto definen las acciones del plan de mejoramiento.
- e. El gestor catastral hace seguimiento mensual al cumplimiento del plan de mejoramiento mediante la verificación de los indicadores establecidos para cada acción.
- f. El operador catastral entrega al gestor catastral, de acuerdo con la programación contractual, los productos con los reportes establecidos en el plan de calidad.
- g. El gestor catastral verifica que los productos entregados por el operador catastral estén completos y sean los definidos contractualmente y en el Plan de calidad por componente: físico-jurídico, social y económico.
- h. Si la entrega no está completa, el gestor catastral realiza el reporte y da 5 días hábiles para que el operador catastral la complete.

- Si pasados los 5 días el operador catastral completa los productos y avance definidos contractualmente, el gestor catastral inicia la evaluación de los mismos.

- Si pasados los 3 días el Operador catastral no completa los productos y avance definidos contractualmente:
- El Gestor catastral activa una auditoria sobre las actividades críticas.
- El Operador catastral establece un plan de mitigación que permita superar el riesgo de incumplimiento antes del vencimiento de la siguiente entrega.
- El gestor catastral informará al FCP cualquier novedad del contrato, con el fin de iniciar el proceso para la aplicación de penalidades o sanciones al Operador catastral de acuerdo con lo establecido en el contrato establecidas contractualmente.

i. Si la entrega está completa, el Gestor catastral clasifica los productos por componente para realizar la asignación para la evaluación, la cual debe tardar como máximo 10 días hábiles.

Para los elementos que implican muestreo el Gestor catastral aplicará una escala decreciente de tres tamaños de muestra: se utiliza el mayor tamaño de muestra en el primer hito de entrega, si el elemento es aprobado en la primera entrega o hito, en el siguiente hito será utilizado el tamaño de muestra medio en dicho elemento de calidad y de la misma manera en las entregas siguientes hasta aplicar la muestra más pequeña posible.

j. El Gestor catastral genera los reportes de evaluación y se hace entrega al Operador catastral para su subsanación.

k. Si la entrega es conforme:

- El Gestor catastral genera el acta de aprobación de producto.
- El Operador catastral marca los productos aprobados para su custodia y verificación de ajustes durante la consolidación.

l. Si la evaluación reporta no conformidad, es decir, se rechazan los productos entregados, el Operador catastral tiene 5 días hábiles para subsanarlos.

- Si pasados los 5 días el Operador catastral subsana los productos y avance definidos contractualmente, el Gestor catastral realiza de nuevo la evaluación.

- Si pasados los 5 días el Operador catastral no completa los productos y avance definidos contractualmente:

- Si se trata de la primera entrega o hito:

- El Gestor catastral activa una auditoria sobre las actividades críticas.

- El Operador catastral establece un plan de mitigación que permita superar el incumplimiento antes del vencimiento de la siguiente entrega.

- Si se trata de una entrega diferente a la primera entrega o hito:

- El gestor catastral informará al FCP cualquier novedad del contrato, con el fin de iniciar el proceso para la aplicación de penalidades o sanciones al Operador catastral de acuerdo con lo establecido en el contrato establecidas contractualmente.

m. Una vez se llega a la entrega o hito correspondiente al 100% del total del área del territorio a formar o a actualizar el Gestor catastral aplica la evaluación correspondiente al producto consolidado y se aplican los mismos tiempos de subsanación definidos para los hitos de entregas parciales.

n. Si la entrega es conforme el Gestor catastral levanta el acta de recepción de productos contractuales a conformidad y la entrega al Operador catastral.

o. Se cierran los planes de mitigación establecidos entre Gestor catastral y Operador catastral.

En lo referente al aseguramiento de calidad del componente económico, la calidad final de la estimación de los valores comerciales será realizada a partir de la verificación de validez de la información de base: ofertas, transacciones, costos de construcción, etc., así como del error de estimación promedio por grupo en los casos en los que se implementen modelos econométricos o técnicas estadísticas de estimación de avalúos.

Se realiza un comparativo con respecto al valor de avalúo vigente con el propósito de examinar los aumentos o disminuciones más extremas en cada una de las metodologías planteadas.

1.2. Identificación de insumos geodésicos, agrológicos, cartográficos y de caracterización del municipio de San Calixto.

Corresponde a los insumos básicos necesarios para la gestión catastral.

Durante esta etapa se realizará la recopilación de la información catastral y registral disponibles, se iniciará el proceso de estandarización de los datos para facilitar su posterior análisis. Una vez realizados los análisis y correlaciones entre los datos disponibles, se procederá con la caracterización descriptiva del territorio.

1.3. Generación de insumos geodésicos, agrologicos y cartográficos.

1.3.1. Red Geodésica

Red Geodésica ligada a sistema de referencia del IGAC, con receptor doble frecuencia, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas exigidas para el desarrollo del método estático, con materialización de mínimo dos (2) puntos urbanos y cuatro (4) rurales, mediante la utilización de equipos receptores GNSS (Doble frecuencia, L1 – L2) y RTK.

La georreferenciación de puntos debe realizarse de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el manual de procedimientos de georreferenciación de puntos materializados por el IGAC de agosto 2017, donde se estable las características por orden de precisión y el tiempo de medición de los puntos, y los lineamientos técnicos requeridos en la materialización, medición y administración de vértices geodésico para su integración a la Red Geodésica Nacional descrito en la Resolución 1468 de 2021.

1.3.2. Insumos Agrológicos

Los productos y resultados de este proceso serán las Áreas Homogéneas de Tierra a escala 1:25.000 a nivel municipal, por lo tanto para el municipio de San Calixto, se contará con una Base de Datos Geográfica (.mdb) en la cual se presentan los polígonos por subclases de las AHT definidas y su tabla de atributos que contiene la información detallada de: Código del municipio, Símbolo de AHT, Unidad Cartográfica de Suelo, Clase, Unidad Climática, Pendiente, Forma de la Pendiente, Limitantes específicos (Erosión, Inundación, Encharcamiento, Fluctuación del Nivel Freático, Profundidad Efectiva, Horizontes Déntricos, Fragmentos Gruesos en el perfil, Pedregosidad Superficial, Rocidad, Sodicidad, Salinidad, Contenidos de Yeso, Drenaje Artificial, Acidez Intercambiable, Misceláneos Rocosos o Erosionados), Valor Potencial y Características de Suelos de donde derivó la AHT actualizada.

Así mismo, se contará también con la leyenda de AHT en formato PDF para el municipio, la cual contiene en orden ascendente las clases de 01 a 13 según el valor potencial, incluye una descripción que inicia con la localización del clima, luego el relieve indicando el rango de pendiente en porcentaje y en seguida las afectaciones por erosión, inundación o encharcamiento, pedregosidad o rocidad, si las hay, luego se describe el material de origen de los suelos, las características agronómicas, los limitantes específicos y la fertilidad química; estos dos productos se entregan de forma digital.

1.3.3. Insumos cartográficos

A partir de toma aérea de fotografías con puntos de control terrestre, realizar la Generación de ortoimagen según las Resoluciones IGAC vigentes No. 471 y No.529 del 2020 modificadas mediante la Resolución No.197 del 27 de enero de 2022.

1.3.3.1. Ortoimagen.

Para la generación de las ortoimágenes, se hará uso de plataformas y sensores para la captura de datos a los niveles de detalle requeridos para la zona urbana y rural. Así mismo, con el ánimo de optimizar recursos, se podrán utilizar imágenes disponibles con temporalidad inferior a 3 años y que garanticen el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

Las imágenes que se utilizarán para la obtención de las ortoimágenes deberán tener las siguientes características básicas:

- Resolución espacial para la escala rural 1:10.000 con GSD menor o igual 1 metro, y escala urbana 1:2.000 con GSD menor o igual a 20 centímetros.
- Resolución radiométrica: Mejor o igual a 8 bit por píxel.
- Resolución espectral: mínimo tres bandas (RGB).

Para el municipio de la San Calixto se deberán entregar dos mosaicos, uno para la zona urbana y otro para la zona rural, dando cumplimiento a los niveles de conformidad establecidos en la especificación técnica.

1.3.3.2. Base de datos vectoriales.

La base de datos vectorial debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas definidas Resoluciones IGAC vigentes No. 471 y No.529 del 2020 modificadas mediante la Resolución No.197 del 27 de enero de 2022, respecto a la escala 1:2.000 para lo urbano y 1:10.000 para lo rural, en articulación con el marco de la conceptualización del catastro multipropósito.

El producto de cartografía básica deberá ser entregado en una base de datos vectorial continua bajo el modelo de datos vigente, dentro de la cual se encontrarán los objetos geográficos insumo para el levantamiento catastral, dando cumplimiento a los niveles de conformidad establecidos en la especificación técnica.

Los objetos geográficos de la información catastral deben estar documentados bajo la norma técnica ISO 19115 e ISO 19139 según la actualización vigente el metadato debe contener como mínimo los elementos obligatorios y condicionales del núcleo ISO y debe ser entregado en formato XML conforme a la estructura normativa; así mismo, los insumos cartográficos básicos para la gestión catastral son la orto imagen y los vectores básicos construcciones, hidrográfica, vías cercas, manzana y paramento, de acuerdo a la Resolución 388 de 2020, modificada mediante la resolución 509 de 2020 del IGAC.

De igual manera se debe tener en cuenta las especificaciones mínimas de las imágenes insumo usadas para la obtención de ortoimágenes acuerdo a la Resolución 388 de 2020.

1.3.4. Aspectos generales para considerar durante esta etapa.

Con base en la cartografía digital existente y el trabajo realizado en campo de acuerdo con los métodos de intervención en el territorio, ya sea directo, indirecto y/o colaborativo, se debe llegar al objetivo principal de la actualización catastral.

Durante esta etapa, el operador deberá enlistar las diferencias de áreas de terreno y construcción existentes entre el archivo gráfico y el archivo alfanumérico, siempre y cuando supere los rangos establecidos para considerar que se debe ajustar la información de áreas.

El operador deberá adelantar las actividades necesarias tendientes a la integración y unificación de la información catastral y registral, en especial la información asociada a linderos y áreas verificando las inconsistencias entre las cotas del folio de matrícula inmobiliaria y las cotas anotadas en la cartografía, es decir, se debe verificar en terreno las medidas correctas

1.4. Socialización nivel 2.

Mediante este segundo nivel se aborda a los líderes comunitarios del área de intervención, particularmente miembros de Juntas de Acción Comunal, autoridades étnicas, representantes de comunidades negras, afrocolombianos, raizales y palenqueros y, si hay presencia, con Seré Rromengué para el caso del pueblo Rrom, para proporcionar a los asistentes información de manera ampliada y detallada sobre la operación catastral, recolectar inquietudes, sugerencias y propuestas de los asistentes, así como retroalimentar la información consolidada previamente en la caracterización del territorio, el mapa de actores y preparar conjuntamente el nivel de socialización.

2. FASE OPERATIVA.

Comprende las actividades necesarias para obtener el producto: Base catastral actualizada.

2.1. Socialización nivel 3

Durante el reconocimiento predial se realiza la socialización puntual, la cual tiene como propósito el abordaje a la comunidad de propietarios, poseedores, tenedores u ocupantes de los predios a reconocer con el propósito de socializar el proceso de identificación predial y establecer los términos y condiciones para su realización, se informará a la comunidad sobre los aspectos positivos de la Gestión Catastral Multipropósito.

2.2. Realizar la recolección de información física, jurídica y económica

Esta actividad tiene por objetivo realizar dos acciones en la zona urbana y rural, las cuales deberán realizarse en un máximo de 90 días:

El levantamiento planimétrico predial –LPP- de los predios en los sectores desactualizados (propiedad, posesión y ocupación), de acuerdo con la Resolución No. 388 de 2020 y Resolución 1149 de 2021, que en caso de que la actualización predial se haga bajo el método directo, debe revisarse por parte del operador catastral mediante la utilización de equipos receptores GNSS (Doble frecuencia, L1 – L2) y RTK. El tiempo de duración de las sesiones con equipos de doble frecuencia es de cinco (5) minutos de medición diferencial para las líneas de hasta 6 km. Para distancias mayores de 6 km se debe aumentar dos (2) minutos por cada kilómetro adicional. Debe evitarse los rastreos con distancias mayores a 10 km, de acuerdo a lo especificado en la Resolución IGAC No. 643 del 2018.

- a) Realizar la captura de la información catastral de todos los predios definida en el modelo de aplicación de levantamiento catastral LADM_COL, variables que en su conjunto desarrollan el componente físico, jurídico y económico del catastro. Las dos acciones se pueden realizar mediante la utilización de métodos: indirectos, directos, declarativos y colaborativos o su combinación.

El trabajo con el esquema propuesto garantizará que los datos catastrales reflejen la realidad física de los predios, con o sin necesidad de calificar su naturaleza jurídica. En el marco de la gestión catastral, el predio se define como el inmueble con o sin título registrado, no separado por otro predio, con o sin construcciones y/o edificaciones y vinculado con personas naturales o jurídicas, según su relación de tenencia: propietario, poseedor u ocupante. La gestión catastral comprende los bienes inmuebles privados, fiscales, baldíos, patrimoniales y de uso público.

Toda la logística deberá realizarse previo a dar inicio al reconocimiento predial, así como los recursos (humanos, tecnológicos y otros) necesarios. Así mismo, deben estar ejecutados los mecanismos de participación para vincular a la comunidad entre ellos, se debe comunicar por medio escrito a los propietarios y/o poseedores de los predios objeto de visita la realización de la visita.

Para el municipio se utilizarán los tres métodos definidos en el artículo 2.2.2.2.6 del decreto 148 de 2020.

Para los predios en régimen de propiedad horizontal (PH) se realizará reconocimiento predial directo solo en los predios tipo de la unidad de propiedad horizontal: parqueaderos, depósitos, bodegas y apartamentos, entre otras; las demás unidades se reconocerán mediante método indirecto.

Los coordinadores deberán preparar en conjunto con los ejecutores la información necesaria del análisis previo, como: archivo de registro de instrumentos públicos, licencias de construcción, ploteo requeridos con las líneas de los 6 niveles de información de la cartografía base y la orto imagen del sector, durante el reconocimiento predial y mediante los mecanismos de socialización establecidos se realiza la captura de manifestaciones que permitan identificar acuerdos de voluntad entre colindantes con conflicto en sus linderos, sean provenientes de predios formales o informales en la tenencia (posesión y ocupación) y las servidumbres de tránsito, según lo definido por la normatividad vigente.

Se efectuará un recorrido por la zona de estudio, con el fin de identificar aquellos predios de difícil acceso, ya sea por su ubicación o por las características de este, donde es necesario efectuar alguna gestión previa al reconocimiento, a fin de facilitar la labor del reconocedor.

- b) Entrega de insumos

Los municipios entregará la información gráfica y alfanumérica de la cual disponga y/o sea suministrada por terceros, entre ellos los productos de los procesos de formación, conservación o última actualización, listado de inconsistencias gráficas y alfanuméricas, el plan de ordenamiento territorial, resoluciones de nomenclatura domiciliaria, imágenes satelitales, manuales y formatos, base de datos de registro y claves de consulta para sistema catastral y de Superintendencia de Notariado y Registro.

- c) Formato de investigación jurídica

En este formato de ayuda se reporta la investigación jurídica que se obtiene a partir de consulta en notarias y en la oficina de Instrumentos Públicos o la ventanilla única de Registro de los predios que la requieran, el cual debe ser suministrado por el operador y aprobado por el gestor catastral.

d) Formato de estadísticas:

En este formato se debe diligenciar por manzana la cantidad de predios con modificaciones en los siguientes ítems, el cual debe ser suministrado por el operador y aprobado por el gestor catastral:

- Predios NPH
- Predios PH
- Predios actualizados
- Predios nuevos
- Predios con nuevas construcciones
- Predios con cambio código de uso
- Predios con cambio en la calificación
- Predios con cambios en área de terreno
- Predios con cambios en área construida
- Predios con cambios en nomenclatura
- Predios marcados como sobrantes
- Predios con cambios en información jurídica
- Listado Magnético
- Listado predios calificados y no calificados
- Formatos de captura de información NPH y PH
- Predios con cambios en referencia

e) Depuración archivos gráficos y alfanuméricos

Realizar la conexión univoca entre el archivo gráfico, alfanumérico y el módulo de notariado y registró con el fin de determinar los predios que han experimentado modificaciones tanto en el aspecto físico como jurídico (posteriores a la vigencia de Formación o última actualización) y depurar totalmente el archivo Alfanumérico de los predios a actualizar. Este componente se desarrolla a través del diligenciamiento del formulario que contiene las variables del modelo de aplicación de levantamiento catastral LADM_COL, acción que pueden realizarse mediante métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos o mediante la combinación de ellos.

f) Aspectos Generales para considerar durante esta etapa

Durante el reconocimiento predial que realiza la actualización de la información jurídica, la cual corresponde a la identificación de la relación jurídica de tenencia entre el sujeto activo del derecho, sea el propietario, poseedor u ocupante, con el inmueble. Esta calificación jurídica de índole catastral no constituye prueba ni sana los vicios de la propiedad.

Confrontar la información alfanumérica contra la información gráfica por sector, es decir, verificar que los predios reportados en el listado magnético tengan su correspondiente en la cartografía y estén debidamente relacionados.

Se deberán corregir todas las omisiones y comisiones que se encuentren en este cruce, en caso de que alguna no pueda ser corregida se deberá justificar al gestor catastral. Se debe verificar predio a predio la consistencia de la información.

El desarrollo de este componente tiene por objetivo la obtención de la información relativa a los inmuebles, sus propietarios, poseedores u ocupantes, y los derechos que sobre el predio recaen, es decir, el desarrollo del paquete de DRR (derechos, responsabilidades y restricciones) de acuerdo con el modelo de aplicación de levantamiento catastral LADM_COL. Para la identificación del predio, se solicitarán: los documentos referentes a la identidad de los propietarios, poseedores u ocupantes, esta información será consignada en el formulario predial que se haya definido para aquellos predios objeto de actualización catastral.

Durante el proceso de recolección de información, se incluirán aquellas variables que minimicen la duplicidad de volver a campo, como son la captura de ofertas del mercado inmobiliario. De esta forma se generarán subproductos de la actividad como son:

- Una base de datos catastral para validación: Conforme al modelo de aplicación de Levantamiento Catastral LADM_COL en su versión vigente, la base de datos catastral se realiza sobre el modelo de datos, el cual puede ser implementado por el gestor en el manejador de base de datos de su elección, permitiendo que se use el formato de intercambio *.xtf para hacer entrega al operador.
 - Documentos asociados al modelo de Levantamiento Catastral, se definirán como los archivos o documentos directamente relacionados con el modelo de aplicación de Levantamiento Catastral LADM_COL (Algunos de estos documentos son: Reporte actas de colindancia con su contenido específico según lo contenido en la acuerdo a la Resolución 388 de 2020, documentos de identificación, Documentos que evidencian la relación de tenencia con el predio, fotografías, Metadatos de los objetos del Modelo de Levantamiento Catastral LADM_COL y documentos evidencia del proceso de difusión en su componente social de la gestión catastral: actas de reunión, videos, audios, entre otros). Deben archivarse en formato PDF, excepto material de video, imágenes, audios o similares, cada documento de manera independiente, deben estar completos y en orden de paginación, sin páginas ausentes y digitalizados en una resolución que permita la lectura de la información allí contenida.
 - Levantamiento planimétrico predial: corresponde a los archivos con los elementos cartográficos vectoriales debidamente georreferenciados, con sus archivos asociados, tales como datos crudos, informes de correcciones y ajuste, carteras de campo, archivos de cálculo, reporte de coordenadas de la medición con su correspondiente identificador, tiempos de rastreo, estadística CE, RMS y desviación estándar, de acuerdo con la resolución IGAC No. 643 de 2018.
 - Documento con la memoria técnica del proceso de actualización catastral, el cual debe contener como mínimo, reporte del cumplimiento del avance en las diferentes etapas, registros de las actividades realizadas tanto en oficina como el terreno referentes a la actualización de la información física, jurídica y económica, cantidad de predios visitados y actualizados en la base gráfica y alfanumérica, cantidad de usuarios y trámites atendidos en oficina, depuración de inconsistencias y documentación recolectada durante el proceso, así como las dificultades presentadas durante su desarrollo.
- g) Reportes de los controles y conformidad de calidad del proceso de estructuración de la información física, jurídica y económica (bases de datos) de acuerdo con los elementos de calidad definidos (plan de calidad, aseguramiento de calidad y diseño de muestreo).
- h) La información alfanumérica y gráfica anteriormente descrita, se debe entregar en el formato de Registros de acuerdo con el estándar del software a implementar, del cual se entregará el Modelo de datos, igualmente se deberá entregar la cartografía en formato (*GDB) y los registros 1 y 2 (R1 y R2) de acuerdo con el estándar de datos del IGAC.
- i) Realizar las actividades de Digitalización Cartográfica de los predios objeto de la actualización.

Se capturará digitalmente la información gráfica producto del reconocimiento predial, de acuerdo con las especificaciones dadas en el correspondiente manual y con las especificaciones y/o estándar del software implementado; del cual se entregará Modelo de datos LADM_COL vigente.

Para la digitalización, a partir de la cartografía digital entregada al operador por Asomunicipios y con base en la información que se obtiene durante el desarrollo de la identificación predial, se elaborará la cartografía digital mediante la edición de los niveles exigidos en la digitalización, de acuerdo con la Resolución IGAC No.388 de 2020.

- j) Realizar las actividades de Digitalización y Transcripción alfanumérica

Para la transcripción se realizarán los cambios en la base de datos alfanumérica, resultado del reconocimiento predial, con la aplicación suministrada por el operador catastral. Esta aplicación debe guardar correspondencia con el nuevo formato de Registro, de acuerdo con el estándar del software implementado, del cual se entregará el modelo de datos y una versión de la geodatabase productiva del sistema de gestión catastral, para la carga de los cambios. Adicionalmente el operador catastral deberá entregar la cartografía en formato (*GDB) y los registros 1 y 2 (R1 y R2) de acuerdo con el estándar de datos del IGAC.

Se deberá garantizar un control de calidad para asegurar la carga de información de manera correcta sobre la versión, la cual estará a cargo del operador. Teniendo en cuenta que se trata de procesos informáticos y la transcripción no se realizará de forma manual. Así mismo, el operador deberá entregar un listado de los cambios que se producen sobre la versión de la geodatabase, con cada uno de los informes mensuales.

Para garantizar la correcta integración entre los procesos de conservación y actualización, el operador suministrará periódicamente la relación de los predios involucrados en trámites la conservación, la cual, deberá garantizar que dichos cambios sean cargados en la versión de actualización o bien, dichos predios, no sean tocados en ambos procesos.

Para garantizar la calidad de la información, se realizará el control programado de la consistencia entre los datos transcritos y existentes en la base alfanumérica, contra la base geográfica. Estas validaciones se realizan conforme a lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana NTC 5043, la cual contiene los conceptos básicos de calidad de los datos geográficos.

Cada una de las actividades desarrolladas por el operador deberá garantizar la calidad de la información, por lo que se deberá acatar las recomendaciones dadas por el gestor.

Toda manzana catastral verificada y actualizada en campo se debe trabajar de inmediato en oficina, donde se realizan las siguientes actividades:

1. Elaboración de la carta catastral
2. Ficha predial.

El operador catastral deberá entregar semanalmente al grupo de control de calidad designado por el gestor catastral esta información una vez iniciado el proceso de reconocimiento predial para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad de la información catastral.

El reconocimiento predial deberá contar con los controles de calidad establecidos para lo cual deberán garantizar el cumplimiento de las normas de calidad para la información catastral establecidas por el IGAC o llegaren a establecerse por esta autoridad.

2.3. Interrelación catastro- registro

Ajuste de la base de datos catastral en el componente jurídico respecto del identificador de matrícula inmobiliaria con dígitos faltantes, inconsistentes de mutaciones de primera y reporte de necesarios para mutaciones de segunda, cuyos predios resultantes sean objeto de actualización.

Interrelacionar catastro-registro en cuanto a folio de matrícula inmobiliaria, propietario, cédula de ciudadanía y dirección, y entregar diagnóstico de la interrelación catastro - registro de manera mensual.

2.4. Elaboración de estudios de Zonas Homogéneas Físicas - ZHF y Geoeconómicas - ZHG

Realizar la valoración de referencia de los predios del municipio con fines catastrales para el levantamiento y procesamiento de la información en desarrollo del componente económico evaluando los métodos, estrategias y modelos vigentes, que permita la elaboración de avalúos masivos, contemplando las variables que soportan el procedimiento.

El operador catastral deberá realizar las visitas y el levantamiento de la información física de los puntos de investigación requeridos para tal fin, según lo establecido en el documento de "Elaboración, revisión, modificación y aprobación de los estudios de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas" del IGAC.

El contratista deberá entregar semanalmente los formatos de avalúos de puntos de investigación, y la duración de esta actividad será de 45 días.

2.5. Reporte de Información

Para la disposición de la información se debe realizar conforme al estándar LADM_COL vigente, la cual se debe manejar en formato .xtf para la carga de la información.

El operador catastral deberá suministrar cuando lo requiera Asomunicipios las estadísticas catastrales en cuanto a la totalidad de predios levantados, clasificándolos en porcentajes respecto de la relación jurídica de tenencia. Así mismo, informe de los hechos particulares que pudieron haber afectado la labor predial y las zonas del Municipio que no pudieron ser intervenidas y otro tipo de datos que sean de interés. Adicionalmente, se presentará la identificación de los predios producto del proceso de actualización catastral, para los cuales es procedente, de acuerdo con los procedimientos para la corrección o aclaración, actualización, rectificación de linderos y área, modificación física e inclusión de área de bienes inmuebles, su inclusión en los actos administrativos masivos para la actualización de cabida y linderos en la base registral.

2.6. Backup

Se realizará backup diario incremental e integral de la información resultante del proceso, de tal manera que garantice que la información capturada durante el término que dure el contrato no corra el riesgo de perderse por causas de infortunio.

3. FASE POST-OPERATIVA

El operador catastral durante esta fase deberá realizar acompañamiento al gestor catastral en los siguientes componentes:

3.1. Verificación del componente de calidad.

El operador catastral deberá atender oportunamente los requerimientos que, sobre el componente de calidad de cada uno de los entregables, realice el gestor catastral durante su validación.

3.2. Acompañamiento al gestor catastral en la Socialización nivel 4.

En la medida que el operador catastral adelante acciones operativas, realizará acompañamiento al gestor catastral en la socialización que este último debe adelantar sobre los resultados obtenidos a la administración y el concejo municipales, a fin de realizar los oportunos análisis sobre el impacto fiscal y se evalúe si se requiere una modificación a la norma tributaria municipal. El producto de esta actividad son los archivos con las evidencias del acompañamiento a las socializaciones realizadas: actas, material de video, entre otros.

4. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN OBJETO DE ENTREGA POR ETAPAS

Los entregables por parte del operador catastral deben realizarse de acuerdo con el plan de trabajo del proyecto, teniendo en cuenta los diferentes insumos generados durante la realización de las actividades de las fases Preoperativa, Operativa y Post Operativa, los cuales son enlistados a continuación:

4.1. FASE PRE OPERATIVA

4.1.1. Pre-alistamiento

1. Plan de trabajo que contenga: i) las actividades, ii) organigrama, iii) la definición de unidades de intervención, iv) cronograma y v) plan de calidad.

4.1.2. Alistamiento

1. Materialización de la Red Geodésica ligada a sistema de referencia del IGAC, con los datos crudos y el post procesamiento de la información.
2. Áreas Homogéneas de Tierra a escala 1:25.000 a nivel municipal con una Base de Datos Geográfica (.mdb) en la cual se presenten los polígonos por subclases de las AHT definidas y su tabla de atributos; y salidas gráficas que incluya la leyenda de AHT en formato PDF para el municipio.

3. Para el municipio de la San Calixto se deberán entregar dos mosaicos, uno para la zona urbana y otro para la zona rural, dando cumplimiento a los niveles de conformidad establecidos en la especificación técnica.
4. Base de datos vectorial continúa bajo el modelo de datos vigente, dentro de la cual se encontrarán los objetos geográficos insumo para el levantamiento catastral, dando cumplimiento a los niveles de conformidad establecidos en la especificación técnica.
5. Metadato con los elementos mínimos obligatorios y condicionales del núcleo ISO y debe ser entregado en formato XML conforme a la estructura normativa.
6. Insumos cartográficos básicos para la gestión catastral: orto imagen, vectores básicos construcciones, hidrográfica, vías cercas, manzana y paramento, de acuerdo a la Resolución 388 de 2020, modificada mediante la resolución 509 de 2020 del IGAC.
7. Georreferenciación y diligenciamiento de los puntos de investigación a realizar.
8. Interrelación catastro- registro: Ajuste de la base de datos catastral en el componente jurídico respecto del identificador de matrícula inmobiliaria con dígitos faltantes, inconsistentes de mutaciones de primera y reporte de necesarios para mutaciones de segunda, cuyos predios resultantes sean objeto de actualización.
9. Interrelacionar catastro-registro en cuanto de folio de matrícula inmobiliaria, propietario, cédula de ciudadanía y dirección de los predios visitados, y entregar diagnóstico de la interrelación catastro registro.
10. Evidencias de la socialización nivel 2 del proceso de actualización catastral a todos los actores relevantes, interesados, involucrados y beneficiarios con los respectivos listados de asistencia, registro fotográfico y actas de cada una de las jornadas de socialización.
11. Preparación del reconocimiento predial con fines a actualización catastral de la totalidad de los predios o predios resultantes del análisis jurídico que requieran visita en campo para su ajuste o incorporación en los diferentes sectores del municipio, con los siguientes soportes:
 - a) Plano de conjunto.
 - b) Cartas Catastrales.
 - c) Fichas prediales.
 - d) File geodatabase y versión de geodatabase con los predios a actualizar.
 - e) Listados de validación de ANÁLISIS DE TOTALIDAD (omisiones y comisiones).
 - f) Listados de validación de CONSISTENCIA LOGICA (temática, topológica y de formato) a actualizar, para cada sector.
 - g) Listados de validación de EXACTITUD TEMATICA a actualizar, para cada sector.
 - h) Listados de validación de EXACTITUD DE POSICION (absoluta y relativa) de los sectores.
 - i) Formato de Documento de visitas.
 - j) Listado de predios a calificar.
 - k) Listado de predios a incorporar.
 - l) Listados de predios con cambio de referencia predial.
 - m) La información alfanumérica se debe entregar en el formato de Registros de acuerdo con el estándar del software de gestión catastral de Asomunicipios, igualmente los registros 1 y 2 (R1 y R2).
 - n) Listado de predios identificando la (s) mutación (es) a realizar.
 - o) Documentos soporte para las mutaciones a realizar, cuando aplique.
 - p) Cuadro comparativo identificando para cada predio: referencia, matricula, área de terreno alfanumérica (SNC), área de terreno gráfica (SNC), área de terreno VUR, área de terreno a actualizar.
 - q) Fichas matrices de todos los PH de los sectores a actualizar.
 - r) Estadísticas parciales de los predios a actualizar.
 - s) Soporte de cumplimiento del equipo de trabajo.
 - t) Carga de información en la estructura de datos conforme al modelo del sistema de gestión catastral, se entregará cada semana conforme al corte de predios en su versión final.
 - u) La información gráfica se debe entregar en el formato de acuerdo con el estándar del software de gestión catastral de Asomunicipios debidamente estructurado y Archivos con información gráfica de cada sector estructurada y validada por niveles, con su respectiva base de datos diligenciada.
 - v) Entrega de reporte de validación de la interrelación con el archivo de registro.

- w) Informe sobre el desarrollo del contrato, donde se consignen los avances de las actividades ejecutadas, el control de las actividades, los problemas presentados en la ejecución de éstos y en general sobre todo aquello que de una u otra forma pueda estar relacionado con el desarrollo de las actividades propias para realización de las actividades de actualización, con el fin de hacer seguimiento al cronograma de ejecución.
- x) Socialización que sea relativa a la ejecución directa de su labor.

4.2. FASE OPERATIVA

Reconocimiento predial de la totalidad de predios o predios resultantes del análisis jurídico, visitados en campo o incorporados en los diferentes sectores del municipio, con los siguientes soportes:

1. Plano de conjunto.
2. Cartas Catastrales.
3. Fichas prediales.
4. File geodatabase y versión de geodatabase con los cambios actualizados.
5. Listados de validación de ANÁLISIS DE TOTALIDAD (omisiones y comisiones).
6. Listados de validación de CONSISTENCIA LOGICA (temática, topológica y de formato) en ceros, para cada sector.
7. Listados de validación de EXACTITUD TEMATICA en ceros, para cada sector.
8. Listados de validación de EXACTITUD DE POSICION (absoluta y relativa) de los sectores
9. Fotografías de los predios objeto de reconocimiento predial.
10. Documento con firmas de visitas.
11. Listado de predios calificados y no calificados.
12. Listado de predios incorporados.
13. Listados de predios con cambio de referencia predial.
14. Informe que contenga diagnostico con la depuración de las inconsistencias gráficas y alfanuméricas.
15. La información alfanumérica se debe entregar en el formato de Registros de acuerdo con el estándar del software de gestión catastral de Asomunicipios, igualmente los registros 1 y 2 (R1 y R2).
16. Listado de predios identificando la (s) mutación (es) realizada (s).
17. Documentos soporte para las mutaciones realizadas, cuando aplique.
18. Cuadro comparativo identificando para cada predio: referencia, matrícula, área de terreno alfanumérica (SNC), área de terreno gráfica (SNC), área de terreno VUR, área de terreno actualizada.
19. Fichas matrices de todos los PH de los sectores actualizados.
20. Estadísticas parciales de los predios actualizados.
21. Soporte de cumplimiento del equipo de trabajo.
22. Carga de información en la estructura de datos conforme al modelo del sistema de gestión catastral, se entregará cada semana conforme al corte de predios en su versión final.
23. La información gráfica se debe entregar en el formato de acuerdo con el estándar del software de gestión catastral de Asomunicipios debidamente estructurado y Archivos con información gráfica de cada sector estructurada y validada por niveles, con su respectiva base de datos diligenciada.
24. Entrega de reporte de validación de la interrelación con el archivo de registro.
25. Informe de elaboración de estudios de Zonas Homogéneas Físicas - ZHF y Geoeconómicas – ZHG con sus respectivas memorias, el cual debe contener como mínimo Georreferenciación y diligenciamiento de los puntos de investigación, registro fotográfico, plano general de Zonas Homogéneas Físicas (ZHF) y plano general de Zonas Homogéneas Geoeconómicas – (ZHG), Plano de localización de ofertas, tablas de valores de terreno y construcción en formato digital y base de datos en formato (.GDB).
26. Entrega de constancias de las actividades de socialización del nivel 2.
27. El contratista deberá elaborar informes mensuales sobre el desarrollo del contrato, donde se consignen los avances de las actividades ejecutadas, el control de las actividades, los problemas presentados en la ejecución de éstos y en general sobre todo aquello que de una u otra forma pueda estar relacionado con el desarrollo de las actividades propias para realización de las actividades de actualización, con el fin de hacer seguimiento al cronograma de ejecución.

4.3. FASE POST-OPERATIVA

Acta de recibo a satisfacción de ENTREGA FINAL, acompañada de los siguientes productos:

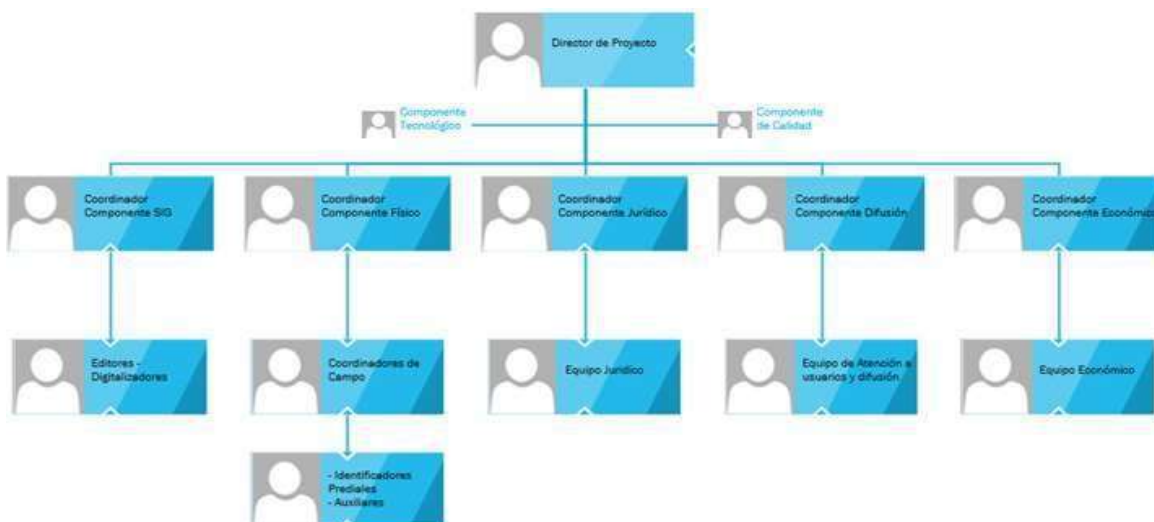
1. Plano de conjunto.

2. Cartas Catastrales.
3. Fichas prediales definitivas
4. File geodatabase y versión de geodatabase definitiva.
5. Informe final que contenga diagnóstico con la depuración de las inconsistencias gráficas y alfanuméricas.
6. Listado consolidado de predios identificando la mutación realizada.
7. Cuadro comparativo consolidado identificando para cada predio: referencia, matrícula, área de terreno alfanumérica (SNC), área de terreno gráfica (SNC), área de terreno VUR, área de terreno actualizada.
8. Entrega consolidada de reporte de validación de la interrelación con el archivo de registro.
9. Listados de validación debidamente depurados (corregidas las inconsistencias en el archivo magnético), firmados por el operador, conforme a lo establecido en el manual de control de calidad gráfico del IGAC.
10. Soportes para la inscripción o corrección de predios, en medio digital
11. Estadísticas definitivas generales que incluyan entre otros datos: Sector cantidad de predios NPH, cantidad de predios PH, área de terreno, área de construcción, cantidad de mejoras, etc.
12. La información alfanumérica definitiva se debe entregar en formato de Registros de acuerdo con el estándar del software de gestión catastral de Asomunicipios.
13. La información gráfica definitiva se debe entregar en el formato de acuerdo con el estándar del software de gestión catastral de Asomunicipios, debidamente estructurado y Archivos con información gráfica de cada sector estructurada y validada por niveles, con su respectiva base de datos diligenciada.
14. Carga definitiva de información en la estructura de datos conforme al modelo del sistema de gestión catastral.
15. Listados de validación de ANALISIS DE TOTALIDAD (omisiones y comisiones) en ceros, para cada sector.
16. Listados de validación de CONSISTENCIA LOGICA (temática, topológica y de formato) en ceros, para cada sector.
17. Listados de validación de EXACTITUD TEMATICA en ceros, para cada sector.
18. Listados de validación de EXACTITUD DE POSICION (absoluta y relativa) de los sectores.
19. Plano general del sector aprobado, donde se evidencie el correcto empalme (no traslapes, no huecos) con los sectores vecinos.
20. Soporte cartográfico de actualización tanto análogo como digital.
21. Carpetas por sector de planos de manzanas catastrales con información de campo.
22. Base de datos en XTF, según submodelo de captura versión vigente del modelo LADM
23. Entrega de predios con rectificación de linderos, inclusión de área y demás de la resolución conjunta 1101 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, en lo referente a este trámite, durante procesos de actualización.
24. Informe de elaboración de estudios de Zonas Homogéneas Físicas - ZHF y Geoeconómicas – ZHG con sus respectivas memorias, el cual debe contener como mínimo Georreferenciación y diligenciamiento de los puntos de investigación, registro fotográfico, plano general de Zonas Homogéneas Físicas (ZHF) y plano general de Zonas Homogéneas Geoeconómicas – (ZHG), Plano de localización de ofertas, tablas de valores de terreno y construcción en formato digital y base de datos en formato (.GDB).

Informe final consolidado en el que se reporte la totalidad de las actividades realizadas, con cifras y análisis de los datos y la información obtenida y se analice el posible impacto fiscal y se evalúe si se requiere una modificación a la norma tributaria municipal.

5. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El operador deberá contar con el personal mínimo que se requiere para garantizar la ejecución del contrato, para lo cual a continuación se relaciona un esquema básico:



5.1. Perfiles y requisitos de idoneidad del equipo mínimo de trabajo.

- 5.1.1. Director de Proyecto (1 cargo):** Título profesional en núcleo básico del conocimiento en ingeniería catastral y geodesia, ingeniería topográfica y afines, ingeniería civil y afines o geógrafos. Título de posgrado en gerencia de proyectos, gestión y evaluación de proyectos, gestión y desarrollo, sistemas de información geográfica, planificación y desarrollo, o afines. Experiencia específica en dirección de proyectos mínima de CINCO (5) años.
- 5.1.2. Coordinador componente SIG (1 cargo):** Título profesional en núcleo básico del conocimiento en ingeniería catastral y geodesia, ingeniería topográfica y afines, ingeniería civil y afines o geógrafos, ingeniero ambiental. Título de posgrado en Sistemas de Información Geográfica, geomática o afines. Experiencia específica en coordinación de proyectos relacionados con Sistemas de Información Geográfica - SIG o administración de Sistemas de Información Geográfica - SIG mínima de TRES (3) años.
- 5.1.3. Coordinador componente Físico (1 cargo):** Título profesional en núcleo básico del conocimiento en ingeniería catastral y geodesia, ingeniería topográfica y afines, ingeniería civil y afines o geógrafos, arquitectura, ingeniería ambiental o agroforestal. Título de posgrado en gerencia, planeación o desarrollo de proyectos, cartografía, operaciones catastrales o afines. Experiencia específica en proyectos catastrales o gestión predial y/o inmobiliaria mínima de TRES (3) años.
- 5.1.4. Coordinador componente jurídico (1 cargo):** Título profesional en núcleo básico del conocimiento en derecho. Título de posgrado en desarrollo, gestión de proyectos, políticas públicas, derecho público, derecho agrario o afines. Experiencia específica en proyectos catastrales o gestión predial y/o inmobiliaria mínima de TRES (3) años.
- 5.1.5. Coordinador componente difusión (1 cargo):** Título profesional en núcleo básico del conocimiento en comunicación social, periodismo o politólogo. Título de posgrado en comunicación, cultura organizacional, difusión o afines. Experiencia específica en coordinación de procesos de servicio al cliente y atención a usuarios mínima de TRES (3) años.
- 5.1.6. Coordinador componente económico (1 cargo):** Título profesional en núcleo básico del conocimiento en ingeniería catastral y geodesia, ingeniería topográfica y afines, ingeniería civil y afines o geógrafos. Título de posgrado en avalúos o afines. Experiencia específica en coordinación y elaboración de proyectos de Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas y de valores de referencia mínima de TRES (3) años.
- 5.1.7. Editores (1 cargo):** Título de Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Título técnico o tecnológico con formación como dibujante. Experiencia específica en edición de documentos de texto y/o archivos de Excel mínima de UN (1) año.
- 5.1.8. Digitalizadores (1 cargo):** Título de Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Título técnico o tecnológico con formación en digitalización. Experiencia específica en cartografía y/o digitalización y/o dibujo y/o edición de mapas mínima de UN (1) año.
- 5.1.9. Coordinador de Campo (1 cargo):** Título profesional en núcleo básico del conocimiento en ingeniería catastral y geodesia, ingeniería topográfica y afines, ingeniería civil y afines o geógrafos, ingeniero ambiental. Experiencia específica proyectos catastrales o gestión predial y/o inmobiliaria mínima de UN (1) año.

- 5.1.10. Equipo jurídico (2 cargos):** Título profesional en núcleo básico del conocimiento en derecho. Experiencia específica mínima en proyectos catastrales o gestión predial y/o inmobiliaria de UN (1) año.
- 5.1.11. Equipo de atención al usuario y difusión (2 cargos):** Título de Bachiller en cualquiera de sus modalidades, con formación en atención al público, funciones secretariales, procesos de manejo de archivo o afines. Experiencia específica en servicio al cliente y atención a usuarios mínima de SEIS (6) meses.
- 5.1.12. Equipo económico (2 cargos):** Título de Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Título técnico o tecnológico con formación en avalúos; con registro abierto de evaluadores. Experiencia específica en proyectos de Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas y de valores de referencia mínima de UN (1) año.
- 5.1.13. Identificadores Prediales (4 cargos):** Título de Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Título técnico o tecnológico con formación en reconocimiento predial. Experiencia específica en reconocimiento predial y/o proyectos catastrales y/o gestión predial y/o inmobiliaria mínima de UN (1) año.
- 5.1.14. Auxiliares (4 cargos):** Título de Bachiller en cualquiera de sus modalidades. Experiencia general mínima de SEIS (6) meses.

NOTA 1: El equipo mínimo de trabajo requerido deberá tener una disponibilidad del 100% para el cumplimiento de las labores asignadas por el contratista.

NOTA 2: Una vez suscrito el contrato deberá presentar al supervisor las hojas de vida con los soportes correspondientes del equipo mínimo de trabajo, el cual será requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato.

EQUIPAMIENTO BÁSICO MÍNIMO

A continuación, se describe el equipamiento básico mínimo requerido, que el operador catastral deberá disponer para la ejecución del contrato. No obstante, se precisa que el equipamiento mínimo básico está sujeto al Plan de Trabajo que el operador catastral proponga para su ejecución y que sea aprobado por el supervisor, en cumplimiento a las especificaciones técnicas, fechas de entrega y demás establecido en este documento.

El operador debe asegurar una sede física en el municipio de San Calixto y espacio físico de contacto con la comunidad en campo

1. Quince (15) estaciones permanentes de trabajo (RAM > 8 GB, mínimo 500 GB de memoria disponible y que soporte grandes archivos de procesamiento).
2. Cinco (5) work stations con requerimientos mínimos para manejo de información geográfica (RAM> 16 GB, mínimo 1000 GB de memoria disponible y que soporte grandes archivos de procesamiento).
3. Dos (2) servidores para almacenamiento de información (RAM > 16 GB, mínimo 2 TB de memoria disponible y que soporte grandes archivos de procesamiento).
4. Diez (10) equipos receptores GNSS doble Frecuencia L1 – L2) y RTK deben encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y disponibles.
5. Dos (2) equipos GNSS con precisión submétrica, deben encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y disponibles.

NOTA 1: El equipamiento básico mínimo deberá tener una disponibilidad del 100% para el cumplimiento de las labores asignadas por el contratista.

ANEXO No. 13 - MATRIZ DE RIESGOS																								
Prestar los servicios de operación catastral del proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito de los predios urbanos y rurales del municipio de San Calixto de acuerdo con la normatividad vigente, en el marco de la Subcuenta Zona ZEII Catusambo - Catastro del Fondo Colombia en Paz																								
	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?)	Posibles causas de la ocurrencia del evento	Posibles consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad Inherente	Impacto Inherente	Valoración del Riesgo Inherente	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados		Valoración después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión		
													Prevención	Mitigación del Impacto	Probabilidad Residual	Impacto Residual	Valoración del Riesgo Residual	Categoría				¿Afecta la calidad del contrato?	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Pre contractual	Operacionales	Determinar de manera inadecuada o insuficiente los requisitos técnicos y financieros habitantes.	No tener establecidas de manera clara y precisa las especificaciones técnicas que debe cumplir el contratista.	Indebida determinación de las especificaciones técnicas, criterios habitables, criterios de ponderación de las necesidades de contratación.	2	2	4	Riesgo Bajo	ASOMUNICIPIOS FCP	Establecer con claridad la necesidad, el objeto, alcance, especificaciones técnicas, experiencia del proponente, plazos, etc. requeridos para ejecutar el objeto del contrato. Revisar que los criterios habitables y de ponderación se definan correctamente en el formato definido.	N/A	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	ASOMUNICIPIOS Profesional Financiero y Profesional de Catastro	A partir de la elaboración de la ficha de solicitud del programa a desarrollar por parte de la entidad ejecutora.	Hasta la radicación de la solicitud del programa a desarrollar por parte de la entidad ejecutora.	Reuniones programadas de seguimiento al borrador de solicitud.	A definir con el gestor
2	General	Interno	Precontractual	Financieras	Ofertas artificialmente bajas.	Error humano. Le corresponde al oferente garantizar que con los precios ofertados cumple las condiciones técnicas y de calidad de las actividades a desarrollar en el contrato.	Se podría presentar en la ejecución del proyecto una deficiente calidad del servicio, bienes y/o obras.	3	3	9	Riesgo Alto	Contratista	Solicitar soporte que justifique los valores ofrecidos en la oferta.	Seguimiento a la ejecución del proyecto a fin de que se cumpla con las especificaciones técnicas a cabalidad.	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	EN LA SELECCION Y EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Revisión de las justificaciones dadas por el oferente.	En la selección y ejecución del proyecto.
3	Específico	Interno	Precontractual	Financieras	Presentación tardía de las garantías para la legalización del contrato	Mala fe del contratista. Dificultad en el trámite y aprobación de la garantía.	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución de este.	3	3	9	Riesgo Alto	Contratista	Exigir en los pliegos que la garantía de seriedad de la oferta quede estipulado multas por la no presentación de las garantías en los plazos establecidos. Exigir que con la póliza de seriedad de la oferta se cubra la suscripción y presentación de las garantías en los plazos establecidos.	Oficiar al proponente seleccionado una vez adjudicado el proceso especificando los plazos penales para la suscripción y presentación de las garantías.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	EN LA LEGALIZACION DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento a las fechas establecidas como penales para la realización de los ítemes de legalización.	En la redacción de los documentos del proceso.
4	General	Interno	Precontractual	Operacional	Que el Contratista seleccionado no firme el contrato en el plazo establecido.	Diferentes causas.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Se establecen plazos penales para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	N/A	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante y Contratista	Desde el momento de selección del contratista	Hasta la legalización y el perfeccionamiento del contrato	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y/o ejecución del contrato.	En la firma del contrato
5	Específico	Interno	Precontractual	Operacional	Reclamaciones de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Falta de claridad o vicios en las especificaciones técnicas y condiciones habitables que deriven en reclamaciones.	Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración de este.	3	3	9	Riesgo Alto	ASOMUNICIPIOS	Establecer con claridad la necesidad, el objeto, alcance, especificaciones técnicas, experiencia del proponente, plazos, etc. requeridos para ejecutar el objeto del contrato.	Atención y respuesta oportuna de los reclamos.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	PROFESIONAL TECNICO PROFESIONAL FINANCIERO	EN LA ADJUDICACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	N/A	Respuesta a todos los reclamos.	En la adjudicación y perfeccionamiento de contrato.
6	General	Interno	Precontractual	Financieras	Que se declare desierto el proceso de contratación.	No se presenta ninguna propuesta debido a que la oferta económica no es atractiva. Porque las propuestas no reúnen los requisitos técnicos y/o financieros o no permiten una selección objetiva. Que el adjudicatario se encuentre incurso en una o varias causales de inhabilidad o incompatibilidad.	Ampliación de los plazos para iniciar con el objeto y alcance del proyecto debido a la revisión del monto y los requerimientos técnicos y financieros.	4	3	7	Riesgo Alto	ASOMUNICIPIOS / FCP	Establecer en la solicitud de contratación requerimientos habitables que permitan corroborar que los proponentes cuenten con la capacidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto contractual. Verificar multas en el RNMIC, antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía en los correspondientes sitios web.	N/A	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	Contratista	EN LA ADJUDICACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento a la fase precontractual para garantizar el cumplimiento de requisitos.	En el proceso contractual.
7	General	Interno	Precontractual	Operacionales	Los productos entregados no cuentan con la calidad (especificaciones técnicas del IGAC), ni la cantidad contratada, en decir la aptitud de los mismos no satisfacen las necesidades para las cuales han sido contratados.	1) Insuficiencia de la capacidad técnica del contratista. 2) Negligencia por parte del supervisor del contrato.	El operador estaría incumpliendo el contrato, ya que no se podría recibir a satisfacción los productos hasta que este no haga los ajustes pertinentes para garantizar la calidad de la información, con lo que se retrasaría el proceso de actualización catastral	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Garantizar el seguimiento de los trabajos realizados por el contratista, en caso de existir dudas frente a los requerimientos y especificaciones de los productos contratados y ejecutados exigirá las mejoras que haya lugar. Elaboración de actas de entrega a satisfacción de los productos.	Garantizar el seguimiento de los procesos de operación Catastral realizados por el contratista, en caso de que no se cumplan con las especificaciones técnicas de la normativa vigente, se exigirá las mejoras a que sean necesarias. Aplicación de clausulado por incumplimiento.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, actas de recepción de productos a satisfacción dentro del cronograma aprobado.	Durante la ejecución del contrato.
8	General	Interno	Operativa	Operacionales	Incumplimiento del plan y el cronograma de trabajo aprobado.	1) Negligencia del contratista 2) Situaciones de orden público. 3) Situaciones climáticas y de dificultad de acceso a las veredas. 4) Dificultades en el relacionamiento con las comunidades, que impida la actualización de la información catastral.	Afectación de la ejecución del contrato, de la satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	3	9	Riesgo Alto	Contratista	1) Seguimiento continuo de la programación de la entrega de productos. 2) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo 3) Determinar con análisis de variables climáticas para la región, cuáles son las temporadas de lluvias, y de acuerdo a estas, evaluar las posibles modificaciones en la etapa operativa. 4) Debidá preparación de las jornadas de sensibilización con las comunidades y seguimiento a las informalidades que se vayan identificando.	1) En caso de retrasos, solicitar justificación debidamente documentada. 2) Ajustes al plan y cronograma de trabajo a fin de cumplir con el plazo establecido.	2	1	3	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Desde la suscripción del acta de inicio del contrato	Hasta la suscripción del acta de liquidación o cierre, según sea el caso.	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista o los plazos establecidos en el contrato.	Permanente
9	General	Interno	Operativa	Operacionales	Sobrecostos no contemplados durante la ejecución del contrato.	Desabastecimiento de equipos o presiones inflacionarias.	Retrasos en la ejecución de los trabajos e incumplimiento en la entrega en los plazos establecidos	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	El contratista deberá contar con planes de contingencia para mitigar este riesgo, el cual deberá contener información actualizada de fuentes, precios y proveedores.	N/A	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	En la etapa de ejecución del contrato	N/A	Control en el plan de trabajo y su ejecución.	Durante la ejecución del contrato.
10	General	Interno	Operativa	Operacionales	Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato	Cambios a la normatividad por parte del IGAC, la DAA y otras entidades del Estado.	Afectación de la ejecución del contrato, los tiempos de ejecución de la fase operativa podrían extenderse.	1	2	3	Riesgo Bajo	ASOMUNICIPIOS / CONTRATISTA	Identificación de los cambios que implique en la ejecución de la gestión catastral, la modificación de la normatividad vigente. Realizar los planes necesarios para el ajuste de los productos entregables a nuevas especificaciones técnicas.	Una vez sea expedida una disposición legal que afecte el valor del contrato, el supervisor debe evaluar si es necesario tramitar una modificación contractual.	2	1	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	En la etapa de ejecución del contrato	En la etapa de ejecución del contrato	Seguimiento del Supervisor	Durante la etapa de ejecución
11	General	Interno	Operativa	Operacionales	Robo o daño de los bienes del contratista.	1) Situaciones de inseguridad. 2) Enfrentamiento con comunidades.	Demoras en la entrega de productos de acuerdo con el plan de trabajo y el cronograma.	3	2	5	Riesgo Bajo	Contratista	1) El contratista debe tomar las medidas suficientes para prevenir la pérdida de bienes y transferir el riesgo mediante póliza de suficiente cobertura. 2) Evitar enfrentamientos con las comunidades y acudir a los mecanismos de mediación disponibles para la resolución de conflictos.	Póliza todo riesgo que de cobertura suficiente a este tipo de eventos.	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Previo a la ejecución del contrato	N/A	A las situaciones de conflicto que se presenten.	Durante la ejecución del contrato.
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que el operador no logre obtener la suficiente información secundaria para caracterizar adecuadamente la totalidad del municipio.	Que el municipio y las entidades pertinentes no cuenten con la suficiente información secundaria para caracterizar adecuadamente la totalidad del municipio.	Afectación de la ejecución del contrato, los tiempos de ejecución de la fase operativa podrían extenderse.	1	3	3	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá tener un plan de contingencia que permita tomar decisiones en caso de que la información secundaria disponible del municipio no sea la necesaria o no tenga cubrimiento para todo el municipio.	El operador deberá contar con planes de contingencia para mitigar este riesgo, deberá evaluar en algunas zonas la utilización de métodos de intervención colaborativa v/o directo.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	En la etapa de ejecución del contrato	En la etapa de ejecución del contrato	Seguimiento del Supervisor	Durante la etapa de ejecución
13	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando no se entregan los productos en los tiempos establecidos en cada una de las fases del proceso de operación catastral.	Insuficiencia de la capacidad técnica y operativa del contratista.	El operador estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría hacer entrega en los plazos establecidos.	3	3	9	Riesgo Alto	Contratista	El contratista deberá contar con la capacidad técnica y operativa que permita la entrega de los productos de la operación catastral en los tiempos estipulados.	Realizar el seguimiento continuo del plan operativo, de ser necesario, se deben realizar los ajustes correspondientes para cumplir con las entregas en los tiempos establecidos.	2	1	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	En la etapa de ejecución del contrato	En la etapa de ejecución del contrato	Seguimiento del Supervisor	Durante la etapa de ejecución
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de accesibilidad a zonas rurales del municipio a causa de temporadas invernal	Temporada invernal, factores climáticos y ambientales.	Retrasos en la ejecución de la etapa operativa	2	3	5	Riesgo Bajo	Contratista	N/A	Determinar con análisis de variables climáticas para la región, cuáles son las temporadas de lluvias, y de acuerdo a estas, evaluar las posibles modificaciones en la etapa operativa.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	En la etapa de ejecución del contrato	En la etapa de ejecución del contrato	Seguimiento del Supervisor	Durante la etapa de ejecución

ANEXO 14 - OFERTA ECONÓMICA

Prestar los servicios de operación catastral del proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito de los predios urbanos y rurales del municipio de San Calixto de acuerdo con la normatividad vigente, en el marco de la Subcuenta Zona ZEII Catatumbo - Catastro del Fondo Colombia en Paz

TABLA 1. Bienes y/o Servicios requeridos

Item	Nombre del insumo	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor total
1	Suministrar los insumos y cartografía básica con fines catastrales para la totalidad de los predios urbanos y rurales que asciende a 895.521 m ² de área urbana y 566.718.646 m ² de área rural del municipio de San Calixto (acorde con los estándares definidos por el IGAC)	GL	1		\$ -
2	Realizar la operación catastral para la actualización de 4.129 inconsistencias alfanuméricas que se encuentran en la base catastral del municipio de San Calixto	GL	1		\$ -
3	Realizar la operación catastral para la actualización catastral en sus fases Preoperativa, Operativa y Post Operativa de 3.698 Predios Rurales y 799 Urbanos del municipio de San Calixto	GL	1		\$ -
4	Realizar la operación catastral para la Actualización y validación de todos los productos de la base catastral de la totalidad de predios urbanos y rurales actualizados del municipio de San Calixto	GL	1		\$ -
5	Viáticos	Mes	6		\$ -
6	Transporte	Mes	6		\$ -
7	Dotación COVID-19	Mes	6		\$ -
SUBTOTAL SIN IVA					\$ -
IVA					19%
TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA					\$ -

Atentamente:

FIRMA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIT:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

CIUDAD:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

ANEXO No. 15

ESTUDIO DEL MERCADO Y SECTOR OPERADOR CATASTRAL

Teniendo en cuenta los principios de planeación, selección objetiva, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, adelanta el presente estudio de sector y de mercado, correspondiente a la contratación de una persona natural o jurídica para prestar los servicios de operación catastral del proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito de los predios urbanos y rurales del municipio de San Calixto de acuerdo con la normatividad vigente, en el marco de la Subcuenta Zona ZEII Catatumbo – Catastro del Fondo Colombia en Paz.

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” estableció como meta transformacional la implementación del Catastro Multipropósito y la actualización del 60% del territorio nacional al 2022. Esta meta está igualmente inmersa en la Política de Paz con Legalidad, la cual incorpora el cumplimiento del Plan Marco de Implementación (PMI) y la Reforma Rural Integral, instrumentos en los que se establece el compromiso del gobierno nacional de tener operando al 2023 el Catastro Multipropósito en los 170 municipios que forman parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET.

Adicionalmente, el artículo 79 de la mencionada Ley 1955 de 2019, contempla un nuevo modelo de la gestión catastral al otorgarle la naturaleza de servicio público, entendiendo el mismo como: “un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y disposición de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque multipropósito que sean adoptados”; lo que permite la descentralización catastral a cargo de entidades públicas, nacionales, territoriales y Esquemas Asociativos de Entidades Territoriales - EAT-, que deberán solicitar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) su habilitación como gestores catastrales y podrán prestar el servicio público de catastro en todo el territorio nacional.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” planteó en el diagnóstico realizado:

1. Que existe un limitado acceso, formalización y regularización de los derechos de propiedad, donde el 74% de los municipios, que cubren el 67% del área rural del país y el 63% de los predios rurales, tiene su catastro rural desactualizado.
2. La información catastral presenta atrasos importantes y los registros administrativos, incluidos los censos, no están estandarizados, están incompletos y no son interoperables, que acentúa la vulnerabilidad de la pervivencia sociocultural diferenciada por la inseguridad jurídica de la propiedad colectiva, y la alta vulnerabilidad de la pervivencia cultural de los pueblos en aislamiento voluntario por las intervenciones en sus territorios.

3. Encontró en el diagnóstico una deficiente armonización entre la planeación para el desarrollo y la planeación para el ordenamiento territorial, que se debe en gran parte a la desactualización en la información esencial para la planificación territorial como la cartográfica y de catastro, las cuales no interoperan con el registro de la propiedad ni con los demás sistemas de información territorial. Problema que genera riesgos de inestabilidad jurídica, sobrecostos y dificultades en la implementación de políticas públicas, y limita la autonomía y capacidad de gestión de los territorios.

En atención a lo anterior, se estableció la política pública de implementar el catastro multipropósito en todo el territorio nacional, cuyo propósito es garantizar que las entidades territoriales puedan contar con un catastro integral, completo, actualizado, confiable, consistente con el sistema de registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información.

El PND 2018-2022 estableció de igual manera que la gestión catastral fuera prestada por: Una autoridad catastral nacional que regulará la gestión catastral, y estará a cargo del (IGAC); Por gestores catastrales, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto; y Por operadores catastrales, quienes desarrollarán labores operativas relativas a la gestión catastral.

Así mismo, En cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018 "Todos por un nuevo país", se emitió el CONPES 3958 de 2016, con el objetivo de respaldar las políticas del Gobierno Nacional en busca de fortalecer el catastro, no solamente como una herramienta para garantizar la seguridad de la propiedad en los tiempos de los Acuerdos de Paz, sino convertirlo en un instrumento de políticas públicas en materia de ordenamiento territorial, ambiental, de planeación, gestión de la tierra y programación de la inversión, usos adicionales al enfoque fiscal que se le venía dando.

Se encontró que el catastro nacional presentaba importantes deficiencias en tres aspectos estructurales: (i) no es completo, no está formado en 28% del territorio nacional; (ii) no está actualizado en el 63,9% del territorio (722 municipios) y; (iii) no está integrado con otros sistemas de información sobre el territorio.

En los acuerdos resultantes del proceso de paz, se identificó como una oportunidad el implementar políticas de gestión de la tierra, teniendo como mecanismo el catastro con enfoque multipropósito, que permitiera identificar, caracterizar y medir con exactitud los predios que componen el territorio; y además permitiera garantizar la seguridad jurídica de la propiedad, así como establecer la vocación del suelo.

En este sentido, con la implementación del catastro multipropósito se proyectó:

1. Brindar seguridad jurídica por medio de la inscripción o representación de los intereses sobre la tierra, relacionados con su ocupación, valor, uso y urbanización. Identifica las diferentes formas o relaciones de tenencia de la tierra.
2. Integración e interoperabilidad del catastro con los demás sistemas de información de tierras, que permita conocer de forma completa la información de los predios.
3. Información dispuesta para el público, dando aplicación a los lineamientos de datos abiertos.
4. Apoyar las decisiones de ordenamiento territorial y de planeación económica, social y ambiental.
5. Permitir el cruce de la información jurídica de registro, las restricciones y responsabilidades ambientales, la delimitación de los bienes fiscales patrimoniales y de los bienes privados, la delimitación de resguardos indígenas y tierras de comunidades negras, áreas ocupadas y la tenencia informal del uso de la tierra.
6. Materializa la articulación e interoperabilidad de la información de catastro y registro.

1.1. Gestión Catastral

El artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que el IGAC habilitará como gestores catastrales para la prestación del servicio catastral a las entidades públicas nacionales o territoriales, incluyendo, entre otros, esquemas asociativos de entidades territoriales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto 1170 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 148 de 2020, y en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, son responsables de la prestación del servicio público de gestión catastral el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC– y los gestores catastrales, quienes prestarán este servicio de manera directa o a través de la contratación de operadores catastrales; también prevé que el IGAC será la máxima autoridad catastral nacional del servicio público de la gestión catastral con competencia como autoridad reguladora, y prestadora del servicio público de gestión catastral de manera excepcional en ausencia de gestores catastrales habilitados.

El Decreto 1983 de 2019 *“Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se adiciona un Capítulo al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1170 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística”*, establece en su artículo 2.2.2.5.5 que los gestores catastrales prestarán el servicio público de gestión catastral en su ámbito territorial de competencias, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales. Así mismo, cada municipio podrá tener, en principio, un solo gestor catastral durante un período determinado. Cada gestor catastral deberá prestar el servicio público catastral en área urbana y rural del municipio de su jurisdicción.

1.2. Operador Catastral

El PND 2018-2022 expedido mediante la Ley 1955 de 2019, estableció en su artículo 79° inciso segundo, que la gestión catastral será prestada por tres actores a saber: i) Una autoridad catastral nacional que regulará la gestión catastral, y estará a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); ii) por gestores catastrales, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto; y iii) por operadores catastrales, quienes estarán a cargo de desarrollar labores operativas relativas a la gestión catastral.

En inciso posterior, el artículo 79° se precisa que los operadores catastrales son personas jurídicas, de derecho público o privado que, mediante contrato con uno o varios gestores catastrales, desarrollan labores operativas que sirven de insumo para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, conforme a la regulación que para el efecto expida el Gobierno nacional. Además, deben cumplir con los requisitos de idoneidad que defina el Gobierno nacional.

En consonancia con ello, el Decreto 1983 de 2019, en el que se reglamentan aspectos relativos al catastro multipropósito contemplados en la Ley 1955 de 2019, estableció que, para el desarrollo de la gestión catastral, los gestores catastrales podrán contratar a operadores catastrales quienes se encargarán de las funciones operativas y de campo que permita la entrega de insumos y productos que guarden relación con los servicios de gestión catastral.

De acuerdo con lo anterior, se requiere la contratación de un operador catastral para adelantar la operación catastral para la actualización catastral con enfoque multipropósito de los predios urbanos y rurales del municipio de San Calixto.

2. ASPECTOS ECONÓMICOS

2.1. Producto Interno Bruto – PIB

El análisis del PIB como indicador macroeconómico, determina el valor del mercado de todos los bienes y servicios finales producidos usando los factores de producción disponibles dentro del país en un periodo determinado.

El PIB visto desde el enfoque de la producción, es posible desagregarlo por ramas de actividad económicas para analizar sus desempeños o aportes al crecimiento económico del país.

En el cuarto trimestre de 2021, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 10,8% respecto al mismo periodo de 2020. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 3,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 16,4% (contribuye 2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En la siguiente tabla se observa el detalle del valor agregado por actividad económica para el segundo semestre del 2021:

Tabla No. 1 Valor agregado por actividad económica – 2021 cuarto semestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021 ^{II} / 2020 ^{II}	2021 ^{II} - IV / 2020 ^{II} - IV	2021 ^{II} - IV / 2021 ^{II} - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	1,4	0,9
Explotación de minas y canteras	0,4	8,2	2,8
Industrias manufactureras	16,4	11,7	2,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ¹	5,1	5,7	1,1
Construcción	5,7	6,2	4,3
Comercio al por mayor y al por menor ¹	21,2	21,2	4,6
Información y comunicaciones	11,2	18,1	4,7
Actividades financieras y de seguros	3,4	3,5	1,7
Actividades inmobiliarias	2,6	2,6	0,9
Actividades profesionales, científicas y técnicas ¹	9,7	10,1	-0,3
Administración pública, defensa, educación y salud ¹	6,9	6,5	1,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ¹	31,0	31,6	4,0
Valor agregado bruto	10,3	10,5	4,1
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,5	13,8	3,4
Producto Interno Bruto	10,6	10,8	4,3

Fuente: DANE

De acuerdo con lo anterior, se desagregan los grupos relacionados con el objeto del presente estudio, los cuales son: actividades profesionales, científicas, y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

- Actividades profesionales, científicas, y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo. Para el año 2021, crece 9,7%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.
 - Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 8,7%.
 - Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,5%¹.

¹ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim21_produccion_y_gasto.pdf

Tabla No. 2 PIB – Tasas de crecimiento en volumen año total 2021

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021 ^{II} / 2020 ^I	2021 ^{II} - IV / 2020 ^I - IV	2021 ^{II} - IV / 2021 ^I - III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	8,7	9,6	-0,2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	10,5	10,4	2,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ¹	9,7	10,1	-0,3

Fuente: DANE

2.2. Encuesta Mensual de Servicios – EMS

La encuesta mensual de servicios es una operación estadística que permite obtener información de las principales variables del sector de servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En enero de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2021.

Gráfico No. 1 Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios – enero 2022 / enero 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales		Ingresos por servicios	Venta de mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)			Contribución (%)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	55,6		52,7	0,4	2,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,4		12,3	0,0	0,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	53,0		51,4	1,2	0,3
I	División 58	Actividades de edición	47,8		44,3	1,1	2,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	738,1		476,9	151,3	109,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	16,6		15,5	0,0	1,1
J	División 61	Telecomunicaciones	13,6		8,1	5,5	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	22,3		22,2	0,5	-0,4
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	15,3		11,3	3,4	0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	32,2		31,7	0,4	0,2
M	Clase 7310	Publicidad	33,0		32,5	0,4	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	15,0		14,7	0,3	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	11,5		11,5	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	14,4		12,7	0,1	1,6
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,9		3,3	-0,5	2,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,0		13,1	-0,9	0,9
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,2		7,3	0,8	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	36,3		33,3	0,4	2,6

Fuente: DANE

Respecto al objeto del presente estudio, a continuación, se detallan las divisiones asociadas al proceso:

Tabla No. 3 Variación anual de los ingresos nominales operacionales por tipo de ingreso, según subsector de servicios –
enero 2022

Subsector de servicios	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos				Actividades profesionales científicas y técnicas			
Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.	Sección J División 62, División 63, excepto Clase 6391				Sección M Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74			
Variable	Tipo de ingreso				Tipo de ingreso			
	Ingresos por servicios prestados	Ingresos por venta de mercancías	Otros ingresos operacionales	Ingresos totales nominales	Ingresos por servicios prestados	Ingresos por venta de mercancías	Otros ingresos operacionales	Ingresos totales nominales
Ene-20	17,5	40,5	-46,9	18,4	8,2	-82,7	-61,7	4,5
Feb-20	19,1	24,7	-47,6	18,7	-2,2	-11,4	0,0	-2,2
Mar-20	18,2	36,5	-68,3	18,2	1,6	-39,5	-27,8	1,1
Abr-20	12,7	16,3	-25,4	12,7	0,0	-39,6	-18,3	-0,3
May-20	3,7	-15,8	-37,6	2,0	-23,1	-51,7	-16,3	-23,2
Jun-20	2,2	-1,5	-23,8	1,8	-14,9	351,2	41,1	-13,0
Jul-20	10,3	7,2	-43,3	9,7	-12,0	-14,6	8,9	-11,9
Ago-20	11,1	-12,9	-33,1	9,3	-17,5	20,0	-17,4	-17,3
Sep-20	3,3	42,8	1,0	6,4	-3,3	83,1	8,5	-2,9
Oct-20	-1,5	-9,0	-38,2	-2,1	-16,2	25,8	13,8	-15,9
Nov-20	3,7	-32,3	-44,8	-0,3	-22,8	66,6	10,8	-22,4
Dic-20	11,2	50,1	141,3	15,9	-14,6	323,2	74,9	-13,3
Ene-21	9,8	-34,1	97,8	7,2	-2,9	40,1	10,1	-2,3
Feb-21	7,4	5,7	3,0	7,5	1,1	36,4	8,3	1,7
Mar-21	7,6	-24,2	24,5	5,5	16,6	161,2	33,3	17,6
Abr-21	10,2	-7,6	87,8	9,8	22,8	403,6	33,8	24,0
May-21	14,7	17,5	13,7	14,8	31,2	246,1	5,0	32,1
Jun-21	18,0	20,0	46,6	18,3	20,6	-52,9	-39,3	18,9
Jul-21	11,5	-34,2	0,9	8,4	29,6	167,4	1,3	30,4
Ago-21	12,0	-2,3	68,7	11,7	22,2	82,5	34,7	22,9
Sep-21	16,1	-34,2	45,6	10,9	17,8	50,9	51,5	18,4
Oct-21	17,0	2,6	51,0	16,4	11,5	309,5	8,7	12,9
Nov-21	12,3	6,1	150,1	12,1	48,9	352,9	17,7	50,3
Dic-21	8,5	-20,6	-75,0	2,6	20,2	59,5	-19,4	20,1
Ene-22	23,2	14,4	-53,3	22,3	32,0	124,5	30,5	32,2

Fuente: DANE

3. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

Con el fin de identificar el sector del bien o servicio a contratar de acuerdo con el objeto del presente proceso, se toma como base la guía de codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas – UNSPS (versión UNSPSC 14.0801).

La estructura lógica de la UNSPSC organiza los segmentos en las siguientes etapas de generación de valor a los productos:

- Materia prima (Segmentos 10 – 15)
- Equipo Industrial (Segmentos 20 – 27)
- Componentes y Suministros (Segmentos 30 – 41)
- Productos de uso final (Segmentos 42 – 60)
- Servicios (Segmentos 70 – 94)
- Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías (Segmento 95)

Para el caso del presente estudio se asoció el correspondiente número de producto, clase, familia, segmento y nombre del grupo, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Tabla No. 4 Clasificación de Bienes y Servicios – Código UNSPSC

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81	8110	811015	81101512	Servicios de sistemas de información (SIG)

Así mismo, se realizó la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas revisión 4 adaptada para Colombia – CIIU REV. 4 A.C. del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de la siguiente manera:

Tabla No. 5 Clasificación actividades económicas – Código CIIU

SECCIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN
J62	620	6201	ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS)
M70	712	7020	ACTIVIDADES DE CONSULTARÍA DE GESTIÓN
M71	711	7110	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

3.1. Gremios y asociaciones

Para el sector en mención, existen las siguientes asociaciones, agremiaciones y agentes que ejercen un papel primordial con el objeto de impulsar el desarrollo:

- ✓ Asociación Colombiana de Ingenieros Catastrales y Geodestas ACICG
- ✓ Sociedad Colombiana de Ingenieros
- ✓ Sociedad Colombiana de Geotecnia, SCG
- ✓ Asociación Colombiana de Geógrafos ACOGE
- ✓ Sociedad Colombiana de la Ciencia del Suelo, SCCS
- ✓ Sociedad Colombiana de Topógrafos, SCT
- ✓ Asociación Colombiana de Estudiantes de Ingeniería Civil, ANEIC

4. ASPECTO TÉCNICO

Las características del servicio se definen por parte de la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar - ASOMUNICIPIOS, en la respectiva estructuración del proceso, en donde se establecen las condiciones del servicio, para lo cual a continuación indica el alcance del servicio a prestar:

1. Prestar los servicios de operación catastral para la actualización catastral en sus fases Preoperativa, Operativa y Post-Operativa de 799 predios urbanos.

Nota: Los 799 predios urbanos corresponden a la estimación señalada en el Proyecto o Tipo “Actualización catastral con enfoque multipropósito” generado por el DNP. Adjunto al proceso de contratación se anexa “las áreas y estimación de predios, ocupaciones y

posesiones, Estimación predios a formar o actualizar, DANE año 2018 en su componente Jurídico, Físico y Económico, de acuerdo con la metodología catastral vigente y georreferenciación predial, ubicación satelital.”

2. Prestar los servicios de operación catastral para la actualización catastral en sus fases Preoperativa, Operativa y Post-Operativa de 3.698 predios rurales.

Nota: Los 3698 predios rurales corresponden a la estimación señalada en el Proyecto o Tipo “Actualización catastral con enfoque multipropósito” generado por el DNP. Adjunto al proceso de contratación se anexa *“las áreas y estimación de predios, ocupaciones y posesiones, Estimación predios a formar o actualizar, DANE año 2018 en su componente Jurídico, Físico y Económico, de acuerdo con la metodología catastral vigente y georreferenciación predial, ubicación satelital.”*

3. Realizar la operación catastral para la actualización de 4.129 inconsistencias alfanumérica que se encuentra en la base catastral del municipio de San Calixto, suministrada por ASOMUNICIPIOS, de conformidad con lo relacionado en el Diagnóstico Catastral de empalme expedido por el IGAC a vigencia 2021.
4. Entregar la base catastral actualizada, de acuerdo con la metodología catastral vigente LADM-COL, como resultado de la operación catastral.
5. Suministrar los insumos y cartografía básica con fines catastrales para la totalidad de los predios urbanos y rurales que asciende a 895.521 m2 de área urbana y 566.718.646 m2 de área rural del municipio de San Calixto (acorde con los estándares definidos por el IGAC), incluyendo la información geodésica, agrológica, cartográfica y caracterización del municipio de San Calixto, para la actualización catastral con enfoque multipropósito.

Nota: La metodología para realizar el proceso actualización catastral se debe regir según lo establecido en la Resolución 1149 de 2021 en su Artículo 44 o en la norma que la modifique, adicione o derogue, y garantizando en todo caso el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos catastrales del proceso, establecidos mediante la Resolución 388 de 2020 o en la norma que la modifique, adicione o derogue.

5. ASPECTO REGULATORIO

En el marco del sector, se tiene en cuenta la siguiente normatividad, que complementan la prestación del servicio:

- ✓ Acuerdo 180 de 2009: Expedido por el extinto INCODER hoy Agencia Nacional de Tierras, donde se estableció las normas técnicas para los trabajos de topografía y cartografía.
- ✓ CONPES No. 3850 de 2016: Este documento CONPES define el marco general y los lineamientos para la creación y puesta en marcha del Fondo Colombia en Paz, como el eje articulador e instancia de coordinación de los esfuerzos institucionales y financieros dirigidos a acometer las inversiones necesarias para la transición de Colombia hacia un escenario de paz estable y duradera. Esto supone la materialización de los dividendos ambientales,



sociales y económicos que trae consigo la terminación efectiva del conflicto armado, en particular, a través de facilitar la superación de sus efectos sobre la degradación del medio ambiente, el fortalecimiento del Estado de derecho, la reinserción y transición democrática de los grupos armados ilegales, y la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas.

- ✓ CONPES No. 3958 de 2019: Este documento CONPES propone una estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito, que permita contar con un catastro integral, completo, actualizado, confiable, consistente con el sistema de registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información. La presente estrategia reemplaza el Documento CONPES 3859 Política para la adopción e implementación de un catastro multipropósito rural-urbano¹, el cual avanzó en la implementación de la fase piloto, pero no logró consolidar ajustes estructurales para la ejecución de la política, debido, principalmente, a limitaciones en la realización de ajustes legislativos. Para ello se sugiere un plan de acción a siete años (2019-2025) que contempla el aprovechamiento de la información catastral y de las capacidades institucionales a nivel nacional y subnacional, para así lograr la actualización gradual y progresiva de la información catastral del país. Se propone pasar del actual 5,68 % del área del territorio nacional con información catastral actualizada, al 60 % en 2022 y posteriormente al 100 % de cobertura en 2025, con un enfoque multipropósito, y previendo mecanismos para la sostenibilidad financiera y su actualización de manera permanente.
- ✓ Decreto 1438 de 2019: Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República y se reglamenta una subcuenta en el Fondo de Programas Especiales para la Paz - Subcuenta Zonas Especiales de Intervención Integral ZEII.
- ✓ Decreto 2278 de 2019: Por el cual se adiciona la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, se reglamenta parcialmente la Ley 1941 de 2018, en concordancia con los parágrafos 1 y 2 del artículo 281 de la Ley 1955 de 2019, en lo que hace referencia a la implementación de las Zonas Estratégicas de Intervención Integral ZEII y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 148 de 2020: Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 Y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, 'Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística
- ✓ Decreto 846 de 2021: Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi
- ✓ ISO 19152: 2012: Como Modelo unificado para el Ámbito de la Administración del territorio.
- ✓ ISO 19157: 2013: Información geográfica. Calidad de los datos.
- ✓ ISO 19115 -1: 2014: Información geográfica. Metadatos -Parte 1: Fundamentos
- ✓ ISO/IEC 27001:2013: Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI). Requisitos". Fecha de la de la versión española 29 de noviembre de 2007. Es la norma principal de requisitos de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. Los SGSIs deberán ser certificados por auditores externos a las organizaciones
- ✓ ISO/IEC 27002:2013: proporciona recomendaciones de las mejores prácticas en la gestión de la seguridad de la información a todos los interesados y responsables en iniciar, implantar o mantener sistemas de gestión de la seguridad de la información. La seguridad de la información se define en el estándar como "la preservación de la confidencialidad

(asegurando que sólo quienes estén autorizados pueden acceder a la información), integridad (asegurando que la información y sus métodos de proceso son exactos y completos) y disponibilidad (asegurando que los usuarios autorizados tienen acceso a la información y a sus activos asociados cuando lo requieran).

- ✓ ISO 31000:2018: Esta norma brinda los principios y las directrices genéricas sobre la gestión del riesgo.
- ✓ Ley 14 de 1983: Donde se estableció que las autoridades catastrales correspondientes al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y los Catastros Descentralizados.
- ✓ Ley 1955 de 2019 – artículo 79: Naturaleza y organización de la gestión contractual.
- ✓ Resolución 068 de 2005: Por la cual se adopta como único datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA SIRGAS, el cual se constituye en una plataforma confiable a los productores y usuarios de información georreferenciada en el país, que permite integrar esta información al Sistema de Referencia Geocéntrico mundial
- ✓ Resolución 70 de 2011, artículos 152 y 153: Emitida por el IGAC donde se establecen las obligaciones que deben estar en cabeza de los propietarios para realizar actualización catastral y saneamiento en materia física.
- ✓ Resolución ONU 69/266 de 2015: Marco de referencia geodésico para el desarrollo sostenible
- ✓ Resolución 1550 de 2017: Por medio de la cual se adopta el Plan Nacional de Cartografía Básica Oficial de Colombia.
- ✓ Resolución 388 de 2020: Por la cual se establecen las especificaciones técnicas para los productos de información generados por los procesos de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito.
- ✓ Resolución 529 de 2020: Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de cartografía básica oficial de Colombia.
- ✓ Resolución 1468 de 2021: Por medio de la cual se establecen los lineamientos técnicos mínimos requeridos en la materialización, medición y administración de vértices geodésicos para su integración a la Red Geodésica Nacional de la República de Colombia. Deroga la Resolución 1562 de 2018 y las demás disposiciones que le sean contrarias.
- ✓ Resolución 1204 de 2021: El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC fue habilitada como gestor catastral de los municipios de Ábrego, Bucarasica, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa de Belén, San Calixto, Sardinata, Teorama y Río de Oro.
- ✓ Resolución 1149 de 2021: Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito.

6. ANÁLISIS DE OFERTA Y DEMANDA

6.1. Identificación de la demanda

Con el fin de identificar la demanda de la contratación objeto del presente estudio, se consultó en el Servicio Electrónico de Contratación Pública – SECOP², procesos históricos cuyo objeto corresponda o se asemeje al presente proceso de contratación y los procesos anteriores adelantados por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA FCP.

²<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiMTQzNDJlODk0YjEwYy00YWVlLThlZmQtNzhkZWEmNjdhdHJlYXQxIiwidCI6ImRldiMDkwNDZlT0NTeTRlMCM0Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOiJR9&pageName=ReportSection>

Tabla No. 6 Procesos de contratación similares

No. PROCESO	AÑO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
CD-120-2019/SC	2019	Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC	Prestación de servicios profesionales para la gestión, control y seguimiento a los procesos catastrales de formación, actualización y conservación catastral, que adelanten las direcciones territoriales, así como también atender los temas y proyectos específicos relacionados con la actividad catastral, a cargo de la subdirección de catastro	\$752.400.000
CO-IGAC-192640-NC-RFB	2021	Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC	Adelantar los procesos de actualización catastral de 4 municipios del departamento de Boyacá financiado con recursos del Banco Mundial	\$4.875.235.009
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 009	2021	Alcaldía Municipal La Tebaida Quindío	Contrato interadministrativo para la realización catastral urbana con enfoque multipropósito en el municipio de la tebaida	\$551.375.097

6.2. Análisis de la oferta

Para identificar las empresas que conforme a su naturaleza y objeto social puedan prestar el servicio requerido, se consultó la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades, en los datos básicos de los reportes especiales, filtrando por el código CIUU identificado en la tabla No 7 del presente documento.

Así mismo se realizó la validación de los códigos CIUU de las empresas ofertantes en los procesos de contratación similares en el SECOP, para lo cual se obtuvo la siguiente muestra significativa de empresas que podrían ofertar el servicio solicitado:

Tabla No. 7 Oferentes de acuerdo con el código CIUU

Razón social	E-Mail
ISATECH CORPORATION	andresarias@isatechcorp.com fotogrametria5@isatechcorp.com
OPERADOR INTEGRAL CATASTRAL OINCAT	operadorintegralcatastral@gmail.com
F5 OPERADOR CATASTRAL S.A.S.	linda.mesa@f5catastro.com
CATASTRO AVANZA	comunicaciones@catastroavanza.com.co notificaciones@catastroavanza.com.co
PROYECTOS CATASTRALES S.A.S.	operacioncatastral2020@gmail.com info@proyectoscatastrales.com
INGICAT SAS	contacto@ingicat.com
CATASTRO DIGITAL S.A.S.	digitalcatastro@gmail.com
CATASTRO INTELIGENTE S.A.S.	gerencia@catastrointeligente.com katyantequera@hotmail.com
CATASTRO Y SIG SAS	proyectos@catastroysig.com
CATASTRO MULTIPROPOSITO S A S	mendezalaraabogados@gmail.com
INGEOCAT INGENIERIA GEOGRAFIA Y CATASTRO S.A.S.	ingecat.soluciones@gmail.com

Razón social	E-Mail
CATASTRO GEODESIA E INGENIERIA S.A.S.	cgi.sas21@gmail.com
GEOSOIL S.A.S.	gerenciageosoil@gmail.com
GO CATASTRAL	lgonzalez@catastrobogota.gov.co
GIP	jose.ramirez@gipsas.com ; dennis.morales@gipsas.com ; julio.fresneda@gipsas.com
AVAGEST S.A.S.	info@avagest.co
INGENIERÍA LEGAL S.A.S.	administrativo@ingenierialegal.com.co gerencia@ingenierialegal.com.co
M & G SAS CONSULTORÍA CIVIL Y CATASTRAL	contacto@mygsas.com
PREDCOL S.A.S.	gerenciacomercial@predcol.com
AISEN S.A.S.	contacto@aisenco.co

7. ANALISIS DE PRECIOS

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, el 28 de marzo de 2022, solicitó cotización a las empresas relacionadas en la tabla No. 7 que según su naturaleza pueden llegar a cumplir el objeto del presente proceso de contratación.

7.1. Metodología Estimación Presupuesto

- ✓ Desagregación de componentes del servicio: se definieron cada uno de los productos del servicio
- ✓ Homologación de las propuestas recibidas: es necesario identificar en las propuestas recibidas, las actividades equivalentes al ítem del formato de cotización remitido, con sus costos individuales, esto permitirá analizar la diferencia o equivalencia entre los distintos costos encontrados en el mercado.
- ✓ Cálculo de valores de correlación entre los diferentes costos asociados a cada ítem: cuando se tienen los distintos valores por cada ítem, se aplica una función de estadística descriptiva para obtener valores de interés para el análisis de los datos. Entre estos valores se encuentran la media, la desviación estándar y la mediana.

Tabla No. 10 – Análisis del presupuesto

Ítem	Nombre del insumo	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor total
1	Suministrar los insumos y cartografía básica con fines catastrales para la totalidad de los predios urbanos y rurales que asciende a 895.521 m ² de área urbana y 566.718.646 m ² de área rural del municipio de San Calixto (acorde con los estándares definidos por el IGAC)	GL	1	\$253.726.943	\$253.726.943
2	Realizar la operación catastral para la actualización de 4.129 inconsistencias alfanuméricas que se encuentran en la base catastral del municipio de San Calixto	GL	1	\$76.114.999	\$76.114.999
3	Realizar la operación catastral para la actualización catastral en sus fases Preoperativa, Operativa y Post Operativa de 3.698 Predios	GL	1	\$200.211.877	\$200.211.877

Ítem	Nombre del insumo	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor total
	Rurales y 799 Urbanos del municipio de San Calixto				
4	Realizar la operación catastral para la Actualización y validación de todos los productos de la base catastral de la totalidad de predios urbanos y rurales actualizados del municipio de San Calixto	GL	1	\$169.161.569	\$169.161.569
5	Viáticos	Mes	6	\$ 18.452.879	\$110.717.274
6	Transporte	Mes	6	\$25.500.000	\$153.000.000
7	Dotación COVID-19	Mes	6	\$298.075	\$1.788.450
SUBTOTAL SIN IVA					\$964.721.112
IVA					\$183.297.011
TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA					\$1.148.018.123

8. PRESUPUESTO

En virtud de lo expuesto el presupuesto será hasta por la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE (\$1.148.018.123) valor que incluye IVA, cualquier clase de impuesto, tasa o contribuciones, que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen.

9. INDICADORES FINANCIEROS

Para determinar el criterio mínimo de indicadores financieros habilitantes y teniendo en cuenta la naturaleza, valor y objeto del presente proceso se determina la salud financiera enmarcada en indicadores financieros y de capacidad organizacional.

Conforme lo anterior, se toma como fuente de información la base de datos del Sistema de Información Empresarial- Reportes bajo NIIF de la Superintendencia de Sociedades correspondiente a las vigencias 2018, 2019 y 2020; para lo cual se tuvo en cuenta las actividades que guardan relación con el objeto del proceso y se filtró por el código CIIU (tabla 7).

De acuerdo con la actividad antes definida, se relacionan los indicadores financieros analizados:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicadores	Fórmula	Requisito
Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual 1,2
Nivel de Endeudamiento	(Total Pasivo/Total Activo)	menor o igual al 75%
Razón de cobertura de intereses	(Utilidad operacional/ gastos de intereses)	Mayor o igual 1
Capital de Trabajo	(Activo Corriente - Pasivo Corriente)	mayor o igual \$459.207.249

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicadores	Fórmula	Requisito
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional/Total Activo)	Mayor o igual al 2%
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional/Total Patrimonio)	Mayor o igual al 3%



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz



Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C.
Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>



ANEXO No.16
EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

No.	Número del contrato	Objeto del contrato	Nombre o razón social del contratante	Fecha de inicio del contrato (Día, mes, año)	Fecha de terminación del contrato (Día, mes, año)	Valor final del contrato
1						
2						
3						
4						
5						

Atentamente,

FIRMA_____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL_____

C.C. _____

NOMBRE DEL PROPONENTE_____

NIT DEL PROPONENTE_____

(Firma del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural)

ANEXO No.17
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (PUNTUABLE)

No.	Número del contrato	Objeto del contrato	Nombre o razón social del contratante	Fecha de inicio del contrato (Día, mes, año)	Fecha de terminación del contrato (Día, mes, año)	Valor final del contrato
1						
2						
3						
4						
5						

Atentamente,

FIRMA _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL _____

C.C. _____

NOMBRE DEL PROPONENTE _____

NIT DEL PROPONENTE _____

(Firma del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural)

NOTA 1: La acreditación corresponderá a certificaciones o contratos acompañados de actas de liquidación, terminación, recibo final o documento equivalente, diferentes a los exigidos dentro de la Capacidad Jurídica determinada en el ítem de REQUISITOS TÉCNICOS Y HABILITANTES DE PARTICIPACIÓN.

NOTA 2: Para acreditar el cumplimiento de la experiencia establecida en los criterios de calificación, el proponente deberá presentar con su oferta, la totalidad de certificaciones que pretenda hacer valer, las cuales deben cumplir las exigencias previstas en el análisis preliminar, sin que sea posible que, con posterioridad, aporte nuevas certificaciones o modificaciones a las mismas.

ANEXO No. 18

APOYO A LA INDUSTRIAL NACIONAL

Referencia. CONVOCATORIA ABIERTA No. _____ de 2022

De conformidad con el proceso de la referencia, me permito presentar Anexo No. 18 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL correspondiente a (persona jurídica o proponente plural) _____ de la cual soy Representante Legal.

Así las cosas, bajo la gravedad de juramento y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442 certifico que:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	OFRECIMIENTO
SERVICIOS NACIONALES. En el caso en que los servicios ofrecidos sean 100% nacionales	
SERVICIOS EXTRANJEROS - COMPONENTE NACIONAL Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano, se hace mediante la vinculación de personas naturales colombianas que presten servicios profesionales, técnicos, tecnológicos o bachiller, en por lo menos el 50 % del total del equipo que prestará el servicio.	
SERVICIOS EXTRANJEROS Servicios prestados por personas extranjeras.	

(Marcar con una X únicamente el criterio al cual se ajusta)

Atentamente,

FIRMA _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL _____

C.C. _____

NOMBRE DEL PROPONENTE _____

NIT DEL PROPONENTE _____

(Firma del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural)

ANEXO No. 19

ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN TRABAJADORES DEL MUNICIPIO

El suscrito _____, con C.C. No. _____, en mi condición de Representante Legal de (persona jurídica o proponente plural) _____, certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección, es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores del municipio de San Calixto vinculados a la planta de personal

De igual manera, me comprometo durante la ejecución del contrato a mantener en la planta de personal el número de trabajadores del municipio de San Calixto, de conformidad con los "FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN", que rige la Convocatoria Abierta No. _____ de 2022.

Anexo Certificación de (la Alcaldía Municipal de San Calixto o del presidente de la Juntas de Acción Comunal del Municipio de San Calixto), de la residencia del personal certificado en el presente documento.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2022.

FIRMA _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL _____

C.C. _____

NOMBRE DEL PROPONENTE _____

NIT DEL PROPONENTE _____

(Firma del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural)